



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, UNIDAD MORELIA

**LOS CAMBIOS Y ADAPTACIONES EN EL GOBIERNO
INDÍGENA DE SAN FELIPE DE LOS HERREROS, A
PARTIR DE SU PROCESO DE LUCHA POR EL
AUTOGOBIERNO**

T E S I S

que para optar por el de grado de:

MAESTRA EN ANTROPOLOGÍA

P R E S E N T A

Bianca Montes Serrato

TUTOR

Dr. Felipe Orlando Aragón Andrade

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, UNIDAD MORELIA

Morelia, Michoacán. Septiembre 2022



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
Agradecimientos	15
CAPÍTULO I	
ASPECTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD PURHÉPECHA DE SAN FELIPE DE LOS HERREROS	19
I.1 SAN FELIPE DE LOS HERREROS, UNA COMUNIDAD INDÍGENA DE LA MESETA PURHÉPECHA	20
I.1.1 Principales actividades económicas	23
I.1.2 Migración	28
I.1.3 Principales Celebraciones	30
<i>I.1.3.1 Fiesta al santo patrono San Felipe</i>	31
<i>I.1.3.2 ¡San Juan, San Juan!</i>	33
<i>I.1.3.3 La peregrinación</i>	36
<i>I.1.3. 4 Día de muertos</i>	38
I.2 SAN ANTONIO CHARAPAN	40
CAPÍTULO II	
EL GOBIERNO INDÍGENA EN SAN FELIPE DE LOS HERREROS ANTES DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL AUTOGOBIERNO	49
II.1 EL CONCEPTO DE GOBIERNO INDÓGENA	49
II.2 LA CONFIGURACIÓN DEL GOBIERNO INDÍGENA DE SAN FELIPE DE LOS HERREROS ANTES DEL AUTOGOBIERNO	54
CAPÍTULO III	
TENSIONES POLÍTICAS ENTRE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL EN MICHOACÁN: EL ORIGEN DE LA LUCHA POR EL AUTOGOBIERNO INDÍGENA	66
III.1 ÉPOCA DEL REGIMEN COLONIAL. SAN FELIPE DE LOS HERREROS COMO PUEBLO SUJETO	67

III.2 FORMACIÓN DEL ESTADO-NACIÓN MEXICANO. ESTABLECIMIENTO DE MUNICIPIOS Y TENENCIAS	68
III.3 EL ESTADO REVOLUCIONARIO Y LA ÉPOCA CARDENISTA EN MICHOACÁN	72
III.4 ÉPOCA NEOLIBERAL. REFORMA DEL ESTADO Y MOVILIZACIÓN INDÍGENA	74
III.5 ETAPA POSTMULTICULTURAL. LOS PROCESOS PURHÉPECHAS POR EL AUTOGOBIERNO INDÍGENA	80

CAPÍTULO IV

LA LUCHA POR EL AUTOGOBIERNO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD PURHÉPECHA DE SAN FELIPE DE LOS HERREROS	85
IV.1 LA LUCHA POLÍTICO-SOCIAL DE SAN FELIPE DE LOS HERREROS POR EL AUTOGOBIERNO	86
IV.2 EL PROCESO JUDICIAL	102

CAPÍTULO V

EL AUTOGOBIERNO EN LA COMUNIDAD PURHÉPECHA DE SAN FELIPE DE LOS HERREROS	110
V.1 LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO INDÍGENA A PARTIR DEL AUTOGOBIERNO	111
V.2 EL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LA NUEVA AUTORIDAD ANTE LAS INSTITUCIONES ESTATALES	123
V.3 LA INCORPORACION DE LAS MUJERES EN EL NUEVO GOBIERNO INDÍGENA DE SAN FELIPE DE LOS HERREROS Y SU PARTICIPACIÓN POLÍTICA	133
V.4 ADAPTACIONES Y CAMBIOS EN EL GOBIERNO INDÍGENA DE SAN FELIPE DE LOS HERREROS A RAÍZ DEL AUTOGOBIERNO	146
V.5 LA COMUNIDAD AL EXTERIOR. LA NUEVA RELACIÓN CON EL MUNICIPIO DE CHARAPAN Y EL ESTADO	154
CONCLUSIONES	159
BIBLIOGRAFÍA	165
ANEXO FOTOGRÁFICO	171

INTRODUCCIÓN

Desde hace 500 años comenzó en el territorio de lo que ahora llamamos México, una resistencia indígena en contra de la violencia, el sometimiento y el despojo colonial. La historia de nuestro país retrata una serie de luchas indígenas en defensa de su existencia y de sus formas de vida, que han tenido lugar en un sin fin de escenarios y contextos socio-políticos. Rebeliones que enfrentan al estado y sus lógicas de discriminación y poder desde diversos frentes, uno de ellos, desde el potencial transformador del uso de herramientas contrahegemónicas.

A partir del paradigma de los derechos humanos, surgen a finales del siglo XX en toda Latinoamérica, movimientos indígenas por la descolonización, por el respeto al territorio y por la búsqueda de una mayor autonomía. En nuestro país, en el año de 1994 irrumpe una lucha que se materializa y se visibiliza a nivel internacional, con voceros y demandas específicas; me refiero al levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), en el estado de Chiapas.

Este acontecimiento significó para México la punta de lanza para que otras luchas indígenas con fines autonómicos se dieran al interior de la república. En el estado de Michoacán, desde el año 2011 hasta la actualidad, han surgido una serie de movimientos de esta índole caracterizados por el uso de los derechos humanos. Se trata de batallas jurídicas ganadas ante los tribunales, de la mano de luchas políticas contra funcionarios municipales y estatales, y en contra del régimen jerárquico, de subordinación y discriminación que representa el Municipio; pero también, batallas al interior de las propias comunidades, en donde la consigna principal es: ¡fuera los partidos políticos!

El primero de estos movimientos en Michoacán es el conocido caso de la comunidad purhépecha de Cherán por la seguridad y la defensa del bosque en 2011, generado dentro de una coyuntura de cambio de gobierno que dirigió la lucha a un ámbito político-electoral. El objetivo primordial era rescatar el bosque de quienes lo estaban saqueando y protegerse del

crimen organizado que se encontraba coludido con los funcionarios representantes del municipio en ese momento, quienes les permitían la entrada y les brindaban protección.

Esta comunidad ganó dos juicios ante los tribunales más importantes del país. Uno ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que le permitió llevar elecciones bajo sus formas tradicionales y nombrar a una autoridad municipal distinta a un Ayuntamiento; y otro, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de la reforma constitucional del estado de Michoacán, que como era costumbre, no había sido consultada a las comunidades indígenas, y afectaba directamente el derecho recientemente reconocido a la comunidad de Cherán, pues no contemplaba dentro de su texto las elecciones por “usos y costumbres”, ni establecía, dada su nueva condición, la forma de interacción y organización con otras autoridades municipales y estatales para fines de la administración pública (Aragón, 2013). Este último triunfo, “reconoció a las comunidades indígenas como personas morales con personalidad jurídica y patrimonio propio para ejercer derechos y contraer obligaciones, así como el derecho de ejercer la libre determinación en el ámbito comunitario...” (Bárcena, 2021:170).

Con este impulso, surge en 2015 otra lucha de la también comunidad purhépecha de Pichátaro. La particularidad de esta, es que se trata de una submunicipalidad reconocida en Michoacán como tenencia, que, en este caso, pertenece al Municipio de Tingambato. La lucha de esta comunidad también sentó un precedente importante a nivel nacional, pues permitió que las comunidades indígenas dependientes de una cabecera municipal hicieran frente al manejo discriminado de los recursos públicos, obteniendo la posibilidad de administrar el recurso directamente conforme a sus usos y costumbres, a partir de que la Secretaría de Finanzas del estado se encargó de entregar la parte proporcional del presupuesto público que les corresponde de acuerdo al número de población que representaban del total del municipio.

En esta ocasión, la demanda fue promovida *per saltum*¹ ante la Sala regional Toluca del

¹ Expresión en latín utilizada en el lenguaje jurídico mexicano que significa “por salto”, y que se refiere a un recurso que se interpone una vez emitida la sentencia de primera instancia, para que el máximo tribunal atraiga un caso sin necesidad de pasar por la segunda instancia.

TEPJF, resolviendo así la Sala Superior de este mismo tribunal. El precedente que se formó al haberse obtenido una sentencia favorable, fue lo relativo al alcance que tiene el derecho de autonomía, autogobierno y libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, en relación con su derecho de participación política. Lo anterior partiendo de los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos contemplados en el artículo primero constitucional y en tratados internacionales (Bárcena, 2021).

A partir de estos dos grandes hitos, nuevas luchas comienzan a visualizarse en el horizonte del autogobierno en Michoacán. La presente investigación se enfoca en el proceso de lucha de la segunda comunidad indígena con calidad de submunicipalidad, solo después de Pichátaro, que logra administrar de forma directa los recursos públicos correspondientes; se trata de la comunidad y tenencia, también purhépecha, de San Felipe de los Herreros.

La presente investigación se inserta como parte del universo de la literatura dentro de la antropología política. Cabe mencionar que al momento de proponer la presente investigación, se trataba de una experiencia de autogobierno muy reciente, de la que apenas se estaba comenzando a tener registro académico, solo después de los trabajos de Orlando Aragón Andrade (2013, 2015, 2018, 2020, 2021), Erika Bárcena Arévalo (2013, 2017, 2021) y Víctor Zertuche Cobos (2018), principalmente centrados en los casos de las comunidades indígenas de Cherán y Pichátaro.

Paralela a esta tesis, se llevó a cabo otra dentro de la Licenciatura en Antropología de la UNAM, titulada "El cuarto nivel de gobierno autónomo. La democratización de la gestión submunicipal en San Felipe de los Herreros, Michoacán", por Giordano Julián Cervera Leonetti, que acaba de efectuar su propio proceso de titulación en diciembre del año 2021, centrada en el estudio del cuarto nivel de gobierno autónomo también de la comunidad de San Felipe de los Herreros.

El objetivo de este trabajo consiste, en un primer momento, en describir la lucha política-jurídica que llevó a cabo la comunidad indígena de San Felipe de los Herreros frente a su

cabecera municipal Charapan, que le permitió desde el año 2017 ejercer el autogobierno y administrar de forma directa el recurso público propio. Después, referir los cambios y las adaptaciones que tuvo su gobierno indígena a raíz de este logro y de la incorporación de mujeres a la autoridad; partiendo de la creación de dos consejos como órganos de representación (uno de ellos encargado de la gestión del recurso), que se insertaron en las dinámicas culturales de la comunidad, en coexistencia con la autoridad civil y la autoridad agraria ya establecidas.

El primer acercamiento que tuve con la comunidad indígena de San Felipe de los Herreros, fue a través del Colectivo Emancipaciones, del cual formo parte desde el año 2017. El Colectivo lleva a cabo acompañamiento político-jurídico desde la antropología jurídica militante (Aragón, 2021) a las comunidades indígenas que luchan por la efectivización de su derecho a la autonomía, autogobierno y libre determinación, principalmente del estado de Michoacán, aunque también ha colaborado con otros importantes procesos en el estado de Chiapas, Oaxaca, Guerrero y la CDMX.

En este sentido, hago mía la reflexión que realiza Orlando Aragón (2021) sobre el aporte que la antropología jurídica militante hace a la antropología jurídica mexicana, al trascender el interés académico por estudiar las justicias indígenas y la interlegalidad, para dar paso a la generación de un conocimiento *in situ*, desde el interior de las luchas, a partir de un constante diálogo de saberes que da paso a un conocimiento híbrido respecto de las formas de interpretar y argumentar el derecho, con el fin de construir nuevas prácticas jurídicas aplicables a la defensa de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas (Aragón, 2021).

Pero el conocimiento antropológico de los movimientos indígenas, no solo surge a partir del diálogo de saberes enfocado en la defensa de sus derechos. Detrás del trabajo político-jurídico hay convivencia, acompañamiento, apoyo y presencia producto de la confianza que se genera al colaborar en conjunto con las comunidades, partiendo de un compromiso por la lucha; por supuesto desde el lugar que nos ocupa sin pretender encarnar la discriminación y la desigualdad que viven los pueblos indígenas. Participar de los diversos espacios, incluso

recreativos, sensibiliza a la cotidianidad; permite conocer las reglas de convivencia, los mecanismos, espacios y formas para el dialogo, pero además posibilita darnos cuenta de acciones sutiles pero importantes que reflejan cambios; por ejemplo, la actitud de algunos comuneros a raíz de la inserción de las mujeres en los órganos de representación de la comunidad tendientes a incentivar la participación de estas; los cambios en las dinámicas de ciertos espacios, en donde eran ellas las únicas que atendían, cocinaban, limpiaban, a la vez de que se encargaban de otras tareas.

Es así que, desde esta perspectiva, mi acercamiento con la comunidad de San Felipe comenzó como abogada. Algunas/os de mis compañeras/os del colectivo y yo, mantuvimos diversas reuniones con las autoridades y con un grupo de personas elegidas en asamblea, encargadas de dar seguimiento a lo concerniente al tema del autogobierno y la administración directa del recurso. Estas reuniones tenían como finalidad conocer el panorama que acontecía en la comunidad, en relación al descontento con el municipio y exponer los pasos a seguir en la estrategia jurídica. Fue así, que mi colaboración con la comunidad se mantuvo durante la presentación de la demanda y su seguimiento, hasta lograr el dificultoso cumplimiento de la sentencia por parte del ayuntamiento de Charapan. Estos y otros acontecimientos permitieron, como ya mencioné, crear lazos con la comunidad no solo de colaboración, sino también de confianza y amistad.

Para aquel momento, mi interés por la antropología ya se encontraba latente; en parte, me encontraba influenciada por la admiración que sentía hacia el trabajo militante que realizaban mis ahora colegas del Colectivo Emancipaciones, que, a decir verdad, comenzó tiempo atrás, cuando en el año 2014 me encontraba laborando como particular de un consejero del Instituto Electoral de Michoacán (IEM). En aquel entonces, el tema de la autonomía y autogobierno indígena empezaba a tomar relevancia en aquella institución a partir del movimiento de la comunidad de Cherán.

En diversas ocasiones tuve la oportunidad de estar presente en reuniones entre el Consejo General del IEM y una comisión proveniente de Cherán encargada de dar seguimiento a la elección del segundo Concejo Mayor de Gobierno Comunal, los cuales se hacían acompañar

del Colectivo Emancipaciones como sus abogados. Participar de estos encuentros, me permitió darme cuenta de la importancia de lo que acontecía en esos momentos, pues por parte de la comunidad, había que explicarles a los consejeros de este Instituto las formas de organización comunitaria, articulándolo a su vez con los derechos humanos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas estipulados principalmente en tratados internacionales, que para muchos eran desconocidos. Por otro lado, había que esclarecer el por qué ese Instituto era el encargado de dar seguimiento a estas cuestiones. Partiendo de que se trataba de una configuración del IEM diferente a la que existía en el año 2011 durante el surgimiento del movimiento de la comunidad, cuando se eligió por primera vez a un Concejo Mayor de Gobierno Comunal.

Fue entonces que emergió en mí la empatía por las luchas sociales y un enorme respeto hacia estas y a la forma en que mis ahora colegas argumentaban jurídicamente en defensa de los derechos de la comunidad; partiendo de un conocimiento basto de sus formas de organización comunitaria, que ahora sé, provenía de su formación y trayectoria como antropólogos del derecho, pero también de su compromiso político y ético con el movimiento. Por azares del destino, por no decir que por no servir como se esperaba de mí a los miembros de uno de los partidos políticos en los que se encontraba dividido el IEM en ese entonces, al cual, por supuesto no pertenecía, terminé mi relación laboral por ser despedida de una manera cruel y deshonesto.

No quisiera agradecer esta mala e imprevista experiencia, pero mi salida del instituto permitió que tuviera un acercamiento de amistad desde otra posición, con alguno de los miembros del Colectivo, quien me invitó al evento de entrega de los nombramientos de los nuevos integrantes del Concejo Mayor de Gobierno Comunal. Ahí, tuve la oportunidad de saludar a algunas personas integrantes de la Comisión de Seguimiento de la comunidad de Cherán, con quienes, a partir de entonces, mantuve un contacto muy cordial y orgánico, pues de mi parte, existía un sentimiento de familiaridad y compatibilidad que seguramente tenía que ver con mi contexto de vida y mi personalidad, complementada además por el respeto y la admiración que sentí hacia ellos y su lucha desde el momento en que les conocí.

A partir de entonces me mantuve siguiendo muy de cerca el trabajo del Colectivo Emancipaciones, lo que me llevó a tomar un Diplomado en Antropología en el año 2016 impartido por la Escuela Nacional de Estudios Superiores (ENES), campus Morelia, en donde participaron varios de sus integrantes, unos como estudiantes y otros como profesores. Tiempo después, en el año 2018, ya siendo parte del Colectivo y habiendo comenzado con el acompañamiento jurídico a la comunidad purhépecha de San Felipe de los Herreros, ingresé a la Maestría en Antropología Social de la UNAM, impartida también en la ENES, Morelia, que daba paso a su segunda generación, teniendo como tema de investigación el autogobierno de esta comunidad.

Cabe mencionar, que previo a mi trabajo de campo, tuve una pequeña participación en el proyecto UNAM/PAPIME PE406618 “Memoria, Arte y Derechos Humanos en San Felipe de los Herreros, Michoacán”, coordinado por Orlando Aragón Andrade y Luis Alejandro Pérez, en donde realicé entrevistas a varios de los miembros del Consejo Administrativo y del Concejo Mayor como nuevas autoridades en la comunidad, en un papel ya no como abogada, sino como estudiante. Este acercamiento y el conocimiento obtenido a partir de las entrevistas abonó a la presente investigación.

En resumen, las principales fuentes de donde proviene la información que aquí presento surgieron de mi acompañamiento en la lucha por el autogobierno de la comunidad de San Felipe de los Herreros como parte del Colectivo Emancipaciones; de mi participación en el proyecto PAPIME mencionado con anterioridad; de mi estancia en la comunidad para fines de mi trabajo de campo; y de dos de mis clases de la maestría, de las que de su solo título se desprende la relevancia y compatibilidad con mi tema de investigación. Estas fueron: “Movimientos, autonomías y la lucha por los derechos de los pueblos indígenas en México” y “Etnografías de Michoacán”.

Gran parte del presente trabajo es descriptivo, a partir de un estudio etnográfico del proceso de co-teorización de la ley y el derecho entre la comunidad y sus abogados, para otorgarle un sentido diferente al hegemónico, que llevó a la materialización de su derecho humano colectivo a la autonomía, autogobierno y administración directa de los recursos. Me aventuro

a decir que la información que poseo actualmente sobre el proceso de autogobierno de San Felipe de los Herreros excede en mucho lo aquí expuesto, pues mi acompañamiento a la comunidad desde una posición de abogada militante se ha mantenido hasta el presente.

He tenido la oportunidad de colaborar con sus autoridades desde que inició su proceso de autogobierno, pasando por la gestión del primer y segundo Consejo Administrativo que concluyó funciones en diciembre de 2021, dando paso a la tercera generación. El grado de involucramiento me ha permitido ver de cerca los cambios político-culturales en la comunidad a partir del ejercicio de autogobierno y de la administración directa de los recursos, así como de las diferencias en las dinámicas entre consejo y consejo.

Ahora bien, en cuanto a mi estancia en San Felipe para fines académicos, esta se llevó de forma orgánica gracias a los capitales sociales alcanzados por la ya mencionada colaboración como abogada en la lucha por el autogobierno de la comunidad. Existió la confianza para participar de reuniones, juntas de trabajo y festejos, así como para realizar entrevistas y pláticas informales con base en la confianza. Sin embargo, por ser mujer, existieron a la par algunas limitantes para participar de ciertos espacios y dinámicas.

Otra dificultad que tuve que enfrentar al realizar el presente trabajo de investigación fue lo referente a la redacción desde mi formación como abogada y estudiante de antropología, sin dejar de lado que ser parte del Colectivo ha sido ya una escuela en sí misma. La redacción de un abogado y un antropólogo desde mi punto de vista es diametralmente distinta, pues tiene que ver con el enfoque, entre muchas otras cuestiones. Como abogadas/os tradicionales, la formalidad es una costumbre; además, a la hora de realizar la descripción de un hecho social en el caso de una demanda, el objetivo principal es describir una “realidad” que tenga transcendencia para el mundo jurídico, lo que suele ser muchas veces inentendible para la mayoría de las personas. En cambio, como antropólogos del derecho, la redacción de hechos sociales suele ser sencilla en la medida en que hace sentido y es entendible para un mayor número de personas, sobre todo para quienes demandan el reconocimiento de sus derechos, o para quienes va dirigida la información en el caso de una investigación académica.

En este mismo sentido existieron algunos obstáculos al momento de realizar ciertas entrevistas a actores de la cabecera municipal de Charapan. En un primer momento se debió a un altercado violento que tuvo lugar en la plaza principal de esta localidad el 16 de octubre de 2019 y que por obvias razones dificultó el acceso. Posteriormente, debido a la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-Cov-2, que dio paso a la enfermedad por coronavirus, la cual de inicio obligó a todos prácticamente, a acatar las disposiciones de aislamiento decretadas por el estado. Ambas situaciones me orillaron a cerrar la presente investigación con la información obtenida al respecto, hasta ese momento.

Para finalizar, quisiera señalar que la presente investigación tiene el propósito de analizar el proceso de lucha política emprendida por la tenencia y comunidad indígena de San Felipe de los Herreros para lograr el autogobierno, así como los avances y retos de la gestión autónoma de los recursos. Da cuenta de la forma en que se construye el autogobierno y la autonomía a partir de un panorama de cómo es que se gestó la lucha política y jurídica frente a su cabecera municipal Charapan y las instituciones estatales; por último, pretende conocer de cerca los cambios en las dinámicas comunitarias a partir de la nueva configuración del gobierno indígena, con especial énfasis en la incorporación de mujeres.

Así pues, el presente trabajo muestra un nuevo ciclo de conquista de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas por una mayor autonomía ante el estado, lo cual se refleja en las actuales luchas por el autogobierno que tienen lugar en el estado de Michoacán. La información aquí presentada es relevante y realiza un aporte a la antropología del derecho en cuanto a la generación de conocimiento jurídico entendido desde las comunidades, que se moviliza ante los aparatos estatales para lograr una mayor independencia en cuanto a la forma de gobernarse, administrarse y protegerse. Abona además a los recientes estudios sobre el autogobierno que tuvieron su inicio a partir de las luchas de la comunidad de Pichátaro y San Felipe de los Herreros, hasta la actualidad, en donde se han incorporado nuevas comunidades, incluso provenientes de otros pueblos y otras regiones, que han transitado su camino por diferentes vías a medida que se han ido conquistando nuevos derechos, ahora en conjunto, y que se ha forzado, en cierta medida, a los órganos estatales a dar trámite a sus demandas. Se trata entonces de proyectos inacabados en constante transformación.

Organización de los capítulos

El presente trabajo de investigación se compone de seis capítulos y un anexo fotográfico. El primero tiene como finalidad dar a conocer a la comunidad purhépecha de San Felipe de los Herreros; contiene aspectos sobre sus características fundacionales, geográficas y socio-culturales. En una segunda parte, se realiza una reseña de Charapan, cabecera municipal a la cual pertenece la comunidad en calidad de tenencia.

En el segundo apartado se hace un análisis del concepto de gobierno indígena a partir de la definición de la autora Araceli Burguete, y la de los autores Gonzalo Aguirre Beltrán y Orlando Aragón Andrade, con la finalidad de hacer uso de esta categoría para definir, atendiendo a sus características, tanto la configuración de las autoridades de la comunidad de San Felipe de los Herreros que se encontraba vigente antes del autogobierno, como la que se constituyó una vez ejercido este. Por último, se describe a las autoridades que se encontraban en funciones antes del autogobierno y a otras que recientemente dejaron de existir, esto con la intención de realizar, dentro del capítulo V, una comparación con la configuración actual del gobierno indígena originada a partir de la lucha por el autogobierno y la administración directa de los recursos, y así estar en condiciones de conocer cuáles fueron los cambios y las adaptaciones que tuvo.

En el tercer capítulo se hace un recorrido por diversos acontecimientos históricos que han tenido lugar en nuestro país a nivel general, con un impacto a nivel local. Sucesos que van desde la colonia, pasando por las distintas etapas de transformación del estado mexicano, hasta llegar a nuestros días, en donde la constante han sido las luchas de los pueblos y comunidades indígenas por la búsqueda de una mayor autonomía. El objetivo de este apartado es rastrear el origen de los conflictos sociopolíticos entre tenencias y municipios, hasta ubicarnos en las recientes movilizaciones por el autogobierno indígena en el estado de Michoacán, y dar cuenta de la trascendencia del logro de la comunidad de San Felipe de los Herreros, como un paso significativo en su autonomía, al lograr autogobernarse bajo sus propias instituciones, decidiendo el destino de los recursos económicos que les corresponden.

En el cuarto capítulo se narra, en una primera parte, el origen de los acontecimientos que dieron paso a la lucha política que la comunidad de San Felipe de los Herreros tuvo que recorrer en la búsqueda por la administración directa de los recursos públicos frente a su cabecera municipal Charapan. En la segunda parte, se narra lo relativo al proceso jurídico que llevó a cabo la misma comunidad en acompañamiento del Colectivo Emancipaciones ante el Tribunal Electoral del estado de Michoacán, y que dio paso a la obtención de una sentencia favorable que reconoció, además de su derecho indígena a la libre determinación y al autogobierno, que éste se encuentra vinculado a su desarrollo económico, social y cultural.

El quinto capítulo da cuenta de la propuesta autonómica propia de San Felipe de los Herreros a partir del autogobierno y de la administración directa del recurso público correspondiente. Se hace una descripción de las autoridades que forman parte del ahora gobierno indígena de San Felipe, así como de sus características y atribuciones, y se exponen los cambios y las adaptaciones que tuvo a raíz de este proceso. Otro apartado hace referencia a las dos formas en que las comunidades que se encuentran ejerciendo el autogobierno en Michoacán, han decidido legalizar ante el estado a sus autoridades y los alcances de cada una de ellas. En otra sección del capítulo se describe cómo se llevó a cabo la incorporación de mujeres en la autoridad, se analizan las implicaciones que hasta la gestión del primer Consejo Administrativo ha tenido su participación, así como los retos a los que se enfrentan. Se narra además un poco de cómo es que ellas han vivido esta experiencia, y de sus percepciones al respecto. Por último, se examina la nueva forma de interactuar de la comunidad de San Felipe de los Herreros frente a las instituciones estatales y frente a su cabecera municipal.

Finalmente, en el capítulo sexto, se esbozan a manera de conclusiones algunas reflexiones generales y cierro este trabajo de investigación con un apartado fotográfico que intenta reflejar lo narrado a lo largo del presente estudio. Tiene el propósito de mostrar algunas de las facetas de la comunidad: su gente, sus paisajes, sus rincones, sus simbolismos y sus fiestas; es decir, muchas de las materialidades que componen a la comunidad purhépecha de San Felipe de los Herreros; también busca presentar la relación de confianza y de amistad con todos aquellos con quienes tuve el honor de colaborar durante la lucha por el autogobierno de la comunidad y durante mi estancia académica, y todos quienes me

recibieron y me compartieron sus vivencias, experiencias y conocimientos.

Este sencillo material, seleccionado de entre bastantes más fotografías de mi autoría, queda a disposición de los interesados en general, confiando en que se puede superar la calidad de las imágenes que aquí se presentan.

Agradecimientos

Mi gratitud y reconocimiento a las comuneras y comuneros de la comunidad purhépecha de San Felipe de los Herreros por permitirme la entrada a su comunidad y brindarme el apoyo necesario para obtener la información que aquí se presenta.

Mi reconocimiento, cariño y agradecimiento al primer Consejo Administrativo por su trabajo en beneficio de toda la comunidad y por el gran esfuerzo que implicó trazar el camino para la administración pública comunitaria; por permitirme, además, el ingreso a sus espacios de trabajo y compartirme su voz. Por la amistad.



Fotografía: Luis Alejandro Pérez Ortiz. Primer Consejo Administrativo de San Felipe de los Herreros. De derecha a izquierda: Tía Luz, Paloma, Tío Adrián, Ilse, Tío Tacho, Lupita, Tío Arturo, Esme, Tío Tanila, Marisol, Tío Carlos

A Tío Luis †, por su energía y entrega puesta en la lucha. Por la hospitalidad y atención que siempre me brindó.

A Tío Robe, por su amistad, cariño y confianza. Por las pláticas; por estar pendiente de mí, y por albergarme en un lugar tan lindo y cómodo.

Mi gratitud a Tío Raúl, por su apoyo en todo momento y por compartir conmigo su tiempo para responder todas mis dudas, y contarme una y otra vez las historias necesarias. Por acompañarme a la cabecera municipal; y, principalmente, por la confianza y la amistad.

Al licenciado Jorge, por su compromiso con la lucha de su comunidad, así como con la de otras tantas que se encuentran compartiendo camino en la lucha por el autogobierno. Por su entrega, su tiempo y su trabajo constante. Agradezco infinitamente el arropo, la confianza y la amistad.

A Lichis, por sus incontables atenciones. Por el trabajo que realiza tras bambalinas, que posibilita a otros llevar a cabo las tareas más visibles y necesarias. Gracias también por la valiosa amistad.

A Ilse, por ser mi amiga y mi confidente; por prestarme un poquito de su hogar durante mi trabajo de campo en San Felipe.

Al segundo Consejo Administrativo, por permitirme continuar trabajando en conjunto. Por las reflexiones y los aprendizajes comunes. Por su hospitalidad.

A Sandra, por ser ejemplo de autoridad; por mostrar la importancia de la participación de las mujeres en los órganos de representación. Por su invaluable aporte en la administración pública comunitaria, por ser ejemplo de honestidad y entrega; por su confianza, por ser amiga y confidente.

Mi agradecimiento y especial reconocimiento a Ricardo, por su sensibilidad y atención ante cualquier situación. Por impulsar la participación política de las mujeres de su comunidad desde su posición como presidente del Consejo Administrativo, pero principalmente como compañero. Por la amistad, la confianza y por atender a todos mis mensajes.

Por otro lado, mi gratitud, admiración y reconocimiento a mi asesor y amigo Orlando Aragón Andrade, por compartir conmigo su experiencia y sus amplios conocimientos puestos al servicio de las luchas y resistencias indígenas; por su enseñanza teórica, sus comentarios, consejos y sugerencias que hicieron posible la presente investigación. Por su tiempo, su paciencia y por acercarme a la militancia que le da sentido a los conocimientos adquiridos desde el derecho y la antropología, y por ende, a mis convicciones políticas y a mi vida.

A mis lectores Emanuel Rodríguez Domínguez, Erika Bárcena Arévalo, Alejandro Pérez Ortiz y Laura Valladares, por aceptar leerme; por sus valiosos comentarios y acertadas sugerencias. Les admiro a todas y todos.

A mis compañeras y compañeros de lucha del Colectivo Emancipaciones, a quienes respeto y admiro.

A Caleidoscopio, proyecto de Ciencia de Frontera Conacyt, por permitirme ser parte del encuentro por el autogobierno “IKARANI”, que se llevó a cabo en la comunidad purhépecha de Angahuan, Michoacán, en noviembre del 2021, y que fortaleció el reconocimiento y aprendizaje entre concejos y comunidades de todo México, y articuló sus luchas para fortalecer el proyecto político por el autogobierno.

Con infinito amor a mis dos pilares: mis padres. Por sostenerme.

A Israel, por su amor e invaluable apoyo. Por la escucha y por compartir conmigo percepciones, opiniones y ser herramienta de reflexión y análisis.

Con enorme cariño, a mis profesoras de la maestría en Antropología Social Marcela Morales Magaña y Mercedes Martínez; mujeres admirables que compartieron conmigo sus conocimientos, experiencias y reflexiones. Por mostrarme una docencia distinta; por dejarnos ser y sentir.

A mis colegas, compañeras, compañeros, amigas y amigos de la maestría en Antropología Social de mi generación y de otras generaciones. Por los compartires y por los incontables aprendizajes en común; por las porras, los sentimientos y las reflexiones conjuntas.

A mis amigas y amigos que me acompañaron en el proceso de realización de la presente tesis. Por los incontables cafés compartidos. Por los ánimos y las palabras de cariño hacia mi persona.

A Aby, por ser la amiga que sostiene, cuida, acompaña y escucha. Gracias infinitas.

A todas y todos quienes contribuyeron enormemente con sus comentarios, revisiones y reflexiones.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD PURHÉPECHA DE SAN FELIPE DE LOS HERREROS

SAN PHELIPPE, Pueblo que llaman de los herreros está en mal sitio, porque son unas quebradas, que apenas ay calle llana, sino con subidas y bajadas. El temole es muy malo, porque fuera de ser muy frio, que está al pié de una serranía, tiene otro defecto que es estar todas las mañanas cubierto de una neblina, que no se deshaze hasta que el Sol cobra fuerza, que es á las nueve, y assí es puesto muy malo para la salud. Tiene también poco agua, porque no tiene otra sino que la sudan dos peñas, y se recoje en unos estanques de madera. La gente es buena y muchos dellos se dieron á la herrería, de modo, que hazen de cosas manuales que se traginan mucha cantidad, como son frenos, cerraduras, espuelas, de que los Españoles llevan cantidad á las Ciudades, y los Naturales tiene buna pasadía. Tiene una Visita llamada Corupo, mayor que la cabecera, temple muy frio, y con la misma falta de agua, aunque no tiene deblinas, y assí es más sano, y mas á propósito para la habitación humana. Ambos Pueblos eran Visitas de Tzirosto, y quando se nos encargó aquella doctrina, venía Religioso de Tzirosto á dezir Missa; mas viendo los Naturales, que estava algo léjos para su buena administracion, pidieron Religiosos de asiento, obligándose al sustento, y assí el año de 1595, se hizo Priorato; y aunque los Indios no eran muchos, se han animado á hazer buena Iglesia, y retablo, y en la Sacristía tienen muy bastantes ornamentos, y lo mismo en la Visita; sustentándose dos ó tres Religiosos suficientemente.

Diego de Basalenque²

² Basalenque, Diego, Historia de la Provincia de San Nicolás de Tolentino de Michoacán, del Orden de N.P.S. Agustín, Edición de "La Voz de México", México 1886.

El objetivo de este capítulo consiste en abordar aspectos generales de la comunidad indígena de San Felipe de los Herreros referentes a su fundación, su geografía y sus colindancias, además de sus características culturales. También se realiza una descripción general de la cabecera municipal de Charapan, a la cual pertenece administrativamente. Lo anterior con la finalidad ubicar a San Felipe en un espacio geográfico particular, pero también dentro de un contexto histórico y político determinado.

I.1 San Felipe de los Herreros, una comunidad indígena de la Meseta Purhépecha

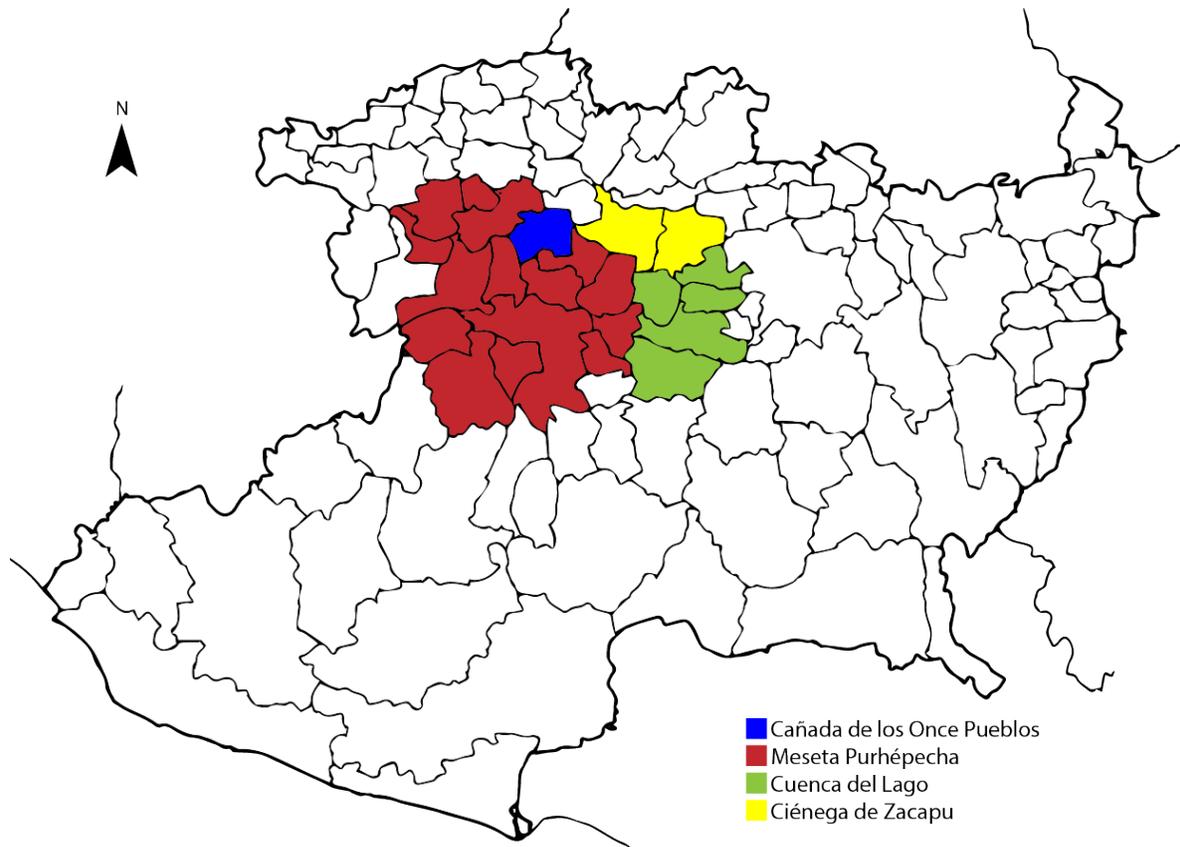
El pueblo sujeto³ de San Felipe de los Herreros fue fundado en 1536 por el fraile agustino Juan de San Miguel, quien al adentrarse en la Sierra Tarasca, congregó, según la tradición oral, a cuatro aldeas prehispánicas que se encontraban a los alrededores del actual poblado, dando forma a los barrios que conforman la comunidad: San Sebastián, Santa Catarina, San Simón y San Lorenzo.

San Felipe fue fundado por cuatro aldeas que se encontraban a la redonda de aquí de la comunidad; una fue Parakuero, la otra es la de Tenestacutiro, Korunkuata y Kuapakuaro. Es así como esas cuatro aldeas fueron bajadas de las diferentes partes para formar la comunidad de San Felipe (Profesora Gloria Zacarías Arévalo. Proyecto PAPIME. Memoria, Arte y Derechos Humanos en San Felipe de los Herreros).

La cultura purhépecha en el estado de Michoacán se distribuye actualmente en cuatro regiones: la Meseta Purhépecha, la Cañada de los Once Pueblos, los alrededores del lago de Pátzcuaro (el Lacustre) y la Ciénega de Zacapu (Ventura,2010:39). San Felipe de los Herreros se ubican dentro de la zona de la Meseta Purhépecha, también conocida como Sierra Tarasca, que está situada en el eje volcánico transversal que atraviesa el país desde el Océano

³ Durante la colonia, los habitantes originarios que ocupaban el territorio del estado de Michoacán fueron reorganizados política y administrativamente en pueblos sujetos y pueblos cabecera. Los primeros se encontraban subordinados a los segundos, sufriendo toda clase de desventajas. Véase en Cortés Máximo, Juan Carlos, De Repúblicas de Indios a Ayuntamientos Constitucionales: Pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, 2012.

Pacífico al Golfo de México. Se caracteriza por tener un paisaje de volcanes jóvenes y malpaíses, sin cuerpos de agua.



Mapa 1: Elaboración propia. Localización de las diferentes zonas del área Purhépecha en el estado de Michoacán.

El clima de la Meseta es fresco debido a su altura de aproximadamente 2700 metros sobre el nivel del mar y por las zonas boscosas que aún sobreviven. Camino a la comunidad de San Felipe, por ahí en tiempo de siembra, el paisaje verde se mezcla entre pinos y llanos repletos de cultivos de maíz. Ya por octubre, entre pequeñas flores amarillas y sembradíos secos, la vista se vuelve dorada. ¿El cielo? ese siempre parece majestuoso por aquellos rumbos.

San Felipe de los Herreros, aparte de ser una comunidad purhépecha, es una Tenencia que pertenece al Municipio de Charapan. Los estados al interior de la república mexicana, de acuerdo al artículo 115 constitucional, dividen su territorio en Municipios como base de su organización política y administrativa. En Michoacán, una Tenencia es una población delimitada que se encuentra dentro del territorio de un Municipio, pero que conforma una

población distinta a la cabecera municipal. El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la administración pública, fuera de la cabecera municipal, estará a cargo de los jefes de tenencia o encargaturas del orden, quienes de acuerdo al artículo 81, fracción tercera, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, dependen jerárquicamente en lo administrativo y en lo político de la presidencia municipal.



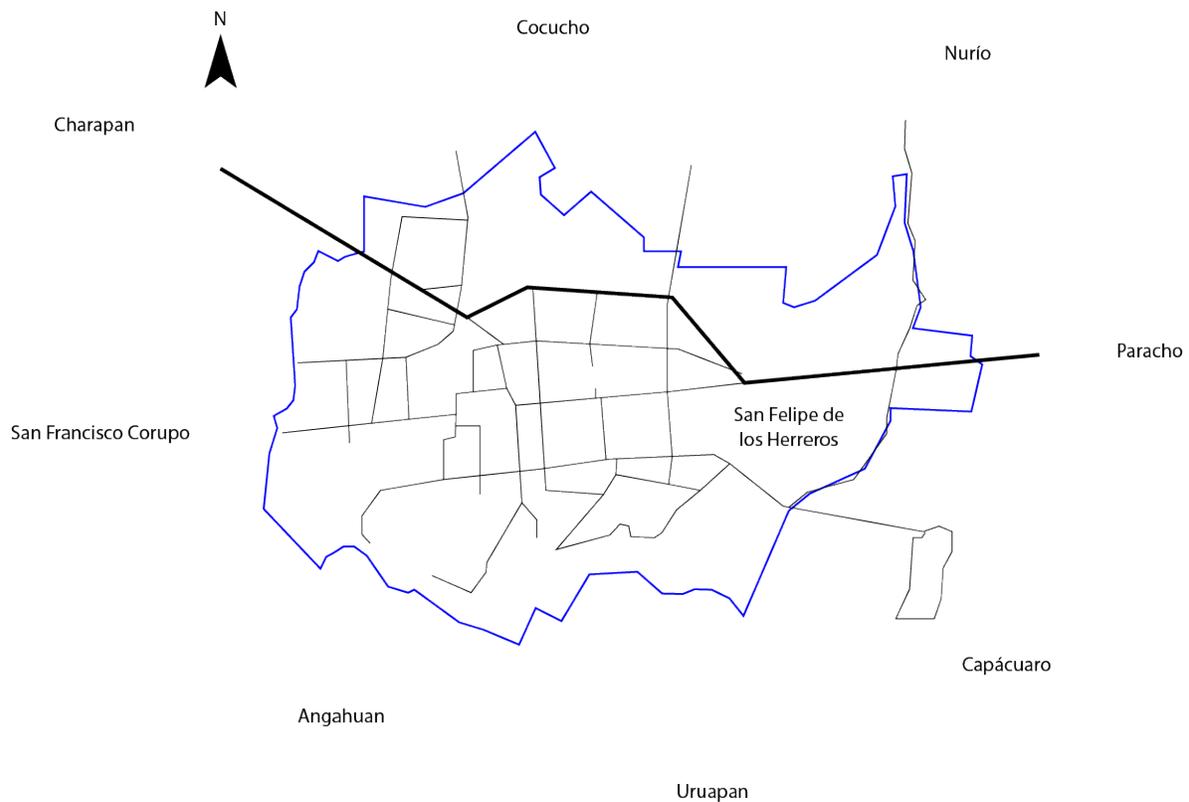
Fotografía 1: Bianca Montes Serrato. Meseta Purhépecha. Camino a San Felipe de los Herreros (Carretera Uruapan/México 37 S).

En la actualidad, la comunidad indígena de San Felipe de los Herreros cuenta con una población de 2002 dos mil dos habitantes, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), lo que corresponde al 14.7% del total del municipio de Charapan.⁴ Según el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, (INALI), en San Felipe se habla la variante lingüística “purhépecha”, la cual pertenece a la agrupación lingüística “tarasco” y de la familia lingüística “Tarasca”⁵.

⁴ Censo de población INEGI 2020. <https://www.inegi.org.mx/app/scitel/Default?ev=9>

⁵ http://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN_completo.pdf (Consultada el 8 de abril de 2017, a las dieciséis horas con un minuto).

En términos agrarios, las tierras en la comunidad se encuentran bajo un régimen comunal. San Felipe de los Herreros cuenta con un Reconocimiento de Posesión de Bienes Comunales por parte de Francisco Antonio de Echeverría Caballero del Orden de Santiago en la Real Hacienda de México, otorgado el 10 de febrero de 1759; mismo que reconoce 7,671.20 hectáreas para su desarrollo (Estatuto Comunal, 2005). Colinda al Norte con el pueblo de Cocucho y Nurio, al Sur con la comunidad de Angahuan y San Lorenzo, al Este con la comunidad de Pomacuarán y al Oeste con San Francisco Corupo y Charapan.



Mapa 2:Elaboración propia. Mapa de San Felipe de los Herreros y nombres de sus colindancias.

I.1.1 Principales actividades económicas

En el siglo XVI, de acuerdo a la creencia común que prevalece entre la gente de la zona, Don Vasco de Quiroga instituyó las artesanías en los pueblos de Michoacán. Con la introducción del hierro por los españoles dio inicio a la forja de este metal en San Felipe de los Herreros, lo que dio paso a que se convirtiera en el principal centro forjador del estado, a lo que debió

su nombre. Se piensa que el hierro debió provenir de las minas de Guerrero. La producción de frenos, espuelas, herraduras y llaves se vendía en los pueblos mestizos e indígenas de los alrededores. En 1851, 65 familias de herreros del pueblo producían hojas de arado, hazadas, hachas y herramientas de carpintería, pero la artesanía decayó a raíz de la industrialización de la década de 1950, ante la competencia de herramientas producidas industrialmente (Aguirre Beltrán, 1952).

Actualmente en la comunidad pocas son las personas que se dedican a la herrería artesanal, entre ellas se encuentra el señor Jaime Vargas Sacarías, quien reforzó su conocimiento estudiando en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán (ICATMI). Me platicó que a él lo enseñó su abuelo Don Pablo González, el último herrero de tradición de la comunidad, quien a su vez aprendió el oficio por medio de la transmisión del conocimiento de generación en generación.

Además de la herrería, mujeres y hombres, aunque estos últimos en menor medida, se dedican a la creación de blusas, vestidos, rebosos y manteles utilizando la técnica de deshilado que ha logrado que la comunidad cuente con un importante renombre al exterior.



Fotografía 2: Bianca Montes. Técnica de deshilado

Sin embargo, la principal actividad realizada por la mayoría de los comuneros de San Felipe sigue siendo la agricultura del maíz blanco de temporal. El ciclo agrícola comienza en el mes de septiembre con la arada de la tierra; después, por enero, se ablanda la tierra y en febrero se cruza⁶. En marzo se siembra; en mayo y junio se fortalece la planta con la primera escarda y para fines de junio se realiza una segunda. Agosto y septiembre son meses para chaponear, es decir, se eliminan las hierbas y arbustos que le roban nutrientes y luz a la planta del maíz. También se cosecha el maíz tierno para uchepos⁷. La pastura se despunta y se corta en octubre y se cosecha el maíz para *toqueri*⁸; en diciembre se cosecha y se da por terminado el ciclo.

La cosecha en el ciclo agrícola representa un acontecimiento social muy importante en donde interviene la familia. Participan mujeres y niños, así como parientes o incluso otras familias invitadas. Se trata de un acto de reciprocidad y cooperación (Rosas Gutiérrez, 2003:23) que gira en torno a la recolección del maíz, y por ende, a la convivencia que se genera, en donde la preparación de la comida para los trabajadores también es un elemento esencial.

Empero, según información obtenida en mi trabajo de campo, el ciclo agrícola ha sufrido algunas variaciones debido a la popularidad de los fertilizantes y de la sofisticación en las herramientas de trabajo. Es común que, en algunos casos, solo se realice una sola escarda al surco gracias al arado de ala y al tractor. Antes, la segunda escarda procuraba terminarse antes del día de San Juan (24 de junio), para así dejar descansar a los caballos para la fiesta. De igual manera los fertilizantes han servido para hacer crecer la planta sin mucha dificultad, por ello algunos comuneros terminan sembrando “tarde”, es decir, “por ahí de abril”.

El estudio de Thierry Linck (1988) sobre San Felipe de los Herreros, da cuenta de que en la comunidad no solo se ejercía la agricultura, sino que existen una combinación de actividades que las familias tienen que emprender al mismo tiempo para su subsistencia, ya que considera que el acceso a los recursos en la comunidad es desigual. El mismo autor supone que la población al dedicarse a varias actividades complementarias, no es únicamente por la

⁶ Realizar la cruza sirve para reducir el tamaño de los montones de tierra que se forman al momento de la arada y para ablandar un poco la tierra que se junta. Es una forma de emparejar el terreno para posteriormente sembrar.

⁷ Tamal de maíz tierno molido/ tamal de elote.

⁸ Del purépecha *thójkéri*, que designa un elote desarrollado o sazón. Gordita o tortilla gruesa que se elabora con maíz *toquero* molido y mezclado con piloncillo y bicarbonato de sodio.

intención de hacer uso de las diferentes opciones de actividad que existen a la mano en la comunidad, sino:

Sus modalidades están muy ligadas a las contingencias históricas y sociales. De esta forma, el tipo de integración a la sociedad global modifica profundamente el equilibrio entre las diversas actividades. La dependencia con respecto a los mercados externos, la índole de los cambios técnicos y la modificación de las costumbres alimentarias han transformado hondamente el sistema agrario (Linck, 1988:57-58).

Como menciona el autor, las actividades económicas y de subsistencia en la comunidad son diversas y han ido evolucionando en razón de la continua influencia de una sociedad globalizada, pero no solo eso, también a raíz de las necesidades que surgen a partir de un estado que precariza las oportunidades de subsistencia para la población indígena y que no toma en cuenta las actividades arraigadas a su cultura. Por ello, ahora en la comunidad el producto de la cosecha es para autoconsumo y el excedente es transformado en rastrojo y vendido como alimento para los animales. La gente dejó de vender las anegas de maíz por el bajo costo de su comercialización, aunado a la considerable carga de trabajo que implica su cuidado y cosecha.

En años recientes, hombres y mujeres principalmente, salen a trabajar temporalmente en la pizca de la zarzamora sembrada en el valle de Los Reyes. Las jornadas son de aproximadamente 8 horas diarias y la paga oscila entre los \$800.00 y \$1,200.00 semanales, en ocasiones un poco más, ya que cuentan con la posibilidad de mantenerse laborando horas extras para aumentar el salario. Muchos jóvenes y adultos optan por ir a laborar día con día en los sembradíos; se levantan a las cinco de la mañana para entrar a las siete y salen aproximadamente a las tres de la tarde. La empresa les proporciona la mitad del transporte y los trabajadores deben encargarse de la otra mitad y de su alimento durante la jornada laboral.

En tanto, aún el pueblo se compone de agricultores, ganaderos, artesanos, obreros, leñadores, resineros y comerciantes, que al mismo tiempo son campesinos (Linck, 1988), pero además, ahora dentro de San Felipe existen jóvenes profesionistas, maestros, comerciantes establecidos, jubilados federales y privados que salieron de la comunidad en tiempos de la

expansión urbana e industrial y del crecimiento en el sector de servicios que se dio en la década de los cincuenta del siglo XX, principalmente a la Ciudad de México, por la búsqueda de mejores condiciones de vida.

Aunado a lo anterior, el reciente proceso político-jurídico por el autogobierno de San Felipe ha significado otro factor de influencia en las actividades económicas de la comunidad, ya que ha permitido la creación de nuevas fuentes de trabajo temporal a partir de la realización de obras al interior, utilizando el presupuesto público que administra de forma directa. A estas se suman los empleos creados tras el establecimiento de la nueva autoridad comunal, como la señora que realiza la limpieza en las oficinas del CA, los propios consejeros o los auxiliares de estos, que reciben un salario fijo.

Con respecto al uso del bosque como actividad económica, esta ha disminuido debido a la sobreexplotación y al mal manejo del recurso. Actualmente son pocas las carpinterías dentro de la comunidad, las cuales se abastecen de los árboles caídos principalmente o compran madera proveniente de otros lugares. El peor desgaste que tuvo el bosque fue debido a un aserradero privado instaurado alrededor de 1940, creado con la finalidad de aprovechar la madera de los árboles que se habían “echado a perder” luego de la explosión del volcán Parícutín en el año de 1943.

En aquel entonces, el funcionamiento del aserradero generó fuentes de empleo en la comunidad para personas que perdieron sus tierras a causa de este fenómeno natural, además de que permitió la construcción del edificio que alberga la Jefatura de Tenencia, el campanario de la iglesia y unos puentes en las orillas del pueblo (Rosas Gutiérrez, 2003: 25). Sin embargo, esta empresa no se hacía cargo de realizar un manejo responsable y de reforestación, dejó de funcionar luego de que terminó con el espacio de bosque concedido para su explotación.

En un segundo momento, alrededor de 1980, la comunidad gestionó ante el gobierno del estado la posibilidad de reactivar el aserradero para administrarlo comunalmente. La concesión se logró, pero luego de un tiempo y debido al mal manejo, también cesó actividades. Sin embargo, con la experiencia adquirida, los habitantes de San Felipe subían

por cuenta propia a cortar madera para venderla a otros aserraderos por ser bien pagada. La explotación sin medida del bosque tuvo como consecuencia una importante baja del recurso, lo que provocó que se instaurara, por parte del gobierno, una prohibición de tala (Duran De Alba, 2000).

Parece ser que en la comunidad de San Felipe se establecieron más industrias silvícolas que las mencionadas anteriormente, ya que, de acuerdo a algunos testimonios de comuneros, hubo tres o hasta cuatro aserraderos que existieron en distintos momentos dentro del pueblo. Actualmente el uso de la madera se ha reducido al espacio doméstico, por ejemplo, se usa año con año para construir las tarimas que se acostumbran montar en la casa del carguero encargado de organizar la fiesta del San Juan, y para uso de los pocos carpinteros existentes en la comunidad.

I.1.2 Migración

La migración en la comunidad de San Felipe es un fenómeno muy importante que ha reconfigurado la organización social y cultural del pueblo. Uno de sus principales antecedentes se dio en el año 1943 cuando a raíz de la explosión del volcán Parícutín, el bosque y las tierras para la ganadería y la agricultura se vieron afectadas por la ceniza, lo que dio pie a que el gobierno del estado de Michoacán contactara a las familias de la zona para adherirlos al Programa Bracero⁹, que implicaba el trabajo temporal en los Estados Unidos.

Sin embargo, este fenómeno en la comunidad se presenta de forma masiva a partir de la década de 1960, puesto que las primeras migraciones por el Programa Bracero fueron poco significativas. Existieron otros factores que abonaron a la migración: el crecimiento acelerado de la población, la falta de tierras y de oportunidades laborales, aunado a los problemas de linderos entre comunidades que generaron importantes conflictos y enfrentamientos que orillaban a que familias enteras abandonaran la comunidad.

⁹ El programa Bracero (1942 a 1964) fue un convenio bilateral entre México y Estados Unidos para que jóvenes mexicanos trabajaran de manera temporal en los campos agrícolas y ferroviarios de Estados Unidos, mientras los estadounidenses participaban en la Segunda Guerra Mundial. Cerca de cinco millones de varones de diversas regiones del país fueron contratados (Durand, 2007).

Cabe mencionar que San Felipe de los Herreros tiene un viejo conflicto por sus linderos con la comunidad vecina de Nurio. Los comuneros de San Felipe afirman que se debe a que Nurio posee mucho menos tierra y que han querido siempre adueñarse de las orillas de su territorio sembrándolo como estrategia para obtener la posesión. El conflicto ha escalado al grado de que se han dado enfrentamiento armados en donde han muerto personas de ambas comunidades. Estas pugnas provocaron en algunos casos la pérdida de la cabeza de familia y por ende la necesidad de salir por parte de los integrantes restantes en busca de otros medios de subsistencia, ya que la violencia que se gestó por este motivo afectó a otros de los miembros de la familia sin que directamente estuvieran relacionados con el conflicto.

Como ya lo señalé anteriormente, otro factor importante que abonó a la migración fue la urbanización de la Ciudad de México en la década de 1950, que dio apertura a la industria y demandó mano de obra. El crecimiento de la ciudad provocó importantes flujos migratorios. Algunos habitantes de la comunidad de San Felipe partían en búsqueda de nuevas y mejores condiciones de vida y de educación para sus hijos.

Es así que San Felipe de los Herreros cuenta con asentamientos migrantes dentro del mismo estado de Michoacán, pero principalmente en la Ciudad de México, Guadalajara, Tijuana y en Estados Unidos. Los migrantes siguen considerándose parte de su comunidad de origen ya que mantienen sus vínculos familiares e incluso cuentan con tierras, hacen aportaciones económicas a sus familias y contribuyen en las fiestas del pueblo.

Además, por medio de la organización de los paisanos que residen fuera de la comunidad, desde hace 26 años aproximadamente, se acostumbra una festividad dedicada al Señor de los Milagros. “La peregrinación”, como comúnmente se le conoce, es considerada una de las principales celebraciones insertada en la estructura festiva de la comunidad. Los migrantes vuelven cada año a San Felipe como lugar de origen, con la costumbre de efectuar el ceremonial, pero sobre todo para retomar relaciones de orden comunal.

Los migrantes resultan una fuerza importante para San Felipe, no solo por los recursos económicos que pueden aportar, sino por las relaciones que los siguen vinculando estrechamente con la comunidad. Esto es, de reciprocidad con algunas de sus costumbres, como la de enterrar a sus muertos en el pueblo, la asistencia a las festividades y la colaboración en la realización de los preparativos; el casamiento de los hijos, las confirmaciones, bautizos y XV años.

I.1.3 Principales Celebraciones

Las fiestas en San Felipe, al igual que en todos los pueblos indígenas de la Meseta Purhépecha, son el resultado de la imposición de celebraciones religiosas que implementaron los frailes para lograr la evangelización de los pueblos a la llegada de los españoles. Sin embargo, cada región y cada comunidad presenta sus propias características, puesto que como menciona Pedro Carrasco (1976), las celebraciones a los santos católicos fue una especie de adaptación de las celebraciones que realizaban los indígenas a sus dioses, antes de la conquista.

La organización de la vida de la comunidad gira en torno a un ciclo anual de festividades católicas establecidas por la iglesia que sigue sus propios ritos, no obstante, se mezclan con rituales y danzas propias de la cultura local como reuniones sociales para el apoyo en la preparación de la comida, la realización de adornos, el comercio y cuestiones de recreo. Es decir, se mezclan dinámicas de carácter no religioso con las que sí lo son (Carrasco, 1976).

El carguero es la figura a quien se le encomienda la organización de la celebración al santo correspondiente. Al respecto Pedro Carrasco lo traduce como:

... una organización tradicional de las festividades basada en el patrocinio individual de la ceremonia o de parte de ella. Los patrocinadores se llaman *cargueros* y su función es el *cargo*. Estos cargos están relacionados con la economía y el gobierno del pueblo... (Carrasco, 1976: ...)

En la comunidad de San Felipe de los Herreros existe mucho respeto y devoción por sus santos. Los cargueros en agradecimiento a las peticiones o milagros concedidos, adquieren el deber de cuidar al sagrado por todo un año, lo que implica acondicionar en su hogar un lugar especial para su colocación, en donde se le rezará el rosario el día primero de cada mes.

Además de los cargueros, en San Felipe la planificación de la fiesta también compromete a los familiares y amigos de éste, por lo que un gran número de personas en la comunidad participan de la organización. Esto tomando en cuenta que se trata de una comunidad pequeña y la mayoría de la gente es familia o se han convertido en tal, debido a los constantes matrimonios internos que prevalecen en la comunidad. Estas dinámicas comunitarias generan un gran sentido de pertenencia y cohesión.

1.1.3.1 Fiesta al santo patrono San Felipe

La primera celebración distintiva de la comunidad es la del patrono del pueblo San Felipe, que se lleva a cabo el 1 de mayo. Se trata de una celebración en la que participa toda la comunidad, puesto que la organización les corresponde a los cuatro barrios. Dos son los encargados de la música, es decir, cada uno contrata una orquesta y los otros dos compran castillos de fuegos artificiales. Al siguiente año las obligaciones rotan.

Los cargueros que participan de la celebración son tres, ya que tres son las imágenes del santo patrono en la comunidad. Cada carguero pertenece a un barrio distinto para la distribución del gasto. Un día antes de la fiesta, muy de mañana, comienza el repique de campanas en conjunto con los cohetes que lanzan los cargueros. Llegando el medio día se realiza una comida en casa del encargado de la fiesta, en donde acuden parientes y amigos que también apoyaron a su preparación. Al término, se acostumbra repartir roscas de pan color rosa con atole de tamarindo. Ese día por la tarde entregan las imágenes a la iglesia acompañados de las orquestas contratadas por los barrios. Se realiza una misa y al terminar, las orquestas se dirigen a la plaza donde comienzan a tocar.

La dinámica es una especie de competencia entre las bandas, y a que tocan canciones de manera alternada, es decir, al terminar una de las orquestas con su canción, continúa la otra y así sucesivamente hasta que alguna deja de tocar por cansancio o falta de repertorio, lo que por supuesto implica horas de música.



Fotografía 3: Bianca Montes. Celebración de San Felipe. Plaza principal de San Felipe de los Herreros, Mich.

La gente baila las canciones en medio de toritos llenos de cohetes y buscapiés. A las once de la noche aproximadamente, los castillos se encienden en el atrio de la iglesia. Son dos, y los barrios encargados también suelen competir en cuanto a quién llevó el mejor castillo.

Al día siguiente, los cargueros cocinan churipo¹⁰ y corundas para sus allegados. Ya por la tarde en la plaza, la gente se reúne para ver las competencias de básquet bol organizadas por las autoridades comunales, en donde se invitan a equipos de diversos lados. Al termino, en la plaza se monta un escenario para dar paso al baile el resto de la noche.

¹⁰ Platillo tradicional de la región purépecha de Michoacán que se acostumbra en las celebraciones. Es un caldillo de chile rojo acompañado con carne de res y verduras; se sirve con corundas o tamales de ceniza.

1.1.3.2 ¡San Juan, San Juan!

El 24 de junio se celebra a San Juan Bautista, al que se le relaciona con el agua y por tanto se cree que ayuda a atraer las lluvias. Esta celebración es muy apreciada en San Felipe incluso más que la celebración del santo patrono. Se considera que los identifica como parte del pueblo purhépecha porque se acostumbra que las mujeres se vistan con traje tradicional de rollo de paño negro, blusa deshilada o huanengo bordado de flores de colores y reboso. Los hombres visten de manera muy común, sin embargo, deben llevar sombrero. Se trata de una celebración muy colorida.



Fotografía 4: Bianca Montes. Castillos de pirotecnia en la fiesta de San Juan Bautista. San Felipe de los Herreros, Mich.

Existen cuatro imágenes de San Juan, las cuales tienen dueño y por ello se encuentran en casas particulares y no en la iglesia. Se dice que estas imágenes les fueron heredadas a los propietarios por sus antepasados o que ellos fueron quienes encontraron al santo. Esta fiesta es organizada por los cargueros a los cuales se les concedió algún milagro por parte de alguna de las cuatro imágenes. Lo acostumbrado es cuidar de ella durante un año en sus casas,

organizándole un rosario el 24 de cada mes. El número de cargueros puede variar dependiendo de quien decida tomar el cargo, es decir, puede existir uno, dos o tres cargueros únicamente.

El día 22 de junio por la noche, los cargueros y sus familias truenan cohetes y tocan las campanas. Al día siguiente muy temprano, en casa de los cargueros se comienza con la preparación de la comida. Familia y padrinos acuden para apoyar con los preparativos. Los padrinos son personas que apoyan al carguero en los gastos de la fiesta, son elegidos durante todo el año antes de la celebración y tienen que aceptar tal cargo. Por lo general se trata de bastante gente, pueden llegar a ser hasta más de treinta padrinos.

A partir del año 2005, el día 23 de junio se organiza una cabalgata que va desde la comunidad de Pomacuarán hasta San Felipe, en la que puede participar gente proveniente de otras comunidades que también cuenten con caballo. Anteriormente solo se acostumbraba recorrer las calles del pueblo. Los caballeros, como se les llama a los que montan, pueden ser mujeres, hombres, niñas o niños. Algunas mujeres realizan adornos coloridos de flores para adornar los sombreros de los caballeros.

Ese día por la tarde en casa del carguero se organiza una comida. Su casa ya se encuentra adornada y acondicionada con tarimas y gradas de madera, un espacio donde tocará la orquesta tradicional y un altar para el santo.



Fotografía 5: Bianca Montes. Los Caballeros bailando al ritmo de la orquesta frente a la casa del carguero. San Felipe de los Herreros, Mich.

Por la tarde, los cargueros acompañados de la orquesta acuden a la iglesia a pedir permiso para el festejo y más tarde ese mismo día se celebra una misa. Al regreso de la cabalgata, los caballeros celebran al ritmo de la orquesta, junto con el carguero, su familia y la gente que empieza a reunirse en su casa. Los santos se encuentran presentes.

Ya entrando la tarde noche, el carguero y su familia sale con la orquesta para recoger a sus padrinos. Al llegar a la casa de cada uno se lanza un cohete y se van uniendo a la comitiva hasta que recogen a todos para volver a casa del carguero y seguir con la tradición. Cuando llegan son acomodados en círculo mientras un encargado de respeto les habla de sus obligaciones como padrinos para con el carguero; al terminar, el carguero da la mano a cada uno como forma de afirmar el compadrazgo. Posteriormente la cena es servida y se comienza con el tradicional baile en el que cada pareja de padrinos danza en el centro del lugar. Cada uno lleva en la mano un pescadillo, que es una planta larga tradicional en este ritual.

Al terminar la danza, las madrinan reciben del carguero una bolsa y los padrinos un sombrero (estos regalos también pueden variar). De inmediato los demás padrinos se levantan de sus lugares a ofrecerles tragos de alcohol. De tantos que son, familiares o amigos pueden apoyarlos tomando ellos el alcohol ofrecido para aminorarles la carga. Terminando el baile de los padrinos y seguida la celebración, toda la gente que se encuentra reunida en la casa sale en conjunto para visitar a los otros cargueros. Por la calle se va bailando al ritmo de la orquesta tradicional, quien, al llegar al destino, continúa con la música mientras los visitados ofrecen trago a los recién llegados. Y así, de casa de un carguero a otra, se pasa la noche hasta el amanecer.

Ya siendo el otro día, entre cinco y seis de la mañana, la gente se reúne en la plaza para lavar los pies del santo y del carguero. La gente reunida, especialmente los jóvenes, se mojan a cubetazos. Se acostumbra que los varones le regalen a su novia un jabón para bañarse. El agua y el ambiente es frío, sin embargo, se dice de entre los pobladores, que en el día de San Juan nadie se enferma.

Ese mismo día por la tarde, los cargueros y las orquestas tradicionales se dan cita en la plaza. Toda la gente concurre a bailar sones y abajeños. Con vestimenta tradicional, a las mujeres se les adorna el cabello con listones de colores, principalmente a las que son madrinas y se les da un trago de tequila por cada listón prendido. La vista se vuelve aún más colorida y la cabeza de las mujeres pesada. Ya después de unas horas, se vuelve un reto encontrar algún mechón de cabello disponible para otro listón, por lo que se opta por atorar un listón a otro listón.

La celebración se extiende durante dos días más. En casa de cada uno de los cargueros se prepara comida y se baila al ritmo de los sones y abajeños. Los listones y los tequilas también continúan.



Fotografía 6: Bianca Montes. Arreglo de listones en el cabello de una mujer en el día de San Juan. San Felipe de los Herreros, Mich.

1.1.3.3 La peregrinación

En esta celebración participa gente oriunda de la comunidad y sus familias que residen fuera del pueblo. La mañana del segundo domingo del mes de octubre arriban a San Felipe camiones provenientes de Morelia, Guadalajara, Ciudad de México y Tijuana principalmente, pero también acuden familias que vienen desde Estados Unidos, de otros estados de la república y de los lugares cercanos como Uruapan, Paracho, Zamora y las comunidades vecinas.

Esta festividad en honor al Señor de los Milagros se hace en San Juan Nuevo el día 14 de septiembre y para nosotros es un santo muy milagroso. Yo creo que el padre Francisco de ahí pues tomo... tomo algunas referencias y... y nos inquietó, inquietó a la comunidad ¿no?, de que se le iba a hacer aquí un santuario al Señor de los Milagros.

Y desde ese año del 94 cuando se nos hace la motivación que empezamos a organizarnos. Los que venimos como peregrinos esperamos la llegada ahí en la entrada. Ahí en la entrada y las autoridades ya pasan a recibirnos allá conjuntamente con la banda, el párroco para darnos la bienvenida, y ya venimos en procesión para acá para la iglesia. Ya en la iglesia, ya este... nos recibe nuevamente el sacerdote, y ya este... ya posteriormente ya hay una misa concelebrada. Los demás paisanos que andan por diferentes lados empezaron también ya a unirse a esta peregrinación. De alguna manera para la gente, así como nosotros que somos creyentes, nos fortalece (Tío Cosme. Comunero).

Los peregrinos avanzan junto con imágenes religiosas y vestimenta tradicional, acompañados de música desde la entrada del pueblo hasta el atrio del templo. Ahí se dan cita hasta que comienza una misa. A su terminación gente encargada reparte el desayuno mientras se recrean varias danzas. Al terminar, todos se repliegan a las casas particulares con la intención de visitar a la familia.

A medio día la misa está programada en el Santuario o Centro Cultural Purhépecha, todos los peregrinos y la gente de San Felipe se dan cita en el lugar. Al concluir, la comida se ofrece en casa de los familiares o de los cargueros. Ya por la tarde se realiza un festival donde se presentan danzas provenientes de los diversos lugares que visitan la comunidad. Al caer la noche, el baile comienza en la plaza del pueblo.



Fotografía 7: Alejandro Pérez Ortiz. Peregrinación del Señor de los Milagros. San Felipe de los Herreros, Mich.

El domingo continúan las actividades; por la mañana se realiza un jaripeo en una explanada que se encuentra a un lado del Santuario y por la tarde noche se realiza una misa para despedir a los peregrinos, y que puedan partir a sus lugares de residencia. Esta peregrinación ha surgido como un espacio de expresión y constitución de las relaciones sociales que componen una parte importante de la vida de San Felipe de los Herreros.

1.1.3. 4 Día de muertos

El día 2 de noviembre también se lleva a cabo una celebración relevante en San Felipe. A la familia que vivió el fallecimiento de un ser querido durante el año, le corresponde organizar una comida para los parientes y amigos. Días antes en la casa del muertito, las mujeres comienzan con la organización. La labor más importante y pesada es cocer, lavar y moler el nixtamal con el que se harán los nacatamales¹¹. Los hombres realizan una cruz de madera o de metal ataviada para llevarla al panteón y adornar la tumba del fallecido.

Llegado el día, la mayoría de la comunidad acude al panteón a pasar gran parte de la jornada acompañando y celebrando a sus muertos. Adornan sus tumbas con cruces y flores. Comen y beben en el lugar en compañía de la familia cercana, parientes y amigos. Durante esta celebración, el panteón se encuentra rebosante de gente.

En la plaza de la comunidad, desde el día 31 de octubre, el Jefe de Tenencia organiza un concurso de altares en el que invita a participar a todas las escuelas del pueblo. Se invita a la Secundaria, al Telebachillerato, a la Primaria y al Maternal. Se toman en cuenta requisitos tradicionales de los altares y se invita a personas que funjan como jueces quienes serán los responsables de elegir el altar ganador. Ese día en las escuelas también hay festivales donde las niñas y los niños, las muchachas y los jóvenes, se visten de catrinas o catrines como costumbre urbana de reciente adquisición.

¹¹ Tamal de masa de maíz relleno de carne de res principalmente, preparado con atapakua o salsa de chile guajillo, envuelto en hoja de mazorca de maíz.

Hasta aquí se han mencionado algunas de las festividades más importantes de la comunidad de San Felipe de los Herreros. Estas ceremonias y la participación que en ellas se genera, da evidencia de un importante factor de organización y cohesión al interior de la comunidad. Incluso, uno de los elementos que más demuestran lo anterior, es la costumbre de contraer matrimonio entre miembros de la misma comunidad, que como consecuencia genera unión entre familias. La mayoría dentro de San Felipe son parientes al grado de que acostumbran llamar por “Tía” o “Tío” a las mujeres y hombres casados o de mayor edad como una forma de respeto. Además, lo anterior da pie a interpretar que, dentro de la comunidad, cuando agravias a una familia, estas agraviando a buena parte del pueblo.

Celebración	Fecha
Celebración al santo patrono San Felipe	1 de mayo
Celebración a San Juan Bautista	24 de junio
Celebración al Señor de los Milagros (La peregrinación)	14 de septiembre
Día de muertos	2 de noviembre

Tabla 1: Elaboración propia. Principales celebraciones de la comunidad purhépecha de San Felipe de los Herreros

1.2 San Antonio Charapan



Fotografía 8: Bianca Montes. Templo dedicado a San Antonio de Padua. Charapan, Mich.

En un caserío llamado Tiósu Wanáteni, vivía Marírhapixī –Doncella Castaña hoy conocida como María Lapis–, una niña huérfana y maltratada por su familia adoptiva. La mandaban todos los días a traer agua del manantial Xantúmpani, que se hallaba lejos, por lo cual tardaba horas en ir y regresar con su cántaro lleno de agua.

Un día la niña se sentó a descansar debajo de unos árboles junto a un matorral y vio que de éste salía un pájaro sacudiéndose las alas y salpicándola de agua. Buscó entre la hierba y encontró un pequeño charco, alrededor del cual retiró la tierra para agrandarlo y poder así llenar su cántaro. Al verla regresar la gente se extrañó de que lo hubiera hecho tan rápido, pero ella no dijo nada. Como el hecho se repitió los días subsecuentes y la niña no satisfacía la curiosidad de su familia y los vecinos, decidieron seguirla. Vieron que, a medio camino se detenía, buscaba entre el matorral y salía de ahí con su cántaro lleno. Enojada la gente tomó a la niña y la ahogó en el manantial, para castigarla por haberse guardado el secreto y para garantizar con su sacrificio la permanencia del agua.

“Charapan, el de antes”¹²

¹² García y Rodríguez, 2018:66.

Cuatro caseríos, que a la postre se convertirían en barrios, se congregaron sobre las faldas de la loma que alimenta el manantial Koécheu. El barrio de Santiago fue fundado por el caserío conocido como Tiósu Wanáteni: San Miguel, por la gente de Fatsíkurhini, San Andrés, por los antiguos pobladores de Fónkio y San Bartolomé, por personas del barrio del cerro de Charápani. Algunos pobladores del actual Charapan hablan de la existencia de un quinto barrio, llamado San Esteban, había sido creado por gente proveniente de Kw'írakwa (García y Rodríguez, 2018).

De acuerdo a la lógica espacial de los actuales pobladores, los barrios están ubicados de la siguiente manera: al este, Santiago, también es denominado como el barrio de “abajo”; al oeste, San Bartolomé o barrio de arriba; al norte, el barrio de San Miguel o del rincón; al sur, San Andrés y San Esteban o en el llano. El manantial se encuentra ubicado a orillas de San Andrés.

La leyenda fundacional de San Antonio Charapan, nombre que recibió en el año de 1533, refleja, de acuerdo a la cosmovisión de sus pobladores, la importancia del agua, un elemento que escasea en la zona. Algunos pueblos originarios de la región, liderados por el fraile Juan de San Miguel, se reasentaron a los alrededores de este manantial durante el siglo XVI. Eran liderados por el fraile Juan de San Miguel con la finalidad de evangelizarlos de manera ordenada y recaudar el tributo de forma eficaz (García y Rodríguez, 2018).

Es hasta 1548 que Charapan aparece registrado como subcabecera de la jurisdicción de Peribán, todavía por 1579 mantenía dicho estatus y alrededor de 1594 adquirió el rango de pueblo cabecera, convirtiéndose en centro de congregación. Luego del movimiento independentista de 1810, se integró al partido de Uruapan junto con San Felipe y Cocucho, y en 1845 cambió al partido de Los Reyes. Posteriormente, en el año de 1861, Charapan adquirió el rango de municipio perteneciente al distrito de Paracho¹³, contando con las tenencias de San Felipe, Cocucho y Corupo. Ya para 1863 el pleno del estado de Michoacán decidió que Charapan debía pertenecer al partido de Zamora, pero después pasó a formar parte del distrito de Uruapan (García Mora, 1975).

¹³ INEGI. División territorial del estado de Michoacán de Ocampo de 1810 - 1995. 1997

Señala Carlos García Mora (1975) que, a finales del siglo XIX, Charapan como cabecera contaba con San Felipe, Pamatácuaro y Cocucho como sus tenencias, y con la Palma, Jurunguitiro, Tinaja y Sirio como ranchos, pero esto no permaneció así por mucho tiempo, ya que en 1921 solo conservaba a Cocucho y San Felipe. En 1936 ya tampoco apareció Cocucho, pero se incorporó Corupo, quedando con San Felipe como sus dos únicas tenencias. Para 1950, Cocucho nuevamente se integra como tenencia de Charapan junto con San Felipe, saliendo una vez más Corupo. Ya en 1970 Charapan contaba con Cocucho, Ocumicho y San Felipe como sus pueblos tenencia, y con los ranchos de Huancho y Rancho Nuevo.

En la actualidad, Charapan sigue conservando las mismas tres tenencias: San Felipe, Cocucho y Ocumicho; las cuales comparten características geográficas y climáticas con su cabecera por encontrarse también asentadas dentro de la región de La Meseta Purhépecha. San Felipe de los Herreros, la tenencia más antigua del municipio, se localiza a tan solo 15 kilómetros de Charapan; Cocucho, en donde la cerámica cobra forma de ollas o “cocuchas”, como popularmente se les conoce, se encuentra a aproximadamente 11 minutos de recorrido en automóvil; y Ocumicho, famosa por sus diablos de barro, es la tenencia que se encuentra a mayor distancia de la cabecera, esto es, a 36 minutos en coche de la misma.

Charapan cuenta con una población de 13,539 habitantes¹⁴. Las condiciones, como ya se mencionó, son propias a las de la Sierra Tarasca, caracterizada por sus malpaíses y falta de cuerpos acuíferos. Se levanta a 2,300 metros sobre el nivel del mar. A pesar de sus mermados bosques de coníferas, encinos y madroños, conserva un clima frío y húmedo. Charapan, en tanto municipio, se localiza al oeste del estado de Michoacán; limita al norte con Tangancícuaro y Chilchota, al este con Paracho, al sur con Uruapan y Los Reyes, y al oeste con Los Reyes.

En relación con la tenencia de la tierra, la mayoría es propiedad privada y solo una pequeña parte se encuentran bajo el régimen comunal. Dicha proporcionalidad se originó en el año de 1856 con la Ley Lerdo que decretaba la venta de terrenos a particulares de los bienes de la iglesia y de las corporaciones civiles como objetivo liberal de la separación iglesia-estado.

¹⁴ Censo de población INEGI 2020. <https://www.inegi.org.mx/app/scitel/Default?ev=9>

Se pretendía fomentar las actividades económicas en el nuevo proyecto de nación, por ello, las tierras comunales se pusieron a la venta, así que los pobladores pasaron de un estatus de comunero a parcionero.

Lo anterior ocasionó que campesinos con superior capacidad económica y personas ajenas a Charapan adquirieran grandes cantidades de tierra. Los campesinos sin poder adquisitivo, no pudieron adquirir ninguna parcela, convirtiéndose en jornaleros y mermando la organización comunitaria. Así mismo, se profundizó la brecha de desigualdad socioeconómica. Además, el gobierno en ese entonces persiguió a los defensores de las tierras comunales y logró, con ello, que prevaleciera la propiedad privada distribuida desigualmente (García y Rodríguez, 2018).

Charapan cuenta con una larga historia de lucha por la tierra. Se sabe que en 1910, con las revueltas revolucionarias, un movimiento de comuneros logró la restitución de algunas de las tierras comunales. Éstas se encontraban en manos de terratenientes que tenían bajo su control la explotación de los bosques y la ganadería menor, quienes, encima, obtenían mano de obra de los despojados o de personas ajenas a la cabecera (García y Rodríguez, 2018). Por ello, en la configuración gubernamental actual de Charapan, existe un Comisariado de Bienes Comunales encargado de cuidar y administrar esta porción del territorio que mantiene el estatus de tierra comunal.

Por otro lado, es un pueblo reconocido por sus trojes. Las trojes fueron construidas, al menos



Fotografía 9: Bianca Montes. Troje en San Felipe de los Herreros, Mich.

desde el siglo XVIII (García y Rodríguez, 2018:74). Se trata de una construcción de gruesos tablones de madera ensamblados en ángulos de 90 grados que no requiere del uso de clavos. Eran levantadas sobre una base rectangular de piedra, tenían techo de tejamanil a cuatro aguas. Por lo general, contaban con una sola puerta, sin embargo, se tiene noticia de trojes con dos puertas o, incluso, con ventanas, dependiendo de su tamaño. En el interior poseían un entrepiso, denominado tapanco, así se creaba un espacio sobre el que se guardaba la cosecha de maíz, mientras que en la parte de abajo se colocaba el altar familiar. Algunas disponían en su exterior de un portal a manera de corredor, era propicio para reuniones y visitas.

García Mora y Catalina Rodríguez (2018) aluden de un tiempo en que la belleza de Charapan se veía desde lejos, cuando se contemplaba el conjunto de trojes con techos cafés entre los tupidos bosques que aparentaban un conjunto de cerros, se observaba una armonía de forma tal con el entorno que causaba gran admiración al visitante.

En la actualidad, empero, el número de trojes en Charapan ha disminuido considerablemente debido a varias causas: su comercialización con personas ajenas a la comunidad, el impacto de la modernidad, el incremento de la población y la tendencia urbana cuyas construcciones arquitectónicas se basan en el concreto. Aunado a lo anterior, ya no se edifican nuevas trojes por la escasez de la madera y las particularidades que de ella se requieren para su elaboración. Asimismo, el uso que se les ha dado varía a través del tiempo, dejaron de ser utilizadas de forma tradicional para servir ya sea como recamaras, cocinas e, incluso, establecimientos comerciales.

En años recientes, el gobierno del estado de Michoacán ha otorgado apoyos para la conservación y restauración de trojes en el municipio. El apoyo consiste en aplicar una cera especial para el mantenimiento de la madera y en la restauración de los techos. Cabe señalar que la troje es considerada una joya arquitectónica típica de localidades enclavadas en la Meseta Purépecha, por consiguiente, además de en Charapan, también se encuentran trojes en Paracho, Nahuatzen, Turícuaro y Pichátaro.

Respecto algunos edificios representativos del municipio, en el primer cuadro de Charapan se encuentra un templo de la orden franciscana con su atrio y su respectiva cruz, dedicado a

San Antonio de Padua. También existe una capilla construida en tiempos de las repúblicas de naturales para el culto a la inmaculada concepción de María, en su momento fue sede de la cofradía junto con el hospital que se encuentra a su costado. Por último, además forman parte del mismo espacio el inmueble del ayuntamiento con su plaza cívica, cuya edificación data de la primera mitad del siglo XIX. Mientras que el templo principal fue levantado en el siglo XIX y logró concluirse a principios del siglo XXI.

En cuanto a la vida cultural, una de las principales celebraciones se lleva a cabo el 13 de junio, día del santo patrono San Antonio de Padua. Los festejos comienzan una semana antes con las peregrinaciones a la iglesia, por cada uno de los gremios que existen al interior del pueblo, entre ellos, se encuentran panaderos, agricultores, artesanos, resineros, comerciantes y madereros. El día 13, se lleva a cabo una comida y la tradicional danza de Los Moros. Al medio día, pobladores y visitantes se dan cita en la plaza principal para disfrutar de la fiesta al ritmo de las pirékuas¹⁵.

Charapan, a pesar de ser hoy en día un pueblo mestizo, mantiene rasgos culturales indígenas que devienen de la época en que fue cabecera de república de naturales, alrededor del año 1594 (García Mora, 1975). En este sentido, la danza de Los Moros es un rasgo identitario de su cultura. La danza charapense de Los Moros cuenta con particularidades que difieren de la tradicional danza de “Moros y Cristianos”, ésta es representada en distintas comunidades a lo largo del país, simboliza la cristianización de los indígenas que eran considerados moros, paganos, ateos o infieles por los españoles, al momento de la conquista. En Charapan, Los Moros representan una especie de ejército Purhépecha católico. Aunque pareciera un sinsentido, por lo ya mencionado de que los moros eran considerados ateos. Sin embargo, el significado es diferente, pues, los purhépechas tras haber sido cristianizados tomaron como encargo la evangelización del resto de los indígenas, de ahí que en su representación no se encuentre la contraparte cristiana (García y Rodríguez, 2018).

Por añadidura, para los charapenses Los Moros son considerados guardianes de San Antonio de Padua. Desde su visión, danzar es orar. Por lo tanto, es considerado un acto religioso y no un espectáculo. Los Moros visten de forma muy colorida, traen pantalones anchos con

¹⁵ Canto tradicional en lengua purhépecha acompañado con música, propio del estado de Michoacán.

bordados y botas con espuelas. Sus rostros están cubiertos (a excepción de los ojos) con una manta de colores encendidos y detalles variados. Componen el atuendo una capa aterciopelada con flequillo en las orillas y un sombrero cónico adornado con flores artificiales de colores.



Fotografía 10: Carlos García Mora. Danza de Moros.

Desde el año de 1993, a la par de la celebración a San Antonio, se lleva a cabo la Feria del Gabán, bajo el auspicio del Instituto del Artesano Michoacano, el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías y la Secretaría de Turismo del Estado. Durante la celebración de la feria se realiza un concurso de tejedores tradicionales de gabanes de lana, éstos son hechos con antiguos telares de pedal que han sido heredados de generación en generación. Asimismo, se exponen otras artesanías textiles de la región como rebosos, bordados y deshilados.

Los Viejos es otra danza característica de Charapan. Es una danza de importante valor cultural, ya que promueve el discurso fundador e identitario. Representa a los hombres sabios de edad avanzada que formaban el cabildo indígena, también de tiempos de la república de naturales. Ellos eran los encargados de danzar y rendir el culto durante la navidad como rito de renovación del cabildo (García y Rodríguez, 2018). Al desaparecer dichas autoridades durante la creación de la nación mexicana, éstos continuaron representándose en manos de jóvenes que usan máscaras y listones de colores en la cabeza para figurar la larga y blanca cabellera de los ancianos; van acompañados de un bastón que simboliza la autoridad y jerarquía que poseían los integrantes del cabildo. Actualmente, dada su popularidad, suele interpretarse durante otras festividades religiosas, eventos escolares, cívicos e, incluso, hasta gubernamentales.



Fotografía 11: Carlos García Mora. Título de la obra: Los viejos: implantación de la creencia religiosa.

En suma, Charapan es un pueblo mestizo que conjuga rasgos culturales purhépechas. Su vida gira en torno a la agricultura, la ganadería, el aprovechamiento forestal y la creación artesanal igual que muchas de las comunidades indígenas de la región; pero además, entre sus habitantes existen profesionistas, familias acomodadas de tradición política y grandes comerciantes que en su mayoría son el resultado de la distribución desigual de las tierras que se vivió a finales de la colonización y reflejo de la brecha entre estamentos en la comunidad.

Charapan, siendo cabecera municipal, fue depositaria de las políticas públicas enfocadas en la instauración de un estado liberal, con un objetivo de separación iglesia-estado. A diferencia de San Felipe, las tierras de Charapan fueron vendidas a particulares, logrando adquirirlas principalmente personas ajenas a la cabecera y alguno que otro campesino del interior con mayor capacidad económica que el resto; pasando así, del estatus de comunero al de parcionero. Esta situación provocó que muchas familias se quedaran sin tierras propias y tuvieran que trabajar las ajenas para su sobrevivencia; incluso, en algunos casos, estas mismas familias que se quedaron sin espacios para la siembra de sus propios alimentos, se vieron obligadas a salir de la cabecera en búsqueda de oportunidades laborales.

Existe un fuerte contraste entre el arraigo comunal que impera en San Felipe derivado de sus tradiciones socio-culturales y las dinámicas mestizas de la cabecera. La relación que mantiene la comunidad con su territorio como espacio colectivo en donde se concentran sus asentamientos, se reproducen sus actividades de subsistencia y se llevan a cabo sus cultos y celebraciones, propicia este sentido de pertenencia, que a manera de ejemplo, se ve reflejado en sus festividades que siguen contando con la participación de toda la comunidad, incluso de las personas oriundas que residen al exterior, pero que mantienen al interior sus viviendas, a su familia y a sus difuntos; en contraste con Charapan que ha vivido un proceso de desarraigo territorial y cultural, en donde la principal celebración a San Juan de Padua, es lograda a través de una comisión organizadora entre el pueblo, la iglesia y las facilidades que presta el gobierno municipal como parte de sus programas turísticos, artísticos y de difusión cultural.

CAPÍTULO II

EL GOBIERNO INDÍGENA EN SAN FELIPE DE LOS HERREROS ANTES DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL AUTOGOBIERNO

En este capítulo, consideramos pertinente detenernos en la discusión y análisis del término “gobierno indígena” desde la perspectiva antropológica planteada por la autora Araceli Burguete (2018), y los autores: Gonzalo Aguirre Beltrán (1991) y Orlando Aragón (2016). Enseguida, se hace referencia a la clasificación propuesta por Orlando Arangón (2021) sobre las luchas indígenas que han tenido lugar en el país, ubicando el movimiento por el autogobierno de la comunidad de San Felipe de los Herreros dentro de la etapa posmulticultural que engloba a las actuales disputas indígenas en Michoacán.

En un segundo apartado, se describen a las autoridades que conformaban el gobierno indígena que imperaba en la comunidad de San Felipe de los Herreros antes de la lucha por el autogobierno, para en posteriores capítulos estar en condiciones de puntualizar los cambios y adaptaciones que tuvo una vez que la comunidad inició con el ejercicio del autogobierno y la administración directa del presupuesto público.

II. 1 El concepto de gobierno indígena

En primer lugar, tenemos que para Gonzalo Aguirre Beltrán el gobierno indígena era un conjunto de cargos de origen histórico distinto, que interactuaban siendo parte de un solo ente en cuanto autoridades comunales endógenas. En parte, son reminiscencias de la importación del ayuntamiento español durante la conquista, pero poco a poco se han integrado al sistema normativo y político nacional, debido al proceso de aculturación en que se desarrollan (Aguirre Beltrán, 1991).

Aguirre Beltrán (1991) realizó un análisis del grado de aculturación de *tres* grupos indígenas: los *tarascos* en Michoacán, los *tzotziles* y *tzeltales* de la sierra alta de Chiapas y los *tarahumaras* en el rincón suroeste de Chihuahua. A partir de un amplio estudio sobre la función y el rol de los funcionarios del gobierno indígena –que tuvieron origen en diferentes etapas históricas (prehispánica, colonial y prerrevolucionaria)–, Beltrán buscaba la manera

de integrarlos a la emergente nación mexicana por medio de programas de acción implementados durante la revolución, de forma que no sufrieran frustración o conflictos psicológicos considerables. De ahí que en la definición de Beltrán se resalta el origen histórico distinto que le otorga a los diversos cargos como parte de un solo ente de autoridad, que trascienden en el tiempo en un proceso evolutivo y que concluye con un estado de aculturación, dando paso a su desaparición.

Hay que tener en consideración que Beltrán hablaba desde su interés por eliminar los “problemas” de la población indígena, a partir del contexto revolucionario que buscaba unificar a los habitantes en una sola nación mexicana, para que fueran partícipes de la misma organización social y política, así como de la estructura económica, la tecnología, la religión, el arte, la lengua, etcétera (Beltrán, 1991).

En segundo lugar, tenemos el planteamiento realizado por Araceli Burguete (2018). La profesora Burguete crítica la hipótesis de Beltrán, en particular la desaparición por aculturación, porque considera que el gobierno indígena es una institución de larga duración, que no obstante su antiguo origen, “es y ha sido siempre contemporáneo en los distintos momentos históricos, en tiempo y lugar, de su trayectoria concreta” (Burguete, 2018: 273-274). De igual modo, retoma el origen histórico diverso de los cargos y su ulterior articulación en una sola entidad. Para formular su propia definición de gobierno indígena:

...entidad siempre contemporánea, que se integra por un conjunto de cargos y cuerpos de autoridad articulados, los cuales pueden tener distintos orígenes (históricos) y diversas fuentes de poder (religiosas, territoriales, simbólicas o legales), así como cargos de diferentes escalas: desde lo comunitario, lo municipal, hasta lo regional, incorporando en esos cargos los del ayuntamiento del municipio libre, por lo que no deben ser comprendidos en antagonismo, sino el ayuntamiento como parte del conjunto que integra el gobierno indígena (Burguete, 2018:274).

En tercer lugar, Orlando Aragón (2016) coincide con Beltrán al considerar que el gobierno indígena no es una réplica de la organización de los indígenas en el periodo prehispánico,

sino que es “producto de las constantes interacciones que las comunidades indígenas han tenido con los regímenes coloniales y estatales” (Aragón 2016: 85).

Aragón (2016) menciona que las llamadas justicias indígenas, entendidas como prácticas o instituciones jurídicas que a lo largo del tiempo han sido adaptadas, resignificadas y se encuentran en constante innovación para enfrentar nuevos desafíos en la resolución de conflictos, fueron subsumidas por los juzgados de tenencia. El estado las concibió como organismos creados para integrar a las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas a la república.

Si bien Beltrán conduce al fin de los cargos del gobierno indígena debido al proceso de aculturación, autores más recientes como Orlando Aragón (2016) y Araceli Burguete (2018) dejan de lado su hipótesis; no obstante, concuerdan con Beltrán en que los cargos de autoridad tienen un origen histórico distinto. Mas abonan en que el funcionamiento de cualquier gobierno indígena puede ser conocido y analizado como un sistema empíricamente verificable (Burguete, 2018), que además se encuentra en constante transformación, resignificación y readaptación (Aragón, 2016).

Aunado a lo anterior, Aragón (2021) aborda dentro de su reciente texto “Los paisajes del autogobierno indígena en Michoacán. Luchas, experiencias, paradojas y desafíos”, la importancia de resaltar las diferencias que existen entre la variedad de expresiones de autonomías indígenas que han tenido lugar en nuestro país. Experiencias claramente diferenciadas que van desde el levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, caracterizado por su rechazo al estado mexicano y sus instituciones; pasando por las autonomías de Oaxaca, en donde la ley electoral contempla elecciones bajo procedimientos propios, manteniendo al ayuntamiento como único órgano de gobierno, hasta prácticas en los estados de Guerrero, Chiapas, Jalisco, Puebla, Ciudad de México y Michoacán, centrándose principalmente en este último y en las actuales luchas del pueblo Purhépecha.

El autor señala que el término de “autonomía indígena” debe acotarse, en el caso de las experiencias de las comunidades en Michoacán, al concepto de “autogobierno indígena”, ya que a pesar de que en ocasiones se haga un uso indistinto de los términos, existe una palpable

diferencia en cuanto a que “la autonomía indígena se refiere al ejercicio y el control por parte de las comunidades de una diversidad de esferas de la vida social, cultural, religiosa, económica y política; mientras que el autogobierno indígena se refiere solo a dimensiones políticas y jurídicas que implican el ejercicio de funciones de gobierno” (Aragón, 2021:1).

Además, del estudio de los pueblos en particular, el abanico de autogobiernos indígenas en Michoacán se expande en una diversidad de expresiones. Es por ello que para su análisis, Aragón (2021) propone clasificarlos en tres etapas diferentes, aun cuando el mismo autor aclara que pueden estar mezcladas entre sí. La denominada premulticulturalismo, engloba todas las luchas indígenas por la autonomía previas a la implementación de las políticas de reconocimiento de la diversidad cultural en México, que constituye el punto de inflexión de lo que nombra la etapa multicultural, misma que inicia a finales del siglo XX y se mantiene durante la primera década del siglo XXI.

En esta etapa se crearon nuevas instituciones y surgieron nuevos actores e instrumentos de lucha como los derechos humanos de los pueblos indígenas, que abonaron a intentar construir una nueva relación con el estado mexicano. Sin embargo, estas políticas de reconocimiento no lograron reducir la brecha del rezago de la estructura económica de las comunidades indígenas, ni se tradujeron en una mayor autonomía para las mismas. En este sentido el multiculturalismo entró en decadencia, dando paso a la tercera etapa denominada posmulticultural, en donde se coloca el estudio de las recientes luchas por el autogobierno de las comunidades indígenas en el estado de Michoacán (Aragón, 2021).

La etapa posmulticultural, según analiza Aragón (2021), se desenvuelve a finales de la primera década y comienzos de la segunda del siglo XXI, caracterizada por la alternancia partidaria en las elecciones presidenciales del año 2006, en donde Felipe Calderón resulta ganador y marca su gobierno por llevar a cabo la militarización del país al implementar una estrategia para combatir al crimen organizado. Esta maniobra trajo como consecuencia un palpable incremento de la violencia y la inseguridad en casi todo el territorio mexicano, ya que a la par de las usuales prácticas de venta de drogas y armas por parte de las organizaciones criminales, se sumaron secuestros, extorciones, tráfico de personas, asesinatos, y la

explotación y venta ilegal de recursos naturales en colusión con las autoridades estatales de los distintos niveles.

Asimismo, se suma como característica de esta etapa, el descrédito de los partidos políticos, los gobiernos y las instituciones electorales, debido a la incapacidad del estado por mejorar la situación complejizada por la mencionada complicidad entre este y el crimen organizado, de modo que, es aquí donde la lucha del municipio indígena de Cherán, la tenencia indígena de Pichátaro y las posteriores luchas por el autogobierno en Michoacán, tienen lugar (Aragón, 2021).

A pesar de encontrarse situadas en la misma etapa, Aragón (2021) plantea que cada una de estas luchas indígenas posee un sello particular en cuanto a su surgimiento y conformación, respecto de los mecanismos de sobrevivencia que han implementado en sus formas de participación y en los retos particulares que enfrentan ante el estado y al interior de las comunidades mismas. El autor sostiene que se trata de pactos políticos en la escala comunitaria que cuentan con elementos fundamentales para su subsistencia, esto es la creación o readaptación de instituciones representativas y de gobierno, así como del uso de estrategias político-jurídicas para su defensa.

Ahora bien, resulta pertinente para la presente investigación la clasificación que realiza el autor para evidenciar que las expresiones de gobierno indígena que han tenido lugar en la comunidad de San Felipe de los Herreros devienen de dos de las etapas que nos presenta. Como parte de la etapa premulticultural tenemos las figuras de autoridad de Jefe de Tenencia y de Representante de Bienes Comunales que persisten hasta el día de hoy, incorporadas a raíz de la instauración del nuevo proyecto de nación durante el siglo XIX, en donde aparece San Felipe por primera vez como tenencia subordinada a la cabecera municipal de Charapan.

Posteriormente, la comunidad transita a un cambio en la estructura de su gobierno indígena que da como resultado la actual configuración caracterizada por la creación de dos órganos de representación: El Consejo Administrativo (CA) encargado de la gestión del recurso público y el Concejo Mayor Comunal (CMC) que funge como órgano de consulta y

vigilancia¹⁶. Ambas figuras emergen en consecuencia del proceso por el autogobierno que se narra en la presente investigación y que forma parte de las luchas indígenas en el estado de Michoacán contempladas dentro de la etapa posmulticultural, que tiene como principal característica el uso de estrategias políticas y jurídicas para lograr la efectivización de su derecho a la autonomía y libre determinación, en su vertiente de autogobierno.

Consideramos entonces, que el impacto de las políticas multiculturales no llegó a la comunidad de San Felipe, puesto que no existe expresión de gobierno indígena que se haya creado durante esta etapa, que si bien como se dice, no se ve reflejado en la estructura del órgano de autoridad, sí permeó en las dinámicas de la comunidad cuando sufrió una importante división interna provocada por partidos políticos rivales que incluso llegaron a enemistar a miembros de una misma familia. Si bien es cierto que los partidos políticos no emergieron durante este periodo multicultural, sí se vivió un auge con la entrada de nuevas y diversas fuerzas políticas.

II.2 La configuración del gobierno indígena de San Felipe de los Herreros antes del autogobierno



Fotografía 12: Bianca Montes Serrato. Edificio de la Jefatura de Tenencias de San Felipe de los Herreros. Septiembre 2019.

¹⁶ La estructura de gobierno indígena de la comunidad de San Felipe de los Herreros que surge a partir de la lucha por el autogobierno, se desarrolla durante el capítulo VI de la presente investigación.

Una vez problematizada la noción de gobierno indígena, y partiendo de que puede existir una pluralidad de expresiones del mismo, nos enfocaremos en describir la estructura del gobierno indígena de la comunidad de San Felipe de los Herreros que se encontraba vigente antes de la lucha por el autogobierno. Para ello, me centro en un documento creado en el año 2005 denominado “Estatuto Comunal de la Comunidad Indígena San Felipe de los Herreros, Municipio de Charapan, Michoacán”, que contiene las disposiciones que regulaban la organización social y económica de la comunidad en ese entonces, para contrastarlo con la información del gobierno indígena vigente al momento de la lucha por el autogobierno. Cabe señalar que el gobierno indígena de San Felipe se caracteriza por el dinamismo con que se ha modificado en pocos años, ya que autoridades que se encuentran señaladas dentro de estos estatutos, dejaron de estar vigentes al momento de mi primer acercamiento con la comunidad.

El estatuto fue creado a partir de un trabajo de investigación y recopilación de información de un grupo de investigadores del CREFAL, Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe. La intención de las autoridades de San Felipe de aquel entonces, al colaborar con este grupo, era contar con un instrumento que plasmara con claridad las funciones y prácticas políticas de los órganos de representación, con el fin de salvaguardar el conocimiento y evitar posibles conflictos internos que pudieran suscitarse por dudas sobre las atribuciones de cada uno.

El producto final de esta contribución fue impreso y repartido entre los habitantes de San Felipe. Además, se enviaron ejemplares a todos los paisanos que habitan principalmente en Estados Unidos, Tijuana, Ciudad de México y Guadalajara. Cabe mencionar que anterior a estos estatutos, no existía documento alguno en el que se plasmaran puntualmente las funciones de las autoridades, puesto que la transmisión del conocimiento se llevaba a cabo por medio de la tradición oral.

Empero, al pasar de los años, los ejemplares repartidos fueron extraviándose, lo que tuvo como consecuencia que las asambleas continuaran llevándose a cabo a la antigua usanza, es decir, apegándose a lo que se recuerda y de la manera en que “siempre se ha hecho”, ya de

cuando en cuando, platican algunos comuneros, alguien saca los estatutos para imponerse o mitigar alguna duda.

Lo cierto es que se trata de un valioso instrumento que recopila el saber de San Felipe en torno a su organización sociopolítica. Su contenido es considerado por los integrantes de la comunidad como apegado a sus costumbres, no por nada fue ratificado en una asamblea general. Hoy en día, siguen siendo un modelo para determinados aspectos que permanecen vigentes. Estos se complementan con el acta constitutiva de la nueva autoridad y en conjunto, representan una guía en el actuar del presente gobierno indígena, en tanto, no se modifiquen o se cree un nuevo documento que incorpore en su totalidad la nueva realidad.

Ahora bien, los estatutos se organizan en ocho títulos, distribuidos de la siguiente manera:

Título	Contenido
Primero	Objetivo de los Estatutos. Disposiciones generales de la comunidad (linderos y colindancias).
Segundo	Patrimonio de la comunidad.
Tercero	Disposiciones referentes a los comuneros y avecindados.
Cuarto	Órganos de representación y sus funciones.
Quinto	Aprovechamiento y conservación de los recursos naturales.
Sexto	Sectores sociales de la comunidad.
Séptimo	Faltas y sanciones de los comuneros.
Octavo	Faltas y sanciones de avecindados y no comuneros.
Artículos Transitorios	

Antes de comenzar con la descripción de las autoridades es importante mencionar que de acuerdo a la costumbre de la comunidad, éstas eran conformadas exclusivamente por hombres con el estatus de “comunero”, quienes debían cumplir con el requisito de

encontrarse residiendo por diez años consecutivos en la comunidad al momento de ser seleccionados. Ser comunero en San Felipe significa: estar casado, ser presentado ante el Jefe de Tenencia, haber nacido en la comunidad o ser cónyuge de una persona originaria y habitar en la comunidad; cumplir con una serie de obligaciones (realizar cooperaciones, participar en faenas y asistir a juntas informativas y de barrio) para mantener dicho estatus y estar en condiciones de incidir en las decisiones.

Cabe señalar que dentro de los estatutos se hace referencia a la condición de “comunera”, que se obtiene al cumplir con los mismos requisitos que se mencionan en el párrafo anterior. Además, según lo establecido en el contenido de este instrumento, se contempla su derecho de ocupar cargos de representación y participar con voz y voto en las asambleas; sin embargo, en la práctica esto no era así, puesto que nunca una mujer fue seleccionada como autoridad ni participaban de las AGC, mucho menos contaban con voto para la toma de decisiones.

La autoridad máxima al interior de la comunidad contemplada en los estatutos es la Asamblea General de Comuneros (AGC), en la que participan todos los comuneros reconocidos por la misma. Los estatutos establecen como dos de sus principales funciones, la elección o remoción de las demás autoridades. Mediante AGC se analizan y aprueban planes, programas y proyectos para la comunidad; se revisa el actuar de las autoridades, sus informes y el uso que le dan a los recursos económicos. La AGC acepta o separa comuneros, define las cantidades económicas que estos deben aportar y aplica las sanciones en caso de ser necesario; también se encarga de aprobar contratos y convenios, de decidir la aplicación y distribución de las ganancias, y de delimitar las áreas para el asentamiento humano.

Respecto del Representante de Bienes Comunales (RBC), los estatutos señalan que es el encargado de convocar a AGC, administran los bienes de la comunidad y representar al núcleo comunal como apoderado general en caso de pleitos y actos de carácter administrativo. Se le encomienda además, realizar recorridos para el reconocimiento de límites y para llevar a cabo la distribución de parcelas y cesión de las mismas con acuerdo en asamblea¹⁷. Como responsable del monte, coordina las faenas necesarias de reforestación, conservación del suelo y agua, así como en caso de incendio. Participa como mediador en

¹⁷ Dentro de los estatutos, la Asamblea General de Comuneros o asamblea, indistintamente se refiere al órgano supremo en el que participan todos los comuneros en términos de la Ley Agraria.

los conflictos que se presentan entre comuneros o entre éstos y terceras personas. Se encarga de aplicar las sanciones, cobrar las cuotas acordadas por la asamblea y custodiar los fondos de la comunidad.

Junto con el Jefe de Tenencia, el RBC lleva a cabo la función religiosa de otorgar permiso a quienes deciden postularse como cargueros en determinada festividad al interior de la comunidad o para la realización de fiestas y eventos privados. Los estatutos contemplan que el RBC cuenta con un suplente con el que debe trabajar de manera coordinada, manteniéndose ambos en el encargo durante tres años. Se trata de una autoridad estatal que coordina su actuar entre lo que establece la Ley Agraria y la costumbre en la comunidad.

Por otro lado, es importante señalar en este punto, que el artículo 99 de la legislación agraria contempla la figura de Comisariado de Bienes Comunales como el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos que se llevan en la AGC, así como de la representación y gestión administrativa de la tierra comunal, y no al Representante de Bienes Comunales. Esto es así, ya que el “comisariado” pasa a ser “representante” al interior de algunas comunidades indígenas, entre ellas San Felipe, que no cuentan, ya sea, con una resolución presidencial formalmente reconocida o con una sentencia del Tribunal Unitario Agrario que avale la titularidad de la tierra comunal, lo que quiere decir que las mencionadas comunidades indígenas no certificadas, usualmente eligen solo al que sería el presidente del Comisariado de Bienes Comunales, al cual llaman “representante”, y no a todos los integrantes que lo conforman de acuerdo al artículo 32 de la Ley Agraria.

En tanto, como lo menciona María del Carmen Ventura Patiño (2019), San Felipe es una comunidad de hecho y no de derecho en términos agrarios. Para que pueda constituirse como una comunidad de derecho, es necesario que cuente con una carpeta básica inscrita ante el Registro Agrario Nacional (RAN), que contenga una resolución presidencial, un acta de posesión y deslinde, y un plano definitivo. Situación que no se ha logrado debido al conflicto que sostiene por linderos con la comunidad vecina de Nurio.

Otra autoridad contemplada dentro de los estatutos, es el Consejo de Vigilancia, encargado de apoyar al RBC en sus funciones. Está integrado por un presidente y dos secretarios propietarios con sus respectivos suplentes. Su deber es vigilar que el representante cumpla

con sus funciones apegado a los acuerdos de asamblea y a la Ley Agraria; revisa sus cuentas y operaciones, apoya en los recorridos de reconocimiento de límites y conservación de mojoneras, y puede convocar a asamblea en caso de que el RBC no lo haga.

El Jefe de Tenencia (JT) es una de las principales autoridades al frente de las poblaciones establecidas fuera de la cabecera municipal, ya sean indígenas o no. Se trata de una autoridad civil que depende jerárquicamente del presidente municipal y su función de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo (LOMEMO), principalmente consiste en mantener el orden en la comunidad y apoyar al ayuntamiento en lo concerniente a los asuntos municipales. Con esta figura, el estado busca tener control sobre las poblaciones que no se encuentran en la cabecera¹⁸, es decir, se trata de una especie de extensión del ayuntamiento, aunque de menor jerarquía.

Ahora bien, independientemente de las atribuciones que la LOMEMO le otorga a esta autoridad, lo cierto es que al interior de San Felipe funciona más bien como portavoz de la comunidad ante el ayuntamiento. Mezcla funciones civiles con religiosas al ser quien se encargaba de la seguridad y de la resolución de conflictos, a la vez que organiza todo lo referente a las fiestas comunales y a la coordinación de las faenas. Cabe mencionar que la relación Jefes de tenencia-ayuntamiento, puede variar dependiendo de cada comunidad con su respectivo municipio, ya que, en algunos casos, el JT efectivamente cumple una labor de extensión de control del poder del municipio.

En San Felipe, el JT se mantiene al frente del encargo por un año. Se elige a un propietario y a un suplente mediante AGC, quienes se dividen la titularidad por seis meses, es decir, el propietario desempeña la función por los primeros seis meses del periodo y luego rota el cargo con el suplente los siguientes seis meses. Esto conforme a los usos y costumbres de la comunidad y contrario a lo que la LOMEMO establece al momento de la elección de los JT, pues contempla la elección bajo una serie de requisitos propios de la democracia electoral, esto es, por medio de una convocatoria, bajo el escrutinio de una comisión especial creada por el ayuntamiento, integrada por un regidor de cada una de las fuerzas políticas que forman

¹⁸ En Michoacán, estas poblaciones son conocidas como Tenencias.

el cabildo y por el secretario del ayuntamiento que hace la labor de fedatario. La ley contempla además, que los JT durarán en su encargo lo mismo que un ayuntamiento, es decir, tres años.

Visto desde esta lógica estatal, la comunidad de San Felipe de los Herreros refleja un carácter más autónomo en cuanto a la elección de sus autoridades en relación con otras experiencias, ya que el ayuntamiento en este caso no intervenía en su designación; esto es, no había una comisión del mismo que estuviera presente durante la elección, no se realizaba por medio de una convocatoria puesto que los candidatos eran seleccionados directamente de entre la AGC, ni tampoco los JT duraban en el encargo los tres años que establece la ley.

Los Jefes de Manzana y los Comandantes son otros dos órganos de autoridad del gobierno indígena al interior de la comunidad que se encuentran subordinados al JT e incluso se eligen durante la misma asamblea. Dentro de los estatutos comunales se les contempla como autoridad, pero no existe apartado que desarrolle sus funciones; sin embargo se encuentran activos desempeñando su labor solo en momentos específicos, es decir, los cuatro Comandantes (uno por cada barrio) apoyan en caso de que se suscite un conflicto, y los Jefes de Manzana (dos por cada barrio) se encargan de organizar a los barrios en torno a las festividades y a las faenas.

Podemos decir que antes del autogobierno, la vida de los cuatro barrios de San Felipe de los Herreros se caracterizaba principalmente por su función social en torno a la planificación de las festividades. Estas se clasifican de acuerdo a su organización en: comunales o barriales. Ejemplo de una fiesta barrial es la celebración patronal del 1 de mayo, en donde la responsabilidad de la organización recae en cada uno de los cuatro barrios; por el contrario, la celebración a San Juan Bautista se considera fiesta comunal, ya que la preparación del festejo le corresponde a los cargueros y sus familias, en tanto, la responsabilidad se extiende a un amplio número de integrantes de la comunidad, en donde pertenecer a tal o cual barrio pasa a un segundo plano.

Otra actividad importante que pasa por la organización barrial es la faena, que como ya se dijo, le corresponde coordinarla al JT a través de los Jefes de Manzana. Actualmente las faenas más recurrentes son para apagar incendios, podar árboles, reforestar, o para recoger la basura de un área determinada; sin embargo, no siempre fue así, ya que antes cuando las calles de San Felipe eran empedradas y requerían de constante arreglo y mantenimiento, las faenas eran costumbre y obligación de cada fin de semana; de manera periódica, sábados y domingos eran destinados a esta gran labor.

Por otro lado, tenemos a las comisiones auxiliares creadas para fines específicos relacionados con el desarrollo de la comunidad, integradas todas ellas por un presidente, un secretario y un tesorero. Estas se encuentran representadas por las Comisiones Recaudadoras del aprovechamiento de piedra, agua o monte, los Comités Especiales o Comisiones instauradas para la gestión, administración y seguimiento de proyectos comunitarios de cualquier tipo a los que se les delega la responsabilidad para eficientizar el proceso; y, los Comités Civiles instaurados para cualquier cuestión relacionada con la organización de los habitantes de la comunidad.

En penúltimo lugar se encuentra contemplado en los estatutos el Juez Menor de Tenencia, quién se regía bajo la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán y se mantuvo formalmente activo hasta el año 2013, cuando el Poder Judicial decretó su desaparición, ordenando a los síndicos, acompañados de la policía municipal, recoger los sellos en cada Tenencia (Ventura, 2019). La última persona en San Felipe que ocupó este cargo, fue el comunero Juan Gutiérrez a quien tuve la oportunidad de entrevistar brevemente debido a su avanzada edad.

Tío Juan me comentó que los jueces eran electos por el pueblo y ratificados desde la ciudad de Morelia¹⁹. Quienes ocupaban el cargo, debían ser personas mayores, respetadas y reconocidas al interior de la comunidad como hombres honestos con valores, que anteriormente hubieran servido en algún otro puesto de representación. Los Jueces auxiliaban a los Jefes de Tenencia en conflictos de “mayor gravedad” suscitados al interior, y sus

¹⁹ Los encargados de expedir su nombramiento era el pleno de magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.

resoluciones eran respetadas y acatadas.

...como es pues aquí la costumbre pues, de cada pueblo siempre tiene su costumbre, ¿verdad? Aquí los jueces se encargaban ya como cosa de sangre, que hubiera así algún pleito, o alguna cosa ¿verdad?, entonces entraban los jueces. Los Jefes le pasaban por escrito a los jueces y ellos ya se quitaban de ese pendiente ya. Entonces los Jueces son los que arreglaban eso ya, porque los Jueces sí pueden hacer, este... una este... ¿cómo se llama? ¡Ya ni me acuerdo yo!, una... como un acta de cateo, donde no pueden entrar los jefes, entonces los jueces sí, porque los jueces están reconocidos en Morelia, son como federales. Los jefes no pueden hacer, ni los representantes no pueden hacer eso, solamente los jueces sí (Juan Gutiérrez. Último Juez de Tenencia en San Felipe).

Finalmente, como autoridad contemplada en los estatutos, tenemos al Consejo Consultivo Comunitario, quien se integraba por un representante por sector productivo, un representante por barrio, así como por hombres y mujeres que, al igual que en el caso de los jueces, contarán con experiencia en algún cargo de representación y que fueran distinguidos en valores comunitarios. Estos tuvieron la función de asesorar a las autoridades en la elaboración, ejecución y revisión del Plan de Desarrollo Comunitario, y de apoyar al RBC cuando éste lo requiriera. Además, contribuían en la toma de decisiones sobre soluciones y acciones a problemas de orden comunal. Contaban con un carácter permanente y debían mantenerse al margen de partidos políticos y temas religiosos.

La anterior autoridad tampoco se encontraba vigente en el año 2016 cuando la lucha político-jurídica de la comunidad se estaba gestando. En su lugar existía otro consejo que había sido creado para el contexto específico, con el fin de atender todo lo referente a la administración directa del presupuesto público; sin embargo, mantenía características similares con el Consejo Consultivo Comunitario, por haber sido electo de entre cada uno de los cuatro barrios y fungir como asesores de las autoridades, así como informantes de la AGC para la toma de decisiones apremiantes en el marco del autogobierno.

Parece ser que esta forma de autoridad representada en un concejo ha sido recurrente y de vital importancia en el gobierno indígena de San Felipe, a lo largo de las diferentes etapas en las que se ha reconfigurado. Esta figura también puede asimilarse al desaparecido cabildo

indígena como autoridad de origen colonial, que existió tiempo atrás²⁰ en San Felipe con funciones principalmente religiosas, pero que también servía como consejero del pueblo y como deliberante en asuntos de trascendencia para la comunidad. Se trataba de un conjunto de hombres de avanzada edad encargados de nombrar al próximo carguero y por ende, al patrocinador de la fiesta.

Tío Juan también me platicó que tiempo atrás un sacerdote en turno de la comunidad, intervino para modificar la anterior dinámica, pues le parecía incorrecto que los seleccionados se quedaran sin dinero para mantener a sus familias por contar con la obligación de organizar el festejo. Fue entonces cuando el patrocinio cambio a ser responsabilidad de todo el pueblo, de ahí en adelante los gastos se dividirían entre los cuatro barrios: dos se encargarían de comprar cada uno un castillo y los otros dos pagarían cada uno una banda de música.

Al respecto del Cabildo, Tío Luis Gómez Quirós, quien fungió como JT aproximadamente en el año de 1974 y como RBC alrededor de 1980, me platicó que:

...debía obedecer el pueblo al Cabildo, pero de todas maneras en acuerdo pues con la gente. Y había respeto. Había respeto para ellos porque era un grupo pues de gente mayor, que aunque no supiera leer se le daba el respeto, y pues se ponían a analizar en nuestra lengua, de todas maneras había fundamento pero no sabían leer mucho. El pueblo los elegía, pero a gente que ya pasaba de algunas funciones, Jefes de Tenencia sobre todo pues, representantes también, que tuvieran algún cargo, y en ese cargo notaban su actuación, su actitud, de cómo... hey. Y se hacía acompañarse de otras gentes, ir a solicitar ir a platicar... Lo que se fuera a hacer consultaba el Jefe de Tenencia con el Cabildo, por eso también era una autoridad máxima también. Daban su punto de vista y tenían autoridad porque utilizaban pues el bastón de mando. Yo me acuerdo de chamaco un bastón bien bonito que tenía una cruz como de oro, como de plata así arriba y ese... el Cabildo con su gente o con otra persona que ordenaban para que llamara a cierta gente, nomás iban y se los presentaban allá: “te hablan allá en la jefatura” o “tienes que presentarte” y nada de que no, que no...

²⁰ Del dicho de Tío Luis Gómez Quirós se puede deducir que el último cabildo aún existía alrededor del año 1940.

Al preguntarle sobre si sabía algo de por qué habían desaparecido, me dijo:

...yo creo que el volcán también los perjudicó. Todo ese mentado Cabildo era apoyo para nuestras autoridades. Ellos tenían autoridad para poner y quitar también. Y sobre todo cuando había una cosa mal en el caminar del matrimonio, los jóvenes y todo eso consultaban con ellos, y los mandaban llamar, y ya les daban su consejo. Había obediencia, unos valores importantes.

Así, tenemos que en San Felipe de los Herreros el Cabildo dejó de existir hace aproximadamente ochenta años y el cargo de Juez de Tenencia hace tan solo ocho años. Las funciones religiosas que mantenía el cabildo, sobre todo lo referente a elegir al próximo carguero, dejó de ser una responsabilidad impuesta y pasó a ser un deseo voluntario, en tanto, se puede deducir que las funciones del cabildo dejaron de ser indispensables para la comunidad en algún momento y fueron absorbidas por el JT, quien se encarga de llevar a cabo el registro y dar el permiso a las personas que desean ser cargueros durante la celebración a San Juan Bautista. Por otro lado, las funciones del juez también fueron absorbidas por el JT con el apoyo de los comandantes, puesto que este, antes del proceso por el autogobierno, ya se encargaba de solucionar conflictos de menor gravedad.

En tanto, la configuración del gobierno indígena de San Felipe inmediata anterior al proceso de lucha por el autogobierno, estaba conformado por las siguientes autoridades:

Autoridad	Atribución
Asamblea General	Máxima autoridad para la toma de decisiones comunitarias.
Representante de Bienes Comunales	Encargado de la administración y cuidado de las tierras comunales.
Consejo de Vigilancia	Apoyan al Representante de Bienes Comunales en la realización de sus labores y vigilan su actuación.
Jefe de Tenencia	Guarda el orden en la comunidad. Se encarga de dirimir conflictos. Organiza las fiestas y las faenas comunitarias.

Jefes de Manzana	Apoyan al JT en organizar a los barrios en torno a las festividades y a las faenas.
Comandantes	Apoyan al JT en caso de conflicto.
Comisiones Auxiliares - Comisiones recaudadoras - Comités especiales - Comités civiles	Creadas para fines específicos relacionados con el desarrollo de la comunidad.

Tabla 2: Elaboración propia. Autoridades de la comunidad de San Felipe de los Herreros y sus atribuciones.

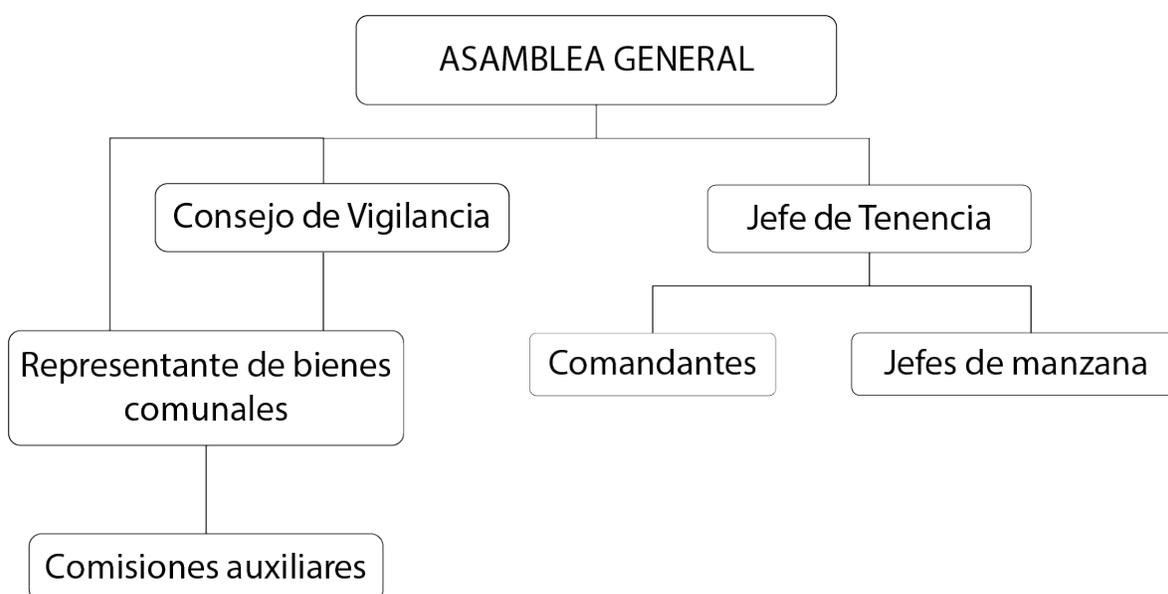


Tabla 3: Elaboración propia. Organigrama del Gobierno Indígena de San Felipe que imperaba antes del autogobierno.

Para finalizar, cabe destacar que las autoridades que se muestran en el cuadro anterior, no desaparecieron a raíz del proceso de lucha por el autogobierno de la comunidad; mientras se mantienen activas, en mayor o menos medida, y en interacción con dos nuevas figuras de autoridad que se originaron en razón de esta lucha, y que, en conjunto dan paso a la actual configuración de gobierno indígena de la comunidad de San Felipe de los Herreros.

CAPÍTULO III

TENSIONES POLÍTICAS ENTRE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL EN MICHOACÁN: EL ORIGEN DE LA LUCHA POR EL AUTOGOBIERNO INDÍGENA

La lucha de los pueblos indígenas por mantener una autonomía política tiene una larga trayectoria que se ha expresado de diversas formas según las particularidades propias de cada comunidad, región o localidad, así como de acuerdo al contexto histórico en que se presentan. La exclusión política a las que han sido sometidas puede ser rastreada desde la época del régimen colonial, siguiendo por la formación del estado nación mexicano a través de todas sus etapas. Es por lo anterior, que podemos hablar de una historia de constantes tensiones políticas entre las comunidades indígenas y el aparato estatal mexicano.

En Michoacán, la mayoría de las comunidades indígenas quedaron integradas y supeditadas política y administrativamente a una entidad llamada municipio que contaba con una población capital controlada por mestizos o por una población amestizada a la cual se le denominó cabecera municipal. Las poblaciones subordinadas en esta jerarquía política que constituyó el gobierno municipal, fueron nombradas como tenencias, o en el caso de poblaciones más pequeña, como encargaturas del orden (Aragón, 2021).

En este capítulo, a través de un breve recorrido histórico se busca recuperar a grandes rasgos las lógicas políticas y étnicas de la desigualdad entre tenencias y municipios en Michoacán, con la finalidad de conocer los orígenes y el desarrollo del conflicto entre ambas instituciones, hasta ubicarnos en las recientes movilizaciones comunitarias por el autogobierno y por el ejercicio directo del presupuesto público. En particular, abordaremos el caso de la comunidad indígena de San Felipe de los Herreros, lucha que se enmarca dentro del conjunto de los nuevos procesos por el autogobierno indígena.

III. 1 Época del régimen colonial. San Felipe de los Herreros como pueblo sujeto

Los conflictos entre tenencias y municipios no pueden entenderse sin que nos remontemos a la época colonial, cuando a la llegada de los españoles se impusieron sobre los pueblos originarios que habitaban el territorio que ocupa el actual estado de Michoacán, nuevas formas organizativas y de reasentamiento. Se estableció una institución de gobierno denominada República de Indios que constaba de una población cabecera en donde residían los caciques o principales indígenas y poblaciones sujetas dependientes políticamente de la anterior (Cortés, 2012).

La comunidad de San Felipe de los Herreros, desde sus inicios fue constituida como un pueblo sujeto y al igual que el resto, vivían en desventaja respecto a su cabecera, pues esta contaba con privilegios proporcionados por el Virrey y/o la Real Audiencia²¹(Cortés, 2012). La cabecera era encargada de recabar el tributo, administrar el territorio y conseguir fuerza de trabajo de entre los subordinados para la realización de servicios en haciendas y minas. Además, se les requería a miembros de las poblaciones sujetas para que llevaran a cabo la organización de las fiestas, la reparación de las iglesias o para cualquier solicitud por parte de los gobernantes.

Esta dinámica de subordinación provocó conflictos, principalmente por el manejo y control de la tierra. Las cabeceras cometían abusos en contra de los pueblos sujetos, pues en ocasiones realizaban un doble cobro del tributo, llevaban a cabo una mala administración de la justicia y buscaban entrometerse e incidir en la elección de sus autoridades indígenas (Cortés, 2012). Estos conflictos se tradujeron en intenciones separatistas por parte de los pueblos sujetos, pues buscaban convertirse en cabecera de república asumiendo que de esta manera podrían manejar libremente sus tierras y mantener una mayor autonomía en cuanto a su organización.

²¹ Jurisdicción política-administrativa a la que pertenecieron las Repúblicas de Naturales en Michoacán. Ver: Cortés Máximo, Juan Carlos, De República de Indios a Ayuntamientos Constitucionales: Pueblos sujetos y cabeceras en Michoacán, 1740-1831, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, 2012, pp.11.

Las acciones que siguieron fueron diversas, en ocasiones recurrían a la legislación indiana²² que contemplaba el requisito demográfico de un mínimo de ochenta familias para fundarse como cabecera. Otros, como estrategia, solicitaban a la autoridad eclesiástica el cambio de estatus de vicaría²³ a parroquia²⁴, para posteriormente requerir la separación de la autoridad civil. También se presentaban ante la autoridad virreinal argumentando que habían logrado un progreso económico que les permitía atender el ciclo festivo religioso por cuenta propia y cumplir con el tributo puntualmente (Cortés, 2012).

Estas primeras intenciones de separarse de sus cabeceras surgieron durante el siglo XVIII, al momento en que la población aumentó y se estabilizó, luego de haber sufrido una baja considerable a principios de la colonia por la explotación y las epidemias resultado del proceso de conquista (García, 1937). Sin embargo, a pesar de los diversos esfuerzos, fueron pocos los pueblos sujetos que lograron convertirse en cabecera de república. La transformación en cabecera se dio más que por cumplir una serie de requisitos, por lograr la integración a la nueva cultura, es decir, por encontrarse inmersos en las dinámicas de los mercados regionales y contar con una elite mestiza.

III. 2 Formación del estado-nación mexicano. Establecimiento de municipios y tenencias

Durante el siglo XIX, el régimen colonial quedó atrás luego de que las élites criollas tomaran el poder y comenzaran a instaurar un nuevo proyecto de nación. Sin embargo, este sector dominante conservó varias de las condiciones sociales y económicas que se vivieron en la colonia, esto con la intención de mantener su hegemonía respecto del resto de la población,

²² Serie de normas creadas por la monarquía española bajo la premisa de que los naturales eran “menores” o contaban con limitada razón humana, y por lo tanto, requerían de protección. Estas leyes favorecían a los indígenas en cuanto a que reconocía la organización política del periodo prehispánico, y de la creada durante la colonia (Cortés, 2012).

²³ Un Vicario es un cooperador del párroco y trabaja bajo su autoridad. Puede ayudar en el desempeño de todo el ministerio pastoral en una parroquia o en una determinada parte de ella, o a un grupo concreto, bien para destinarlo a un ministerio específico que haya de realizarse a la vez en varias parroquias. Código de Derecho Canónico Promulgado por la Autoridad de Juan Pablo II, Papa. Dado en Roma, el día 25 de Enero de 1983.

²⁴ La parroquia es una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco, como su pastor propio. La parroquia legítimamente erigida tiene personalidad jurídica en virtud del derecho mismo. Código de Derecho Canónico Promulgado por la Autoridad de Juan Pablo II, Papa. Dado en Roma, el día 25 de enero de 1983.

incluidos los pueblos indígenas quienes representaban para entonces la mayoría de los habitantes. La élite criolla se apoderó de los espacios de poder público y desde ahí impulsó su modelo de nación, en el que se reflejaba su idea de nacionalismo criollo, el imaginario del indio decimonónico y las corrientes de pensamiento racistas que tuvieron gran presencia en el siglo XIX, como las ideas de Herbert Spencer y el evolucionismo social que marcó el lugar del indígena dentro del reciente estado mexicano y su constitución (Aragón 2009).

Para Aragón (2009), es claro que desde la promulgación del primer documento jurídico fundamental del estado mexicano, y pese a haber sido establecido el principio de soberanía popular, la exclusión de los pueblos y comunidades indígenas de las estructuras del estado mexicano, de su constitución y de su modelo de nación, pone de manifiesto que no eran considerados totalmente igual al resto de los ciudadanos, lo que a su vez explica la relación conflictiva que se vivió durante todo el siglo XIX. Las grandes revueltas indígenas que se produjeron como consecuencia al despojo, opresión y represión militar, así como las políticas agrarias depredadoras de los bienes comunales, la expedición de leyes liberales y las medidas colonizadoras, tuvieron como respuesta una feroz persecución estatal junto con una campaña de propaganda racista que sostenía al indígena como el “salvaje” que se oponía a la civilización moderna que impulsaba la élite criolla liberal (Aragón, 2009:150).

En la región purhépecha de Michoacán se instaura un nuevo modelo de organización político-administrativa con la promulgación de la ley territorial de 1831, que consistió en nombrar como cabecera de municipio a los pueblos que contaban con presencia mestiza económicamente significativa y como tenencia a las poblaciones dependientes de estas, usualmente más pequeñas y habitadas exclusivamente por indígenas (Dietz, 1999). La comunidad indígena de San Felipe de los Herreros aparece como tenencia del municipio de Charapan hasta el año de 1861 cuando adquirió el estatus de cabecera municipal²⁵.

La asimetría estructural que venía de la colonia y su división en castas, se ve profundizada por esta nueva distribución en municipios y tenencias, pues como lo menciona Hoffmann (1989), se trataba de una relación asimétrica, donde la comunidad jugaba el papel de objeto

²⁵ INEGI. División territorial del Estado de Michoacán de Ocampo de 1810-1995. 1997

receptor, con nula incidencia en la toma de decisiones, contrario a la cabecera municipal que mantenía el poder y la iniciativa.

Otra política que impactó a las comunidades indígenas en Michoacán, fue la implementación de la ley agraria de 1851, que buscaba deshacer su base cultural y material a través de despojarlas de las supuestas tierras baldías, que no eran otra cosa que pastizales y zonas boscosas no utilizadas para la siembra, pero que formaban parte importante del territorio indígena y cubrían necesidades de la vida cotidiana. Menciona Gunter Dietz (1999), que esta norma no tuvo el impacto esperado, pues las comunidades principalmente en la Meseta, resistieron a estas medidas y lucharon contra el despojo de sus tierras comunales.

No fue hasta la llegada de Porfirio Díaz al poder que se emite en Michoacán la nueva ley agraria de 1902, que buscaba parcelar de forma individual los territorios comunales para insertarlos al sistema liberal a través de su compra venta. Para ello, el gobierno envía prefectos encargados de nombrar representantes al interior de las comunidades como “apoderados legales” con derecho a enajenar tierras anteriormente pertenecientes a los ejidos o al fundo legal que carecieran de dueño, pero que contaran con escrituras jurídicamente reconocidas (Dietz, 1999).

Las comunidades que se mantenían siempre en un permanente estado de defensa de sus tierras, como respuesta a esta acción, transfieren la propiedad comunal a título individual de determinados comuneros para impedir la enajenación. Sin embargo, durante el deslinde y la parcelación, estos comenzaron a adquirir un determinado protagonismo, logrando convertir el prestigio con el que contaban al interior de la comunidad, en monopolio político al exterior, relacionándose de forma privilegiada con prefectos, compañías deslindadoras y demás agentes gubernamentales, dando pie a la aceleración del cambio de régimen de propiedad (Dietz, 1999).

En este contexto de desarticulación de la comunidad, a finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX, se da en la región un proceso de estratificación social generado por estas elites políticas y económicas, que hasta la fecha subsisten en las comunidades purhépechas,

principalmente en las cabeceras mestizas (Dietz, 1999.). Estos propietarios privados de un original uso comunal tuvieron la posibilidad de vender y arrendar terrenos a compañías del capitalismo privado y de comprar tierras privatizadas de otras comunidades, trascendiendo así el ámbito local (García Mora, 1975).

Con el acaparamiento de recursos por parte de esta minoría, se petrifican las relaciones de verticalidad que reproducen las desigualdades imaginarias y materiales entre la tenencia y el municipio, tal como lo menciona Gunter Dietz (1999), los conflictos que surgen a raíz de la enajenación de tierras anteriormente comunales a personas forasteras, suelen encauzarse dentro de la bipolaridad cabecera-tenencia, acrecentada por los marcadores étnicos asociados a cada uno de los polos opuestos. Ello se debe al rápido proceso de mestizaje al que se somete la nueva elite acaparadora de tierras.

A partir de lo anterior, se comenzó con la implementación de la tercera medida para la integración de la población indígena a través de la industria agropecuaria y forestal. En Michoacán, esta elite acaparadora de tierras se estableció en los municipios para tener más cercanía con las autoridades y participar de la intención unificadora, vendiendo los montes a través de contratos con un empresario estadounidense llamado Santiago Slade, que llega a obtener el control silvícola de toda la Meseta por una concesión de 30 años (Guzmán, 1984; Moheno, 1985), prohibiendo a los comuneros el cultivo en estas anteriormente sus tierras.

Las divisiones entre grupos de comuneros afectados que se oponía a esta empresa maderera con la minoría de apoderados que recibían trato preferencial de la misma, fue en aumento. Los perjuicios para las comunidades de la región fueron muchos, puesto que no se retribuyó ninguna clase de ganancia a las comunidades por la explotación de sus tierras ni se llevó a cabo un aprovechamiento forestal sustentable, al no reforestarse las grandes superficies de bosque explotadas (Guzmán, 1984:48).

Esta lucha por el territorio y los recursos naturales que aquí se describen, son en esencia las mismas que existían durante la colonia perpetradas por la separación de castas, pero ahora en otra época en donde este papel lo juega el capital privado y el dueño de la compañía, que de

igual forma mantiene relaciones desiguales y de subordinación. La forma de lo político refiere a la consolidación de un proyecto liberal en ese vínculo, debido a que la cabecera era quien determinaba las relaciones, dejando al margen a las tenencias y manteniendo su dependencia.

III.3 El estado revolucionario y la época cardenista en Michoacán.

Con el triunfo de la revolución y el fin del régimen de Porfirio Díaz, el nuevo nacionalismo revolucionario buscó diferenciarse ideológicamente del modelo de nación de los criollos liberales, lo que se tradujo en un desplazamiento del ideal de mexicano que en el siglo XIX representaba, como lo expone Orlando Aragón (2009), el blanco heredero de los insurgentes y de las ideas liberales de la revolución francesa. Ahora, para la ideología revolucionaria el nuevo mexicano era el mestizo: la síntesis racial de lo indio y lo español (Aragón, 2009: 153).

Esta exaltación del mestizaje que promovió el nacionalismo revolucionario tuvo como consecuencia la negación de la diversidad étnica del país; incluso la constitución de 1917 significó una continuidad en la exclusión de los pueblos y comunidades indígenas, pues en su texto no existió ninguna referencia al respecto. Sin embargo, en esta ocasión sí se atendió la cuestión de la propiedad agraria, reconociendo y garantizando en su artículo 27 la forma de propiedad comunal, pero desde la incorporación de los territorios indígenas en la formación de ejidos (Aragón, 2009).

Respecto de esta nueva forma de exclusión, Orlando Aragón (2009) menciona que el nuevo proyecto de nación que se impuso con el triunfo de la revolución, otorga una concesión respecto a la problemática de la propiedad comunal, sin que esto signifique que las aspiraciones y derechos de los indígenas hubieran sido reconocidos realmente, toda vez que en el discurso político y jurídico del estado mexicano, el país era homogéneo y por ende las políticas indigenistas instrumentadas por éste, buscaron la integración del indígena en la sociedad nacional transformando su cultura (Aragón, 2009:154).

En este contexto, Cárdenas como gobernador del estado de Michoacán comienza con la formalización de una política “socialista” traducida en una forma económico-política cooperativa. La política gubernamental de Cárdenas centralizó en una sola corporación de estado a grandes grupos sociales, entre ellos los campesinos en donde englobó a las comunidades indígenas, con la finalidad de tener el control del uso de la tierra y de los recursos forestales.

Esta corporativización dio paso a una red clientelar que través de la ocupación de los cargos de representación locales y utilizando la política formal, lograban consolidar su hegemonía comunal. Con Cárdenas, la comunidad indígena pasa a ser comunidad agraria. El estado lleva el control total de los recursos y de las dinámicas internas de ejidos y comunidades; regula el usufructo de los bosques a través de la Ley forestal de 1926 y concesiona a empresas privadas la explotación del bosque (Velázquez, 2013).

Durante este periodo se produce una pantalla que aparenta una administración pública que defiende la forma colectiva y comunal. Al interior de La Meseta, Cárdenas adquiere una figura de representante de estado presente, que habla con la gente y lleva recursos hasta los lugares más inhóspitos de México. Es así que el cardenismo genera dos grandes dicotomías, por un lado, la formalización de una administración-cooperativa, y por el otro, la reproducción informal de las relaciones de poder caciquiles de nueva cuenta, es decir, gente que sigue llegando por nepotismo a los puestos de poder en el municipio.

Las elites convertidas en cacicazgos, facilitaron la intromisión del estado en el ámbito local y regional (Velázquez, 2013), reproduciendo las dinámicas de desigualdad y de dependencia entre tenencias y municipios, así como las relaciones verticales de poder entre estas estructuras administrativas-políticas del estado que mantenían el control político, administrativo y económico por contar con el monopolio de los recursos, provocando la precarización del trabajo de siembra para autoconsumo que subsistía en las tenencias, lo que desencadena en consecuencia la tala ilegal para lograr cubrir sus necesidades diarias, y son sus habitantes los que proveen de mano de obra a los aserraderos (Garibay Orozco y Bocco Verdinelli, 2011).

Lo anterior refleja que el cardenismo solo significó un cambio en la forma de exclusión y explotación a las comunidades indígenas. A esta altura, seguían sin contar con alguna posibilidad legal de separarse de su municipio aun estando en constante conflicto, dado que su existencia no era reconocida en el texto constitucional y sus funciones políticas seguían subordinadas a la de los ayuntamientos.

III.4 Época neoliberal. Reforma del estado y movilización indígena.

Desde finales de los años sesenta y principios de los setentas, inició un proceso de agotamiento del modelo nacional-desarrollista implementado décadas atrás. La crisis de legitimidad política y la crisis fiscal del Estado reforzaron la tendencia de los procesos de reforma estatal y de globalización, enmarcados en lo que se denominó la “doble transición”, por un lado hacia la democracia y por el otro hacia la economía de libre mercado. De dichos procesos resultó una dinámica compleja de respuestas, que abarcó desde la revalorización de la democracia y la búsqueda de una nueva relación entre el estado y la sociedad civil, hasta la promoción de formas de privatización, desconcentración y descentralización (Assies, 2003).

Para la década de los ochentas e inicios de los noventas, muchos de los países latinoamericanos, siguiendo los lineamientos del “Consenso de Washington” y su propuesta de “estado mínimo”, iniciaron una serie de reformas dirigidas a la reducción del tamaño del estado que se tradujeron en la privatización de empresas paraestatales y en la descentralización que implicó la transferencia de la responsabilidad del suministro de servicios a los gobiernos locales, aunado a un aumento en los recursos financieros asignados a los municipios que permitió que adquirieran un mayor poder fiscal (Nickson, 2003).

Después de estos ajustes estructurales que resultaron en un simple achicamiento del estado y no en la comprobación de la idea de que un mercado liberado resolvería los problemas, es que surgieron en los años noventa propuestas para una segunda generación de reformas, las cuales estaban enfocadas en la descentralización como condición para el desarrollo local y la creación de instituciones, mecanismos y relaciones que aseguraran la gobernabilidad local,

la reconstrucción institucional y la introducción de nuevas formas de gestión administrativa (Assies, 2003).

El proceso de reestructuración del estado pone en duda muchos de los rasgos básicos de los Estados-nación que surgieron a partir de los procesos independentistas, puesto que la globalización tiende a socavar el imaginario de Estados territorialmente soberanos como elementos esenciales del orden internacional. A partir de este contexto surgen serios cuestionamientos respecto de la democracia, el mercado y el estado (Assies, 2003).

En esta etapa se polarizan aún más las desigualdades entre municipios y tenencias. La política de la meseta se configura a la luz de las transformaciones productivas, sobre todo con la irrupción del aguacate en la región que contribuye a acrecentar esta brecha, pero también con la especialización regional en la explotación forestal y la quiebra del sistema agrícola maicero-ganadero (Garibay Orozco y Bocco Verdinelli, 2011).

Es a inicios de 1970 que la industria del aguacate Hass, proveniente de Estados Unidos, comienza en Michoacán. Aquí también se da una presión importante por el cambio de uso de suelo. Toda esta industria provoca una reproducción de aserraderos ilegales por toda la meseta que nacen con las compañías deslindadoras del siglo XIX, se acrecientan de forma exponencial con el cardenismo y las cooperativas aserradoras, pero después con la desregulación neoliberal y con la llegada de gran parte de tecnología de alto nivel de EUA, y el requerimiento de madera que tiene el uso del aguacate para la creación de cajas (Garibay Orozco y Bocco Verdinelli, 2011).

Con la modernización, la economía regional campesina se vio gradualmente empobrecida, se crearon relaciones de poder mediadas por la producción del aguacate. Las clases que comienzan a ascender en términos de capital y de oportunidades laborales y educativas, fueron las que en su momento habían acaparado los recursos. Esta élite adquiere una capacidad adquisitiva muy dispar al resto de la población, permitiéndoles el acceso a ciertos espacios y puestos de poder que facilitaban la corrupción en torno al manejo del bosque (Garibay Orozco y Bocco Verdinelli, 2011).

Los funcionarios favorecían a determinados grupos políticos de las ciudades, a caciques locales o a empresas particulares con permisos y concesiones discrecionales, orillando a los campesinos a dedicarse a la pesca o a la actividad aserrera fundamentalmente en su vertiente ilegal, por impedirles el aprovechamiento y la regulación de sus recursos forestales (Garibay Orozco y Bocco Verdinelli, 2011). Estas capas sociales que no podían ascender a ser maestros, dentistas u ocupar un puesto en el gobierno, en muchos casos pasaron a ser talamontes.

El sistema agrícola-artesano dejó de ser competitivo en el mercado moderno. Los campesinos de los pueblos redujeron su producción de utensilios de barro para el uso cotidiano. Se dejó de lado la crianza de borregos y los tejidos de lana, y solo conservaron la producción del maíz para consumo familiar y en algunos casos para el consumo dentro de sus localidades. Para obtener recursos, comienzan a especializarse en el aprovechamiento del bosque. Se crean pequeños talleres de muebles que trabajan con madera blanqueada que otros se encargan de proporcionar (Garibay Orozco y Bocco Verdinelli, 2011).

Si vemos estas relaciones productivas a través de las presiones que generan los conflictos políticos entre municipios y tenencias, tenemos que existe una gran distancia económica que lleva a una diferencia de clase al interior de comunidades y pueblos. Mientras que los agricultores del aguacate se convierten en patrones, los comuneros en las tenencias se convierten en mano de obra.

Por otra parte, la institucionalización cardenista a la que tuvieron que someterse todas las comunidades y ejidos que pretendían establecer alguna relación con el Estado, fue la base para la creación de un partido único como antecedente del PRI. Las filas del Partido de la Revolución Institucional se rompen al momento en que comienzan a existir intereses divergentes en los distintos niveles que lo componen, dando paso a la creación del PRD en 1989 y a los posteriores partidos (Dietz, 1999).

A partir de esta división, existieron casos en los que una comunidad entera votaba por el partido de oposición de la cabecera. Esto debido a que la asimetría fundamental entre

cabecera y tenencia determinaba la elección de un partido en particular por la comunidad cuando la cabecera pretendía imponer un candidato a la jefatura. Este comportamiento electoral expresaba más que una determinada ideología partidista, la contradicción estructural entre una cabecera económica y políticamente influyente dominada por mestizos y una tenencia purhépecha dependiente de ésta (Dietz, 1999).

Al interior de la comunidad en San Felipe existen importantes ex líderes y simpatizantes de varios de los actuales partidos políticos que figuran en el país, sobre todo del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y del Partido Revolucionario Institucional (PRI). El activismo respecto del partido político al que pertenecían era evidente, pues mantenían un compromiso constante al momento de apoyar candidaturas y ganar adeptos. Siempre con la finalidad de obtener algún cargo de autoridad en el ayuntamiento que pudiera traducirse en algún beneficio económico en su vida.

De acuerdo a la información obtenida en campo, por bastantes años la influencia de los partidos políticos dentro de San Felipe hizo sus estragos, pues logró enemistar a gran parte de la población mermando así la cohesión que existía al interior originada por los constantes matrimonios entre personas de la misma comunidad que emparentaban a buena parte de la población. La rivalidad entre partidos, sin que necesariamente se tratara de disputas personales, alcanzaba a permear en todo lo que tuviera relación con el adversario, aún y cuando esto significara desencuentros familiares. Los puestos del ayuntamiento que alcanzaban en ocasiones los simpatizantes de los partidos al interior de la comunidad, se traducían en cargos de regidor, o en el mejor de los casos de tesorero, pero nunca se trataba del más alto puesto de presidente municipal, el cual regularmente era ejercido por personas provenientes de la cabecera.

Solo en una ocasión existió un presidente municipal perteneciente a San Felipe. Su nombre era J. Dolores Gómez Ramírez y contendió por el PRD en el periodo 1993-1995. Sin embargo, Tío Raúl (quien formó parte de su campaña política), menciona que este logro no habría sido posible sin antes haber existido una lucha por el reconocimiento del triunfo, puesto que de inicio la victoria había sido entregada al PRI, quien contaba con un candidato

de la cabecera. Luego de reunir las pruebas necesarias para comprobar la mayoría de los votos, decidieron apelar ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, y al cabo de unos cuantos meses, J. Dolores fue nombrado presidente municipal.

Durante su periodo se decidió como obra prioritaria la construcción de un puente que atraviesa una pequeña cañada en medio del pueblo, que se encontraba en muy malas condiciones. Era la segunda ocasión que se intervenía el lugar, puesto que la obra que se había realizado durante otra administración no había sido óptima y no cubría las necesidades de paso de la gente. Tío Raúl comenta que en esta ocasión la obra fue “bien hecha”, puesto que se hizo una zanja para construir cimientos con piedra del *malpaís* acarreada por la misma gente.

El puente fue construido con el apoyo en especie por parte del presidente Dolores, quien se encargó de proporcionar un carro de volteo, y los comuneros de realizar la mano de obra; esto se debió a que antes el presupuesto público a ejercer era mínimo y las obras solo eran posibles por medio de arduas faenas. Además del puente, durante esta administración también se pavimentaron dos calles. Se dice de entre algunos consejeros afines al PRD y por ende a Dolores, que de la construcción del puente solo participó la mitad de la comunidad con motivo de la fuerte rivalidad entre partidos políticos que se gestaba al interior. Los afiliados al PRI no intervinieron.

En fin, dentro de San Felipe debido a esta discordia partidista, existen opiniones encontradas en cuanto a las obras que realizaron los presidentes de tal o cual partido. Lo que sí, es que actualmente los que hubieron sido simpatizantes de todos estos cayeron en cuenta que las tenencias nunca fueron prioridad para la cabecera y que los puestos del ayuntamiento que alcanzaron algunos, no necesariamente abonó a mejorar su situación económica, mucho menos la de toda la comunidad. Quizá obtuvieron algún material de construcción, unos cuantos centavos o incluso un carro viejo del municipio, pero nada cercano a resolver sus problemas económicos o alcanzar sus aspiraciones de mejora y bienestar.

En efecto, esta primera segmentación partidista tuvo como origen un conflicto ideológico entre elites económicas de las cabeceras municipales y el resto de los comuneros de las tenencias. Las discrepancias dan paso a la creación de otros partidos políticos, profundizando de esta manera aún más las divisiones entre estas dos instituciones. Desencuentros partidistas que logran permean al interior de las propias comunidades, provocando que miembros de las mismas familias se distanciaran por pertenecer a partidos políticos “opuestos”. Este fue el motivo y el abanderamiento del movimiento por el autogobierno de San Felipe de los Herreros.

En definitiva, la entrada del modelo político-económico neoliberal y el impacto que tuvo sobre la organización y funcionamiento del Estado, y la incorporación de nuevos actores en la escena política, provocó que se profundizaran las lógicas verticales y caciquiles que fragmentaron la dinámica comunal en pequeños pedazos para ser utilizados en favor de determinados grupos. El estado dejó de lado su responsabilidad con el medio ambiente y dio paso a la apertura de los mercados y a la privatización de bienes y servicios públicos, orillando a la intervención mínima del gobierno y a que se descuidaran sectores desfavorecidos de la sociedad como el indígena, a la par de que existió una desregulación económica que permitió el trabajo precario y con ello la migración constante.

En este contexto, surge un movimiento indígena que buscaba generar una nueva relación con el estado mexicano, pues como lo ha señalado Orlando Aragón (2009), los indígenas son los grandes ausentes a lo largo de la historia constitucional mexicana. Es hasta la década de los noventa que se inició un proceso de reformas multiculturales y con ellas su reconocimiento formal (2009). En la aspiración de este movimiento indígena existe el anhelo de que el estado reconozca y garantice su derecho de autonomía y libre determinación, y respete sus usos y costumbres.

Esta emergencia se visualizó y tomó relevancia a partir del levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en 1994, que se venía gestando a la par de la conmemoración por los 500 años del descubrimiento de América que dio lugar a diversas movilizaciones de resistencia indígena a lo largo de todo el continente (Burguete, 2010).

La “emergencia indígena”, como lo cataloga José Bengoa (2006), se refiere a un nuevo ciclo de resistencias indígenas en América Latina que emergen a partir de 1970 y se caracterizan por la búsqueda de autonomía y por el reconocimiento de derechos. Las manifestaciones durante este ciclo enmarcadas en el contexto de los derechos humanos, obligaron a los estados nacionales a redefinir la relación con sus poblaciones indígenas y a incorporar su reconocimiento en la legislación (Ventura, 2010).

Producto de estas luchas por el reconocimiento jurídico de los derechos indígenas a nivel internacional, nacional y estatal, se encuentra el Convenio 169 de la OIT ratificado por México en 1990; la declaración sobre derechos indígenas de la ONU; las reformas al interior de la constitución mexicana sobre el reconocimiento de una nación pluricultural sustentada en los pueblos indígenas de 1992 y 2001; y, la reforma en la constitución del estado de Michoacán en 1998. (Zertuche, 2018).

III.5 Etapa postmulticultural. Los procesos purhépechas por el autogobierno indígena.

Esta demanda histórica de las comunidades por la autonomía, como lo menciona Orlando Aragón, tomó una nueva dimensión con el aumento de la presencia del crimen organizado durante la primera década del siglo XXI. Pues señala que a la subordinación política y al reparto discriminatorio de los recursos económicos, se sumó el incremento del despojo de los bienes naturales de las comunidades, principalmente el bosque que representa el recurso más importante de la meseta purhépecha. Aunado a este incremento de la violencia y la inseguridad, se sumó una profunda crisis de credibilidad en las instituciones electorales, los partidos políticos y los gobiernos locales y nacionales, debido a la captura del Estado, por complicidad o por incapacidad, de parte del crimen organizado (Aragón, 2020).

Es en este contexto que Orlando Aragón cataloga el cierre de la etapa multicultural y la emergencia del postmulticulturalismo, en el cual se enmarcan los nuevos procesos de las comunidades purhépechas por el autogobierno indígena, entre ellos el de San Felipe de los Herreros.

Particularmente en Michoacán, el surgimiento del movimiento indígena, como lo menciona Víctor Zertuche (2018), se ha venido gestando a partir de la lucha de la comunidad indígena de Cherán, Michoacán, en el año 2011, que tuvo a bien llevar al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) su demanda, con la finalidad de hacer efectivo su derecho a la autonomía y libre determinación traducido en una elección y un gobierno municipal por usos y costumbres.

La comunidad de Cherán, anterior a esta lucha jurídica de reconocimiento por sus derechos, vivió un importante proceso político y de reorganización al interior, que inició con un enfrentamiento la madrugada del 15 de abril de 2011 entre mujeres del barrio tercero y un grupo de talamontes coludidos con el crimen organizado, al momento en que bajaban del bosque con camionetas llenas de madera. A esta afrenta, inmediatamente se unieron algunos jóvenes, y después del repique de campanas para alertar al resto de la comunidad, se empezaron a congregar habitantes de todos los barrios.

El resultado de este enfrentamiento dio paso a un nuevo consenso político al interior, que constituyó una nueva forma de organización comunal basado en un gobierno municipal sustentado en los usos y costumbres de Cherán y en la ronda comunitaria como órgano de vigilancia, dejando fuera a los partidos políticos y a la policía (Aragón, 2018). Este nuevo gobierno fue depositado en el Concejo Mayor del Gobierno Comunal como “un órgano de representación de los cuatro barrios, es también quien postula y propone ante la asamblea de la comunidad las diversas determinaciones recogidas en los barrios, son voceros y representantes” (Santillán, 2014:189).

Como ya se mencionó, la lucha de Cherán se llevó a cabo por dos vertientes, una política y otra jurídica. Esta última a través del uso del derecho estatal como instrumento contrahegemónico que permitió a la comunidad efectivizar el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas planteado en el artículo segundo constitucional, que hasta antes de la reforma al artículo 1ª de la misma carta magna federal que obligó a los agentes del estado la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos, consistía en una mera declaración que no hacía referencia a ningún mecanismo

para llevar a cabo su real aplicación (Aragón, 2018).

Es así que el artículo segundo constitucional, en concordancia con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), obligó al TEPJF a reconocer que el derecho a la libre determinación de la comunidad indígena de Cherán, implicaba poder transformar la organización tradicional del municipio en el estado mexicano traducida en un Ayuntamiento liderado por un Presidente Municipal, en una estructura colegiada de gobierno adecuada a las necesidades concretas de la comunidad (Aragón, 2018).

Cherán es el principal ejemplo de un proceso exitoso que marca un antes y un después de los derechos indígenas, etapa identificada por Orlando Aragón (2018) como “la revolución de los derechos indígenas”, que marcó la pauta para que otras comunidades con calidad de submunicipalidad o Tenencias, principalmente de La Meseta purhépecha, apelaran a su determinación económica por la misma vía electoral, partiendo del entendido de que “el derecho de libre determinación no sólo tiene la dimensión de nombrar autoridades y revitalizar las formas organizativas propias de las comunidades, sino que además implica otras dimensiones que alcanzan esferas como el libre desarrollo económico de las comunidades indígenas” (Aragón, 2018:27).

Con la irrupción de Cherán, también se da una cuestión de intersticio político traducido en el apoyo y acompañamiento a las demás comunidades de La Meseta. Comuneras y comuneros de otras comunidades se trasladan a Cherán para reunirse con las nuevas instancias políticas para dar cuenta de su proceso. Esto muestra una organización, no necesariamente colectiva de toda La Meseta, pero sí de apoyo y formación política a líderes y autoridades de las demás comunidades en términos de compartir sus experiencias, y de que aprendan y se den ánimos para iniciar un proceso propio.

La primera comunidad que en su calidad de submunicipalidad hizo efectivo el derecho a la autonomía y libre determinación en su vertiente económica fue la comunidad purhépecha de Pichátaro, que en 2015 a través del mismo TEPJF, judicializa por primera vez el derecho a administrar el recurso público que le corresponde de acuerdo al número de población que

representaba del total del municipio de Tingambato, al cual pertenece. Esta comunidad sentó el primer precedente judicial para que las tenencias “ejerzan sus derechos de autonomía, libre determinación y autogobierno, vinculados con su derecho a la participación política efectiva, situándose como el cuarto nivel de gobierno en México” (Zertuche, 2018:80).

El cuarto nivel de gobierno indígena hace referencia a una estructura autónoma tanto en su forma organizativa, como en la manera en que ejerce su desarrollo económico. Es por ello que el caso de Pichátaro, también transforma la base del estado mexicano, además de que disloca la relación asimétrica entre cabeceras municipales y tenencias (Aragón, 2018). En este afán por intentar componer un estado que respete al indígena en el lugar que le corresponde, las comunidades indígenas en su calidad de tenencia, se dan cuenta de que el primer obstáculo es principalmente el municipio.

La lucha de Pichátaro implicó, al igual que la de Cherán, sacar a los partidos políticos de la comunidad como causantes del divisionismo interno y crear un nuevo órgano de gobierno sustentado en los usos y costumbres, pero, además, pelear por una distribución más equitativa del presupuesto público que hasta ahora había estado exclusivamente en manos de la administración municipal. Su demanda consistió en que el ayuntamiento de Tingambato, municipio al que pertenecen, les entregara el presupuesto económico que les correspondía de acuerdo con el número de población que representan del total del municipio (Aragón, 2018).

A pesar de las diferencias entre los movimientos jurídico-políticos de ambas comunidades, como lo menciona Aragón, existen ciertas características esenciales que comparten y que caracterizan las experiencias purhépechas de autogobierno indígena más recientes, como el caso de la comunidad de San Felipe de los Herreros. La primera de ellas, es el descontento generalizado hacia los partidos políticos; la segunda, la generación de un nuevo pacto político en la comunidad que, en palabras de Aragón, se trata de una constitución a nivel comunitario; y, la tercera de las características en común, se trata de recurrir al uso contrahegemónico del derecho para apuntalar la lucha política (Aragón, 2020).

Así, a través de este recorrido histórico, podemos concluir que antes de la efectivización del derecho a la autonomía y libre determinación impulsado primeramente por el municipio de Cherán y posteriormente por la tenencia de Pichátaro, no existía formalmente la manera de que las comunidades indígenas se separaran de su municipio aun estando en constante disidencia. Es hasta ahora dentro de esta coyuntura, que la comunidad de San Felipe de los Herreros hizo efectivo el acompañamiento y conocimiento político proporcionado por la comunidad de Cherán, pero principalmente hizo uso de la jurisprudencia que formó el caso de Pichátaro, para iniciar su propio proceso autonómico; esto debido a que ambas comparten la calidad de submunicipalidad, y por ende, las experiencias de discriminación e injusticia perpetradas por los municipios a los que pertenecen.

CAPÍTULO IV

LA LUCHA POR EL AUTOGOBIERNO INDÍGENA DE LA COMUNIDAD PURHÉPECHA DE SAN FELIPE DE LOS HERREROS

Después de haber analizado algunos de los conflictos entre cabeceras municipales y tenencias indígenas que se produjeron a través de los años, el objetivo de este capítulo consiste en narrar el proceso político-jurídico que vivió la comunidad de San Felipe de los Herreros frente a su cabecera municipal Charapan en la lucha por el reconocimiento a su derecho a la autonomía, autogobierno y libre determinación.

En el primer apartado de este capítulo se muestra un panorama de la comunidad en vísperas del movimiento por el autogobierno y la administración directa del presupuesto. Desde el punto de vista de algunos comuneros al frente de la lucha, se narran los acontecimientos que dieron paso a la organización y movilización interna; además, se plasman algunas reflexiones en torno a la fuerte división que existía en San Felipe a causa de los partidos políticos. Por último, se detalla cómo fue el proceso al interior de la comunidad para la preparación de la demanda en contra del municipio de Charapan.

El segundo apartado se centra en la estrategia jurídica que llevó a cabo el Colectivo Emancipaciones, en cuanto abogados de la comunidad, ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y se narran los hechos en torno al cumplimiento de la sentencia por parte del ayuntamiento. Es importante hacer mención de que a lo largo de este capítulo, mi intervención se reparte entre autora de la presente investigación y copartícipe en el proceso jurídico que se llevó en conjunto con mis compañeros integrantes el Colectivo Emancipaciones, que tuvo lugar tiempo antes de mi trabajo de campo en la comunidad.

IV. 1 La lucha político-social de San Felipe de los Herreros por el autogobierno

Los compadres, padrinos, incluso hermanos habían desaparecido. Ya no eras familia, amigo o paisano, o eras del PRI o eras del PRD, no había más. En San Felipe de los Herreros los partidos políticos habían dividido a la comunidad.

(Discurso colectivo. Fragmento de diario de campo. Enero 2019)

Anastasio Alonso Hernández, conocido al interior de la comunidad como Tío Tacho, es profesor oriundo de San Felipe de los Herreros y miembro del primer Consejo Administrativo (CA)²⁶. Una tarde en su oficina ubicada en el segundo piso del edificio que alberga a la Jefatura de Tenencia, platicábamos acerca de los factores que abonaron al actual proceso autonómico en la comunidad.

Las campañas políticas de los presidentes municipales, ya sabe que siempre aterrizan en las comunidades con la finalidad de llevar, pues votos a su favor, a su campaña. Y pues vienen abanderados por, pues el verde, por el rojo, por el morado, por el blanco, etcétera, etcétera. Y aquí es una comunidad chica en donde vemos con claridad, pues, de que viniendo ya aquí, este (...) entraron los partidos políticos para que ellos pudieran ganar la presidencia municipal. Aquí el fuerte en partidos era el PRI y el PRD, ahí esa era la disputa y últimamente el PT, que pues ya se hubo cierto divisionismo tanto en el PRI y en el PRD, y se formó otra nueva alianza con el PT, en el cual me parece que ganó la presidencia municipal el PT. Y las campañas, pues vinieron aquí a dividirnos a tal grado que se formaron los grupos políticos. Como es una comunidad chica, esas divisiones estaban fuertes ya, porque había ya dinero de por medio, cada candidato venía y ofrecía apoyos, dinero, este (...) casas o algún

²⁶ Autoridad del gobierno indígena de la comunidad de San Felipe de los Herreros que surgió a partir de la lucha por el autogobierno. Durante mi trabajo de campo, esta nueva figura ya se encontraba en funciones.

beneficio como quiera que sea, para que lo apoyaran pues a su candidatura. Entonces se empezaron a friccionar ya los partidos y la gente de la comunidad. El azul con el amarillo, el rojo y el verde ya estaban pues muy trenzados.

En San Felipe existía una fuerte tensión interna entre grupos partidistas por alcanzar los puestos del ayuntamiento, ya que además del sueldo que permitía una cierta seguridad económica, ocupar estos espacios principalmente significaba acceder al manejo del recurso público que el municipio recibía del estado y de la federación, que como es bien sabido, en ocasiones se presta para hacer un mal uso del mismo, comúnmente un manejo clientelar.

Además, como mencionan algunos miembros del Concejo Mayor Comunal (CMC)²⁷, a raíz de la entrada de grupos criminales a la región se comenzó a invertir grandes cantidades de dinero en las campañas políticas para la compra-venta de votos en favor de cierto candidato que les permitiera proteger sus intereses. Esta entrada se dio en un contexto de violencia por la que atravesaba el país luego de la estrategia implementada por el expresidente Felipe Calderón en el año 2007, que pretendía combatir al crimen organizado sacando a las calles a los militares; lo que desembocó en un aumento de la violencia y en la incursión de estos grupos criminales en el mercado negro de materias primas forestales y minerales que llegaron a la zona de la Meseta Purhépecha (Aragón, 2021).

Roberto Vargas es miembro del CMC y ex militante del Partido Revolucionario Institucional (PRI); incluso es reconocido al interior de la comunidad como uno de los líderes de dicho partido. En una de tantas charlas, Tío Robe me platicaba que él leía constantemente los estatutos y los diversos documentos en donde se plasmaban los “ideales revolucionarios” del partido, puesto que creía en ellos y mantenía un compromiso con sus principios. Poco a poco, dice, al pasar del tiempo y a partir de su experiencia dentro de la militancia y como funcionario del ayuntamiento, se dio cuenta de que “la política era así”, que al final siempre existía corrupción e intereses particulares de grupos establecidos en el poder, quienes tomaban las decisiones y se beneficiaban de ellas. Por ello, a partir de estas reflexiones,

²⁷ Esta autoridad, en conjunto con el Consejo Administrativo, forma parte del gobierno indígena de la comunidad de San Felipe de los Herreros que surgió a partir de la lucha por el autogobierno. Durante mi trabajo de campo, ambas figuras se encontraban en funciones.

menciona Tío Robe, decidieron que al interior de la comunidad no operarían más los partidos políticos. “Bajamos los orgullos, los egoísmos y nos unimos.”

De igual forma, Raúl Hernández quien era militante asiduo del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y ahora funge como Presidente del CMC, me comentaba que con la alternancia del PRD (1990) en el municipio, se buscaba combatir las malas prácticas que había desempeñado el partido hegemónico (PRI) hasta ese momento. Sin embargo, en la tercera administración en que el PRD (1996-1998) estuvo al frente de la cabecera, las mismas malas prácticas comenzaron a surgir y los conflictos al interior del partido no se hicieron esperar, lo que provocó el regreso del PRI al poder. Esto ya lo advertía Carmen Ventura (2018) al hablar de los actuales procesos políticos autonómicos de los pueblos indígenas de la meseta:

Desde sus primeras administraciones, los gobiernos perredistas empezaron a reproducir las viejas prácticas priistas, de corrupción y clientelismo, lo que trajo consigo el cuestionamiento de miembros de comunidades indígenas que habían defendido los triunfos con tomas de carreteras y alcaldías. Dichos indígenas denunciaron la continuidad de la discriminación económica y, sobre todo, la exclusión política de la que fueron objeto en el caso de los principales cargos de representación en el ayuntamiento (Ventura, 2018: 164)

Además de estos factores que abonaron a la reflexión sobre la fuerte división que existía al interior de San Felipe por causa de los partidos políticos, se sumó otro elemento importante: En las fiestas (tanto comunales, como particulares), tratándose experiencias vividas por un mayor número de miembros de la comunidad se hicieron evidentes estos conflictos y rivalidades cuando la falta de asistencia de cierta parte de la familia, que en otro tiempo estaba presente, se hizo notar. Asimismo, los apoyos económicos y en especie que aportaban los parientes, compadres y amigos para la realización de la celebración, también disminuyeron considerablemente.

Las fiestas en San Felipe representan un rasgo cultural muy importante que genera relaciones de cooperación y un fuerte sentido de pertenencia, que a la par ha servido como factor de cohesión al interior. Esta división mermó los lazos de parentesco y compadrazgo producto de las frecuentes bodas entre personas de la misma comunidad. Bastaron aproximadamente quince años para que al interior de San Felipe se diera una fuerte división, principalmente desde la alternancia del PRD en la cabecera municipal de Charapan.

Un ejemplo muy claro de lo anterior es lo que al respecto Tío Tacho menciona:

Aquí es una comunidad, pues donde una fiesta o un casamiento, o una fiesta comunal, pues todos convivíamos como parientes, hermanos, aquí el que no es pariente, pues este (...) ¿cómo se llama?, son amigos y toda la gente se conoce. Si tienes un cargo religioso o un cargo, o casas a alguien, a un hijo, siempre toda la comunidad va a apoyar con una cooperación, con tu asistencia: que yo te doy un puerco, te doy un toro, yo saco la música o yo te doy esta cena y yo esta comida. Y todos cooperan para una fiesta. Esa es la costumbre de aquí del pueblo. Porque cuando tienes una fiesta, o eres carguero en casa, o simplemente bautizas un niño tuyo, sabes que tienes un gasto, vas a sacar la música, tienes que dar de comer al padrino, entonces todos tus parientes, tus parientes cercanos, tus compadres, tus amigos, pues van y te dan cien, doscientos, cincuenta, lo que sea. O los más cercanos te compran el puerco; la otra te ponen la música; el otro te pone el vestido; lo que sea, y hay una unión. Van y te apoyan a ti como carguero, como persona que vas a hacer un gasto, y van y apoyan al padrino. Y tú vas con tu gente tienes que llevar la comida a la casa, o el viene, el padrino viene y, y convive. Comen, bailan, conviven en su casa, pero es una convivencia de dos familias pues, o de tres, pues, todo el pueblo. Y bailan, gustan y hacen todo su protocolo, de este (...) del compadrazgo y todo eso pues. Toda la costumbre protocolaria que hay para que se pueda ser compadres. Entonces ya hay una convivencia entre dos familias, y ¿te imaginas? una boda, otra boda, otra boda, pues todo mundo es pariente y hay convivencia, si no con uno, con otro y todos con tranquilidad, todos con gusto, todos cooperan, todos gustan, todos comen. Cuando surgieron los partidos políticos pues metieron cizaña en los grupos y ya no hubo esa

convivencia, se rompieron lazos de amistad, de compadrazgo, hasta la hermandad porque uno era del PRI y el otro del PRD. Y si estos anduvieron en campaña y que pues, aquel gana y este se quedó resentido “ya no te visito”. O si te encuentro en la calle ni te hablo porque eres de otro color. Hubo un distanciamiento a tal grado de que, como ya traían unas copas, traían unas copas el uno y el otro, empiezan los insultos y llegan a los pleitos. Hubo muertes por culpa, ¿de quién?, de los partidos políticos y, ¿qué dijimos aquí?, saben que, pues estamos destruyendo, vienen estos amigos de los partidos políticos, o vienen y ofrecen y te dan dinero, o te vendes por quinientos, por doscientos pesos, por trescientos pesos, y aquel viene y se lleva tu voto y nunca lo ves, nunca te da el apoyo y nosotros nos quedamos peleados, aquel se va ¿y qué dejó?, puro conflicto ¿Qué dijo la comunidad? “Fuera partidos políticos”, no va a haber proselitismo de ningún partido, no vamos a aceptar a los partidos políticos, ni que vengan a hacer campaña, a pegar carteles ni a pintar paredes ni a nada “¡Fuera!, ¡fuera!” Fue un convenio entre la comunidad, estos partidos políticos nos están destruyendo, a tal grado de que al rato ya no va a haber pues ninguna convivencia, vamos a llegar a tal grado de que pues ya no se va a poder andar uno en la calle ya. Entonces, este (...) hubo esa, que bueno que hubo esa reflexión, hubo esa visión en donde todos optaron pues, por ¿qué sería mejor?, bueno, ¿qué es mejor?, “pus vamos”. No vamos a dejar entrar ni al partido oficial que es el PRI y es donde tu militas, ni vamos a dejar donde yo milito que es el PRD, ni ustedes que son del PAN, ni ustedes que son del PT, a ninguno, parejitos todos, a ninguno. Y no vamos a votar y no vamos a dejar entrar que hagan proselitismo en esta comunidad.

Es así que, tanto en San Felipe como en la mayoría de las comunidades indígenas de la región, comenzó a generarse un desencanto por los partidos políticos entorno a la fuerte división interna que no permitía la convivencia entre familias, a lo que se sumó una serie de eventos relacionados con la mala administración del ayuntamiento en turno. Lo que desembocó en un primer momento, en una lucha política entre gente de la comunidad de San Felipe y el presidente municipal de Charapan.

Durante la administración de Simón Vicente Pacheco (2012-2015) como presidente municipal de Charapan por el PRD, ya existía en el imaginario de la comunidad la idea de administrar directamente el presupuesto que les correspondía del total del monto que recibía el Municipio. Lo anterior, a partir de la intervención que la comunidad tuvo en este periodo del denominado “presupuesto participativo”, como mecanismo mediante el cual los ciudadanos deciden en qué obras o acciones aplicar el recurso público.²⁸

La comunidad en conjunto con sus autoridades (Jefe de Tenencia y Representante de Bienes Comunales), vieron en este mecanismo la oportunidad de ejercer de forma autónoma el presupuesto, por lo que exigieron al presidente municipal la entrega del dinero para decidir todo lo concerniente a la obra que se pretendía realizar. Su intención era contratar a trabajadores del mismo San Felipe y a alguna constructora de confianza que iniciara los trabajos de pavimentación de una de las calles principales ubicada alrededor de la plaza del pueblo.

El monto aproximado a ejercer era de \$1,500,000.00. Al finalizar la obra el resultado fue satisfactorio, según el punto de vista de las autoridades de aquel entonces, ya que como aluden, se trató de un trabajo “bien realizado” que además contó con un remanente de un poco más de \$100,000.00. Lo que significó para la comunidad un claro ejemplo del buen manejo del recurso público, puesto que la experiencia con el municipio se había traducido en obras de mala calidad presupuestadas a un costo evidentemente inflado, que beneficiaban solo a empresas familiares.

Posteriormente, en una ocasión durante la misma administración de Simón Vicente, hubo un programa de apoyo para construir 50 viviendas para personas de la comunidad de San Felipe. Para ser acreedor del programa, el ayuntamiento le pidió a cada beneficiario la cantidad de \$10,000.00 o \$12,000.00. Se comenzaron con algunas construcciones, pero al cabo de un tiempo los materiales dejaron de llegar. Algunas viviendas comenzaron a construirse, pero se dejaron en obra negra. Otras más quedaron a medias, faltándoles puertas, ventanas, baños y boiler, y otras tantas ni siquiera se comenzaron.

²⁸ Según el artículo 63 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana de Michoacán de Ocampo.

El descontento no se hizo esperar, pues los inconformes del programa se unieron para reclamar su cumplimiento. La primera acción que tomaron fue acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano²⁹ en Morelia, en la que les informaron que el dinero ya había sido entregado al presidente municipal en dos partidas, y que ellos ya no podían hacer nada al respecto, que a quienes les correspondía en todo caso intervenir, era a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán. En esa misma visita, los inconformes se enteraron que el costo real para participar en el programa de viviendas era de \$3,700.00 y no la cantidad que les habían solicitado.

Los inconformes acordaron que tomarían las medidas necesarias para presionar al presidente municipal para que concluyera satisfactoriamente la totalidad de las viviendas. Como primera acción, retuvieron una patrulla de la policía municipal que extrajeron de la cabecera. En una segunda ocasión, se retuvo también un camión de volteo. Sin embargo, estas acciones no tuvieron mayor eco, ni sirvieron para lograr el cometido.

Las próximas elecciones se encontraban cerca, y un mitin del PRD estaba planeado para realizarse en la plaza de la comunidad. Corría el mes de mayo de 2015 aproximadamente, cuando los afectados del programa de viviendas se dieron cita en la Jefatura de Tenencia para comunicar a las autoridades comunales que no iban a permitir, a modo de presión, que se llevara a cabo dicho mitin por tratarse del partido político al que pertenecía el presidente municipal.

En esos momentos, militantes del PRD en la comunidad, empezaron a congregarse en el mismo lugar para manifestarse en contra de tal medida. Incluso gente de la cabecera afín a este partido también se dio cita en el lugar, lo que provocó un enfrentamiento verbal entre ambos grupos. Cabe mencionar que en esos momentos no toda la gente afectada por las viviendas se encontraba presentes. Fue entonces que decidieron tocar las campanas del templo para congregar a la asamblea y decidir en torno a este asunto.

²⁹ SEDATU. Institución que otorgó el apoyo para el programa de viviendas.

Como es costumbre en San Felipe, al tocar de forma particular las campanas, la gente se congrega de inmediato en la plaza principal. Se trata de una especie de aviso que denota premura. Así sucedió ese día. Con la gente reunida el tema comenzó a discutirse. Por supuesto las personas que provenían de la cabecera quedaron relegadas de la discusión. Entre los comuneros presentes se dio inicio a un debate en torno a los partidos políticos, de dónde surgieron preguntas como: “¿de qué servía que se votara por ellos, si después de las elecciones no iban a volver a verlos?”. Entre tanto, en el calor de la discusión, se escuchó una voz dentro del tumulto que dijo: “¡que no haya votaciones!, ¡fuera los partidos políticos!”.

Fue así que, por aprobación de la mayoría reunida se levantó un acta de asamblea en la que constó que no se iba a permitir a ninguno de los partidos políticos hacer mitin en la comunidad; pero no solo eso, además se acordó que no se llevaría a cabo la instalación de casillas para la elección de presidente municipal, próximas a celebrarse en el mes de junio del año 2015 que transcurría.

Claramente este acontecimiento significó un parteaguas dentro de la comunidad de San Felipe de los Herreros. El descontento y el hartazgo de la gente de la comunidad frente a los partidos políticos se hizo manifiesto y se tradujo en la firma de un acta de Asamblea General, avalada por el Jefe de Tenencia y el Representante de Bienes Comunales, en la que constó que no se le iba a permitir a ningún partido político la realización de mítines ni de proselitismo al interior de la comunidad, ni se iba a consentir la instalación de casillas para las elecciones; por consiguiente, acordaron no votar.

Las condiciones en la región también estaban puestas para reclamar la administración directa del presupuesto público, pues la influencia de otras experiencias de la región empezó a tomar fuerza al interior de San Felipe. Mediante asamblea barrial, cada uno de los cuatro barrios eligió entre cinco y seis personas, las que posteriormente fueron presentadas ante la Asamblea General para conformar un consejo comunal encargado de encabezar la lucha. Su tarea era informarse y llevar cabo todas las gestiones necesarias para lograr que el presidente

municipal entregara la parte proporcional del presupuesto público que les correspondía, esperando con ello tener beneficios reales para toda la comunidad.

Del Barrio de San Sebastián, fueron electos Anastasio Alonso Hernández, Arturo Bernabé Fuentes, Leodegario Arévalo González, Roberto Vargas Vargas y Lázaro Cruz Vargas; del Barrio de San Lorenzo, Carlos Gutiérrez Fuentes, Cosme Gutiérrez Gutiérrez, Luis Vargas, Felipe Farías Ramírez, Gilberto Alonso Gutiérrez y José Gutiérrez Vargas; del Barrio de Santa Catarina, Ricardo Vargas Vargas, Raúl Hernández Mariscal, Adrián Gómez Acuña, Rosario Vargas Cruz, Pablo Sacarías Arévalo, Sergio Gómez Alonso, y del Barrio de San Simón, Agustín Vargas Vargas, Estanislao Sanabria Bernabé, Luis Salvador Gómez, Jesús Arévalo González, Misael González Sánchez y Daniel Campos.

Este consejo comunal de inmediato emprendió la tarea de acudir al Instituto Nacional de Antropología e Historia a investigar lo necesario para la restauración del techo de la iglesia de tipo colonial que se ubica en la comunidad. Luego de acordar la rehabilitación del inmueble, los encargados de este instituto enviaron a los integrantes del consejo comunal a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social³⁰ en Morelia para continuar con los trámites. Ahí se encontraron con Manuel Bautista Hurtado, funcionario originario de Cherán que les platicó sobre el programa 3x1 para Migrantes³¹. Dicho programa consta de un aporte monetario por cada uno de los tres niveles de gobierno para la realización de obras. Fue así que, tanto la federación como el Estado, aportaron cada uno \$300,000.00 y la comunidad puso el resto. No quisieron recibir lo correspondiente al Municipio, puesto que la intención seguía siendo que éste entregara en su totalidad el presupuesto público proporcional a la comunidad.

³⁰ SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social ahora Secretaria de Bienestar.

³¹ El Programa 3x1 para Migrantes surge como una respuesta al interés de las y los mexicanos radicados en el exterior por colaborar en acciones y obras necesarias en sus territorios de origen, aportando elementos institucionales que fomentan la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno, a fin de coadyuvar a concretar las iniciativas de las y los migrantes, fortaleciendo la participación social para impulsar el desarrollo comunitario a través de la inclusión productiva y la inversión en proyectos de infraestructura social, de servicios comunitarios, educativos y proyectos productivos. Diario Oficial de la Federación. Séptima Sección. “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa 3 X 1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2018”.

Con el dinero del programa 3x1, llevaron a cabo la restauración del templo. De inicio, se requirió de faenas organizadas por barrio, para bajar la madera necesaria para hacer las vigas que restaurarían el techo. Además, se realizó una ardua limpieza de años de excremento de paloma. Cabe mencionar, que todo esto se llevó a cabo antes de que llegara el apoyo monetario. De igual forma, se consiguió un apoyo en especie por parte de un diputado de Uruapan, con el que se pavimentó, también mediante faenas, un área muy descuidada frente al edificio de la Jefatura de Tenencia.

Ahora bien, como la idea primordial seguía siendo presionar para lograr que el presidente municipal entregara el presupuesto público correspondiente a la comunidad, las reuniones con el ayuntamiento seguían llevándose a cabo. En una ocasión, aproximadamente a un mes de terminar funciones, reunido con gente de la comunidad encabezada por el entonces Representante de Bienes Comunes, Simón Vicente aceptó entregar el recurso. Situación del todo ventajosa debido a la premura de su salida. No se supo en dónde se hizo constar lo anterior, pero esta situación se aprovechó por la comunidad para hacer valer la entrega del recurso público al ayuntamiento entrante.

Simón Vicente concluyó sus funciones entre el problema de las viviendas, unos salones que quedaron en obra negra y un supuesto auditorio inconcluso que puede apreciarse a la entrada de la comunidad. Su informe final daba por concluidas dichas obras, incluso los montos que reportaba se habían invertido, eran evidentemente incompatibles con la realidad.

En tanto, el candidato por el Partido del Trabajo (PT) Juan Carlos Hernández Rodríguez, había logrado conseguir muchos adeptos y tomar fuerza dentro de la comunidad debido a la división y al descontento que los militantes, tanto del PRI como del PRD, sostenían con sus propios partidos. Aprovechando esta situación, Juan Carlos Hernández y sus afines presionaron y consiguieron llevar a cabo un mitin con el respaldo de mucha gente que, a decir de algunos comuneros, se debió a la compra de votos. Lo anterior a pesar de la decisión tomada por la Asamblea de no dejar hacer proselitismo a ningún partido al interior de San Felipe.

La intención del candidato a presidente municipal estaba puesta en lograr que se llevara a cabo la instalación de casillas en la comunidad ya que, de no ser así, sufriría una baja considerable de votos a su favor. Finalmente, debido a la situación de tensión que había al interior de la comunidad, el candidato decidió concentrar su proselitismo en las otras dos tenencias del municipio de Charapan: Ocumicho y Cocucho. Aun así, tenían la convicción de que las casillas iban a instalarse en San Felipe e insistían en que, en todo caso, la gente acudiera a votar a la cabecera municipal aunque esto significara no respetar lo acordado por la asamblea.

La comunidad organizada, los inconformes de las viviendas y las autoridades en ese momento, decidieron vigilar para que no se llevara a cabo ningún tipo de proselitismo en la comunidad. Si sorprendían a alguien con esta intención, lo abordaban y lo metían a su casa. A la par, se tomó la medida de presentar ante el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) el acta de asamblea donde constaba la decisión de la comunidad de no permitir la instalación de casillas. Un día antes de las elecciones, y ante la incertidumbre respecto al cumplimiento de su petición, los comuneros se congregaron en fogatas en puntos estratégicos de la comunidad para continuar con la vigilancia del proselitismo, y para no permitir la instalación de casillas. Ya por la mañana, ningún personal del IEM se hizo presente.

A pesar de no haber contado con los votos a su favor dentro de la comunidad, Juan Hernández ganó la elección. Siendo ya presidente, cuando acudía a la comunidad, no se dirigía con las autoridades sino llevaba a cabo reuniones privadas en casa de sus simpatizantes. En una ocasión, cuando se llevó a cabo el cambio de Jefes de Tenencia, se le solicitó para que acudiera a la comunidad a ratificar la elección y a que entregara el debido nombramiento, cosa que no sucedió. La gente comenzó a inconformarse por sus acciones generando gran descontento con su persona, incluso al interior de la comunidad corrió el rumor de que tenía intenciones de realizar algunas obras, pero únicamente teniendo en cuenta a sus afines partidistas, sin consultar a la totalidad de la comunidad y saltándose a las autoridades.

Mientras tanto, las acciones para conseguir la administración directa del presupuesto público continuaban ejecutándose ante el ayuntamiento entrante. Buscaban que se respetara el

acuerdo de entrega que se había convenido en la administración pasada, además de exigirle que concluyera con la construcción de las viviendas. Los argumentos que emitía el ahora presidente municipal Juan Hernández para no cumplir con la demanda, era que ambas cuestiones se habían generado durante la administración pasada, siendo obligación de Simón Vicente cumplir con ello, y no suya. Apuntaba que el ayuntamiento saliente los había dejado sin nada, al grado de que se habían llevado hasta la mueblería de la presidencia municipal, e incluso les habían dejado deudas de planes de celulares que habían adquirido para sus familiares.

Tío Raúl, quien también fue uno de los afectados por este programa de vivienda y estuvo presente en todas las gestiones referidas, me compartió que en un punto de esta presión, Juan Hernández accedió a trabajar con ellos y finalmente se comprometió a llevar a cabo la terminación de las viviendas; sin embargo, el resto de la gente en la comunidad seguía molesta por su forma discriminada de actuar, al no dirigirse para ninguna cuestión a las autoridades. Algunos comuneros consideraban que no era la correcta forma de actuar de un presidente municipal.

Así, en un ambiente de descontento por las razones mencionadas y por la negación de Juan Hernández a entregar el presupuesto público correspondiente; siendo el mes de febrero de 2016, se supo que éste se encontraba en San Felipe con motivo de una comida que se estaba celebrando en el curato del templo. Ahí se hallaban reunidos personal del ayuntamiento, simpatizantes del presidente en la comunidad y el párroco, con quien también comulgaba. Algunos integrantes de la comunidad, al enterarse de su presencia decidieron tocar las campanas de la iglesia para congregarse a la asamblea y exigirle en ese momento al presidente municipal la entrega del presupuesto directo. Al ver a tal multitud reunida, Juan Hernández y sus afines, decidieron resguardarse en la sacristía. Las comuneras y comuneros reunidos, al no verlo, comenzaron a buscarlos por un tiempo considerable hasta que por fin dieron con ellos. El padre intentó intervenir conteniendo a la multitud, pero la gente le recriminó tal acción. Algunos se hicieron de palabras con él e incluso se dice, le tocó entrarle a los golpes.

Dado que el presidente municipal se negaba a salir de su escondite, y por ende a acceder a firmar un convenio de entrega del recurso público, la asamblea decidió retenerlo hasta que no cambiara de opinión; incluso personas de la comunidad de Corupo acudieron a apoyar a la comunidad con su protesta. Mientras esto sucedía, las mujeres se organizaron de inmediato para preparar cena y café para los ahí presentes, pues estaban dispuestos a velar toda la noche en resguardo del templo, para que el presidente municipal y el personal del ayuntamiento no se fueran sin resolver su demanda.

Al día siguiente, muy de mañana, acudieron a San Felipe personas de la Secretaría de Gobierno del estado para intentar negociar con la comunidad la salida del presidente municipal, pero la gente no accedió; advirtiéndole que la única forma en que saldría de ahí era firmando el convenio de entrega del presupuesto público que le correspondía a la comunidad. Fue entonces que Juan Hernández por fin firmó el convenio e hizo que los regidores presentes también lo firmaran.

En los días posteriores a este suceso, el consejo comunal y las autoridades acudieron a la cabecera municipal de Charapan para exigir ahora el cumplimiento del convenio. Juan Hernández, como era de esperarse, se negó a validarlo argumentando que había sido firmado bajo presión; sin embargo, quiso llegar a un acuerdo proponiendo que accedía a entregarles únicamente un porcentaje del presupuesto y no su totalidad. Cuestión que los encomendados de la comunidad no aceptaron.

Resultado de las negaciones, esta comisión al frente de la lucha, realizaba constantes y largas reuniones en búsqueda de estrategias para lograr que el presidente municipal entregara el recurso público correspondiente a la comunidad. En repetidas ocasiones, se dieron cita en la ciudad de Morelia para “tocar puertas” en las dependencias estatales que pensaban podían apoyarlos. Estos constantes viajes a la capital del estado los hacían exclusivamente con la cantidad de dinero necesario para el transporte de ida y vuelta. A veces, platican, volvían a sus casas únicamente con unas galletas y un refresco en el estómago; era hasta la noche, ya estando de vuelta en la comunidad, que podían ingerir alimento. Los gastos para esta labor surgían de la cooperación que los mismos integrantes de la comisión aportaban.

Cabe mencionar que, a partir de este momento de gran tensión con el municipio, principalmente con el presidente municipal, el ayuntamiento de Charapan dejó de prestar los servicios a la comunidad de San Felipe con la finalidad de desarticular y desanimar a la población de continuar con su pretensión. Entre los servicios que dejaron de prestarse estuvo la recolección de basura, lo que provocó que durante meses los residuos se acumularan en los domicilios y en buena parte de la comunidad, logrando que comuneras y comuneros de San Felipe comenzaran a desesperarse con tal situación.

El consejo comunal y las autoridades de la comunidad, estaban convencidas de la posibilidad de este ejercicio de autogobierno, puesto que tenían conocimiento de que otras comunidades indígenas de la región ya se encontraban administrando de forma directa el presupuesto público. Fue en una de tantas reuniones que comenzaron a pensar en la posibilidad de acompañarse de otros actores que les apoyaran en la lucha, ya que por sí solos no lo habían logrado, a pesar de que acudían constantemente a la cabecera municipal a hacer presión en el edificio del ayuntamiento, de que giraban oficios al cabildo con la petición de entrega del recurso público, de las constantes visitas a las dependencias de gobierno en Morelia, y no obstante haber logrado la firma del convenio.

Con esta determinación, fue entonces que decidieron pedir el apoyo de las comunidades que formaban parte del Consejo Supremo Indígena de Michoacán³², para llevar a cabo el cierre de carreteras. El objetivo era lograr presionar al Estado, para que fuera éste y no el municipio, el que diera solución a la demanda de la comunidad. Como con esta acción tampoco se logró el cometido, durante otra reunión del consejo comunal, se planteó la idea de buscar a los abogados que habían acompañado el proceso jurídico de la comunidad de Cherán, pesando que éstos eran oriundos de la misma comunidad. Al arribar a Cherán, fueron recibidos por algunos miembros del Concejo Mayor de Gobierno Comunal, quienes les hicieron saber que se trataba de un grupo de abogados de Morelia conocidos como el “Colectivo Emancipaciones”.

³² Es una organización política que congrega a algunas de las comunidades indígenas del Estado de Michoacán.

Nuestro primer acercamiento como Colectivo Emancipaciones con la comunidad de San Felipe de los Herreros fue a través de Luis Salvador, conocido como Tío Luis, quien estuvo comisionado para generar el contacto. La reunión se llevó a cabo en enero del año 2017, en la comunidad de Cherán. Ahí se les hizo saber a los consejeros y a las autoridades comunales al frente del movimiento los pasos a seguir para judicializar la lucha. Se planteó entonces llevar a cabo un juicio en materia electoral conocido como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JDC)³³, que debía promoverse ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM).

Además de la explicación técnica-jurídica, se hizo hincapié en la importancia de la lucha política que mantenía la comunidad, sin la cual el proceso difícilmente tendría éxito. Lo anterior, partiendo de la experiencia vivida en el movimiento de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro frente al municipio de Tingambato, en donde la unión de la comunidad fue clave para soportar los embates suscitados por el ayuntamiento con fines divisionistas y confrontativos, pero no solo eso, sino además, por la dificultad que existió, una vez obtenida la sentencia favorable por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), para que el mismo ayuntamiento le diera cumplimiento. En tanto, la comunidad de San Felipe debía continuar presionando por todos los frentes posibles al ayuntamiento de Charapan para que cediera en su demanda justa; asimismo, no se tenía certeza de la resolución que iba a emitir el TEEM, en el entendido de que se trataba de la primera vez que iba a resolver un asunto de esta naturaleza.

Para iniciar el camino contencioso, se requirió generar un nuevo acto de autoridad distinto al convenio que había sido firmado por el presidente municipal, debido a que carecía del adecuado fundamento legal relativo al derecho de libre determinación, autonomía y autogobierno de las comunidades indígenas; tampoco hacía referencia al artículo 115 constitucional que contempla la facultad que tienen los municipios para transferir el ejercicio de la gestión del presupuesto público a otro ente; aunado a la posibilidad de que el ayuntamiento invocara su invalidez por la forma en que fue firmado.

³³ Es un medio de impugnación en materia electoral, a través del cual los ciudadanos pueden solicitar la protección de sus derechos político-electorales, así como de todos aquellos derechos fundamentales estrechamente vinculados con éstos. https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/presentaciones_capacitacion/jdc.pdf

El nuevo acto de autoridad consistió en el escrito que emitió el municipio de Charapan en respuesta al oficio presentado el día 27 de enero del año 2017, mediante el cual le solicitamos, a partir del mencionado derecho humano de libre determinación, autonomía y autogobierno que le asiste a las comunidades indígenas, que entregara el presupuesto público, que de acuerdo al criterio de proporción poblacional, le correspondía a la comunidad de San Felipe de los Herreros, para que pudiera administrarlo de forma directa. Esta contestación, como era de esperarse, fue en un sentido negativo, lo que dio paso a la reclamación del derecho ante el TEEM.

Con este fin, el consejo comunal y las autoridades se dispusieron a reunir la documentación para la presentación de la demanda y a generar los acuerdos necesarios al interior de San Felipe para comprobar ante el TEEM, que la mayoría de la comunidad se encontraba de acuerdo en administrar el presupuesto público de manera directa. La estrategia que siguió esta comisión al frente de la lucha, fue la de visitar casa por casa para informar personalmente y de manera detallada lo que implicaba el ejercicio de autogobierno. Mencionan que se trató de una ardua labor que, de no haberse llevado de tal manera, se hubiera corrido el riesgo de perder el control en una Asamblea Comunitaria, en primer lugar, porque muchas veces no acuden un número considerable de comuneras y comuneros, y en segundo, porque dentro de la comunidad había gente afín a los partidos políticos en contra de este proyecto.

Barrio por barrio, casa por casa, fueron recabando el nombre y la firma de la gente mayor de 17 años. Tío Raúl me platicó que él acudió a algunas de las casas de los militantes del PT con la expectativa de lo que pudiera suceder; sin embargo, dijo, la mayoría accedió a firmar. Consideró que se trataba de personas que no mostraban un fuerte compromiso con el partido, sino que era gente que en algún momento había algún apoyo por parte de este, ya sea en especie o en algún monto monetario mínimo.

De manera similar, las casas que habitaban la personas que habían defendido al presidente municipal durante el encuentro en el curato, no fueron visitadas. Esto porque la comisión consideró que era evidente que se trataba de gente en contra del proyecto del autogobierno y, por lo tanto, no iban a querer firmar la demanda. Fue así que se logró recabar la cantidad

de setecientas cincuenta y nueve firmas, entre autoridades y gente de los cuatro barrios. Con esto, se evidenció que la mayoría de la comunidad estaba de acuerdo en demandar al ayuntamiento de Charapan para que entregara la parte proporcional del presupuesto público.

IV.2 El proceso judicial

La demanda fue presentada el 22 de marzo de 2017 ante el ayuntamiento del municipio de Charapan. La estrategia de que fuera firmada por las autoridades y la mayoría de los habitantes de la comunidad mayores de edad y menores unidos en matrimonio o en concubinato, se debió a otra de las experiencias aprendidas a partir del proceso de Pichátaro, pues en esa ocasión, al haber firmado la demanda únicamente las autoridades comunales, la Sala Superior del TEPJF ordenó realizar una consulta para comprobar si realmente la comunidad estaba de acuerdo en administrar el presupuesto público bajo sus usos y costumbres. Es por ello que en San Felipe, con el fin de evitar lo anterior, desde un inicio la demanda fue acompañada con un acta de Asamblea General firmada por la gran mayoría de la comunidad.

El proceso judicial de la comunidad de San Felipe de los Herreros fue resuelto en mucho menos tiempo que los procedimientos de las comunidades de Cherán y Pichátaro, ya que tan solo a un mes después de haberse presentado la demanda, el TEEM emitió la sentencia dentro del expediente TEEM-JDC 05/2017, el 27 de abril del mismo año. En dicha sentencia se reconoció el derecho de la comunidad a la autonomía, autogobierno y libre determinación para administrar directamente la parte proporcional de los recursos económicos, que en este caso se trataba del 15.6%, del total del Municipio de Charapan. La sentencia ordenó que en 15 días hábiles posteriores a su publicación, el ayuntamiento debía autorizar la transferencia del total de los recursos públicos correspondientes a San Felipe de los Herreros. Para ello, debían enviar un oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, autorizando la transferencia del presupuesto a la comunidad, para que en lo posterior, no tuviera que pasar por el Municipio.

Aún emitida la sentencia, como se sospechaba, el Presidente Municipal se resistió a cumplirla. Fue entonces que, a un día de vencerse el plazo establecido por el TEEM para el cumplimiento de la misma, nosotros como abogados de la comunidad, las autoridades y parte del consejo comunal, nos dimos cita en el edificio de la presidencia municipal, con la finalidad de presionar al cabildo para que emitiera el oficio respectivo a la Secretaría de Finanzas. Pensando en la premura de conseguir dicho objetivo, se preparó un convenio de transferencia del presupuesto público, que contenía entre otras cosas, criterios de ejecución para la operatividad de los recursos y lo referente a la entrega recepción.

El Presidente Municipal y su personal, tenían bastantes dudas sobre la transferencia del recurso público, particularmente sobre lo que iba a implicar para ellos como ayuntamiento la rendición de cuentas a partir de realizar la transferencia. Producto de su desconfianza e inseguridad, decidieron no firmar el convenio, pero sí se logró que redactaran el oficio dirigido a la Secretaría de Finanzas que debía entregarse ese mismo día. Así sucedió, no sin antes haber pasado por una serie de peripecias. En un momento, mientras los abogados del ayuntamiento redactaban dicho oficio, el Presidente Municipal manifestó que estaría en su oficina mientras esto se llevaba a cabo, para una vez terminado, acudir a firmarlo. Cuando el oficio estuvo terminado, el presidente ya no se encontraba en el edificio. Por horas su personal intentó localizarlo sin éxito alguno.

Las comuneras y comuneros ahí presentes, al enterarse de que el presidente se había ido, se mostraron muy molestos y quisieron llamar a asamblea para que el mayor número de gente posible de la comunidad se diera cita en la cabecera municipal para tomar las acciones pertinentes. Dado el antecedente de retención que tuvo lugar en la comunidad, los funcionarios del ayuntamiento, temerosos, se encontraban haciendo todo lo posible por localizarlo. Una compañera y un compañero miembros del colectivo, junto con el Síndico Municipal, salieron del edificio para dirigirse hacia donde supuestamente se encontraba Juan Hernández. Al llegar al lugar, un joven mediador se llevó el documento, y luego de un rato, lo devolvió firmado. El Presidente Municipal no volvió a aparecer en la escena.

Así, San Felipe de los Herreros se convirtió en la segunda comunidad indígena Purhépecha de Michoacán que en su calidad de submunicipalidad o Tenencia, administra directamente la parte proporcional de los recursos públicos que le corresponden desde el 1° de junio de 2017. La sentencia instó a la comunidad a establecer a la autoridad encargada de la administración del presupuesto público, la cual debía de estar integrada por mujeres y hombres.

En tanto, para darle formalidad y validez jurídica a esta nueva autoridad frente al estado y sus instituciones, fue necesaria la creación de un acta constitutiva³⁴ ante Notario Público. La autoridad creada fue nombrada “Concejo Comunal Indígena de San Felipe de los Herreros” (CCISFH). Dicho instrumento público sirvió para la apertura de cuentas bancarias necesarias para el depósito del recurso correspondiente y para la creación de un Registro Federal de Contribuyentes de persona moral, que permitiera llevar a cabo las actividades económicas relacionadas con la administración del dinero, como emitir declaraciones contables y expedir facturas a los prestadores de servicios.

La administración directa del presupuesto que la comunidad logró trajo consigo el reconocimiento de sus derechos, pero también la adquisición de responsabilidades de orden jurídico, administrativo y contable. A partir de recibir el recurso público correspondiente, le concernió a la Auditoría del estado fiscalizar directamente a la comunidad respecto del dinero público ejercido en los rubros de educación, salud, asistencia social, infraestructura educativa, etcétera. Por ello, desde el inicio de la gestión, fue imprescindible la contratación de un contador experimentado que llevara a cabo la correcta comprobación del manejo de los recursos.

Este reconocimiento a la autonomía y autogobierno que hizo la sentencia emitida por el TEEM en el caso de San Felipe de los Herreros, apuntó al mismo camino que siguió la Sala Superior del TEPJF, al emitir en 2011 la sentencia que reconoció el derecho que tiene la comunidad indígena de Cherán para elegir a sus autoridades por medio de sus formas tradicionales y para establecer el órgano de autoridad y representación que más le convenga,

³⁴ El acta constitutiva tiene implicaciones para el proceso de autogobierno más allá de la simple formalidad que otorga a la creación de la nueva autoridad, sobre esta condición se profundizara en el capítulo V.

sin tener que apegarse a la integración tradicional de un Ayuntamiento; y al resolver el posterior proceso llevado por la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, que en su calidad de Tenencia, fijó el camino para el reconocimiento del derecho a administrar de forma directa el dinero de la hacienda pública municipal que le correspondía, de acuerdo al número de población que representaba del total del Municipio de Tingambato.

En la sentencia de San Felipe, al igual que en la de Pichátaro, los magistrados realizaron una interpretación sistemática de los artículos 2^o³⁵ y 115³⁶ de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y de los derechos de las comunidades indígenas reconocidos en los instrumentos internacionales, principalmente en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, determinando, entre otras cosas, que los pueblos y comunidades indígenas:

...en el ejercicio de su libre determinación, tienen derecho al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas; es decir, su derecho a la autodeterminación está estrechamente vinculado con su desarrollo económico, social y cultural.³⁷

Además, la sentencia concluyó que:

...es deber del Ayuntamiento proporcionar los medios necesarios que permitan a la comunidad indígena, organizar y prestar servicios bajo su propia responsabilidad y

³⁵ Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

³⁶ Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes

...
Fracción IV

...
Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

³⁷ Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de 27 de abril de 2017. TEEM-JDC-005/2017. Pp. 52.

control, a fin de que, a través de sus autoridades representativas o tradicionales, asuman de manera inmediata o progresiva la organización y el funcionamiento de programas que impactan directamente en su comunidad; lo cual, fue reconocido y pactado en el convenio aludido; con lo que se armoniza el Municipio Libre con el derecho de autodeterminación de la comunidad indígena, en atención a lo previsto por el Artículo 2, Apartado B, Fracción I, de la Constitución Federal, en cuanto a su obligación de determinar equitativamente, las asignaciones presupuestales que las comunidades indígenas administraran directamente para fines específicos.³⁸

La gestión directa del recurso público ha implicado importantes cambios y adaptaciones en el gobierno indígena de San Felipe y sus prácticas político-culturales. En primer lugar, porque se creó un órgano de autoridad comunal completamente nuevo e independiente de la autoridad civil y agraria tradicionales, y en segundo, por la inclusión de mujeres al frente de la representación. Lo anterior, aunado a los retos técnicos que conlleva la gestión pública y la prestación de servicios que antes le correspondían al ayuntamiento de Charapan, como lo referente a la seguridad, al manejo de los residuos, a la impartición de justicia en determinados casos, a la implementación de obras, etcétera.

Ahora bien, tenemos que tener en cuenta que ni las sentencias, ni las normas nacionales o internacionales que reconocen los derechos humanos de los pueblos indígenas, por sí solas han transformado la relación de desigualdad y discriminación que viven las comunidades frente al Estado. Por el contrario, los logros por el autogobierno de los pueblos indígenas en Michoacán han sido gracias al uso estratégico que los mismos le han dado a estos instrumentos jurídicos ante los propios tribunales del Estado, en conjunto con una organización interna y la lucha política para sacar del interior de sus comunidades a los partidos políticos.

Lo anterior es así, ya que a pesar de que la Constitución Federal reconozca en su artículo 2º la composición pluricultural del país basada en sus pueblos indígenas, y contemple su

³⁸ Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de 27 de abril de 2017. TEEM-JDC-005/2017. Pp. 55.

derecho a la autonomía y libre determinación al igual que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que establece en su artículo 3° la composición multicultural, pluriétnica y multilingüe del estado, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas, y de igual forma, declara que estos cuentan con el derecho a la libre determinación, se trata de un reconocimiento mínimo como mera declaración, que no establece los mecanismos para efectivizar tales derechos en las normas secundarias, al contrario, pareciera que la intención del estado es aprovecharse de esta imprecisión, para meterlos en una especie de contención en donde lo que no se encuentre plasmado en la norma se convierte en transgresor e ilegal.

En este sentido, Rosalva Hernández, Sarela Paz y María Teresa Sierra sostienen:

Los obstáculos principales para la transformación o redefinición del pacto social y el reconocimiento de la pluralidad del Estado, no son solamente las fuerzas políticas en concurrencia, sino la doxa misma que legitima el orden jurídico establecido. La aparente neutralidad del derecho es continuamente puesta en cuestión cuando las decisiones que se toman tienden a favorecer a determinados intereses bajo el manto de la legitimidad jurídica. Por esto mismo, la disputa legal es también una disputa política, lo que significa no sólo abogar por reformas legales que reconozcan la diferencia, sino que esto debe implicar una redefinición de la estructura misma del estado para abrirse a reconocer la pluralidad jurídica en su médula y, por tanto, un nuevo pacto social, y no solamente abrir espacios de reconocimiento a un pluralismo jurídico de jurisdicciones indígenas y sistemas normativos acotados a los espacios locales (Hernández, Paz y Sierra, 2004: 17)

En el mismo sentido, Orlando Aragón señala cuando hace alusión al reconocimiento de autonomía de la comunidad de Cherán, que:

Los reconocimientos legales que los pueblos indígenas obtuvieron en los últimos veinte años en México, no revirtieron como se suponía la relación asimétrica que históricamente han mantenido con el estado mexicano. Al contrario, cada vez queda

más claro que los reconocimientos legales pueden llegar a convertirse en una nueva tecnología de dominación sobre los pueblos indígenas. (Aragón Andrade, 2013)

Sin embargo, es indiscutible que el uso del derecho ha servido como una herramienta para el “urgente” reconocimiento de derechos en casos de emergencia, en donde incluso la vida está de por medio como en el caso de las comunidades que luchan por sus territorios con empresas transnacionales, o como en el caso que nos ocupa, por la diferenciación discriminada que por años se ha llevado en la administración de los recursos públicos por parte de los ayuntamientos mestizos, y que permean en su falta de “desarrollo”, entendido desde el punto de vista de los pueblos y comunidades indígenas.

El uso del derecho en conjunto con las presiones políticas que realizan los pueblos, ha sido una alternativa para el reconocimiento de sus derechos ante la renuencia de los Congresos de los Estados de legislar en esta materia, sin embargo, no significa que pueda suplirla. En tanto, es imperativo hacer uso de cualquier medio a nuestro alcance que pueda abonar a disminuir la discriminación, marginación y desigualdad en la que viven la mayoría las comunidades indígenas en el país. Al respecto, Orlando Aragón opina que:

Los límites del derecho, sin embargo, no deben llevar a asumir una posición indolente con respecto de su uso en favor de las luchas de los pueblos indígenas. Aquí la experiencia de Cherán arroja una primera lección: el derecho sí puede tener alguna utilidad para las luchas de los pueblos indígenas, sólo que me parece que sus alcances son mucho más limitados de lo que tradicionalmente se está dispuesto a conceder. Por tal motivo y a pesar de las evidentes limitaciones del discurso legal queda claro que no es inútil, sino que puede ser un arma de lucha con una eficacia limitada si se moviliza junto con otros elementos en las luchas políticas de los pueblos indígenas (Aragón Andrade, 2013).

El reto ahora de las comunidades purhépechas en Michoacán, ya no es precisamente acudir a los Tribunales cada que pretendan llevar a cabo la afirmación de sus derechos, sino lograr su reconocimiento en la legislación, específicamente en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, ya que como lo menciona Aragón, el reconocimiento judicial no

necesariamente es progresista y va en aumento conforme pasa el tiempo, sino que al contrario, puede correr la mala suerte de su retroceso (Aragón Andrade, 2013).

El movimiento por el presupuesto directo en San Felipe de los Herreros se detona debido al descontento que generó la falta de cumplimiento por parte del ayuntamiento de Charapan de un programa de construcción de viviendas que se gestó en un ambiente de división e inconformidad interna por los partidos políticos, y en el contexto de las luchas autonómicas que actualmente tienen lugar en la región. Una vez que consiguen esta sentencia de reconocimiento a su derecho de autonomía y libre determinación para administrar de forma directa el presupuesto que proporcionalmente les corresponde del total del Municipio, inicia en la comunidad la necesidad de un reacomodo de las autoridades, de sus funciones y prácticas, aunado a la obligatoria relación que en adelante deben llevar con las instituciones del gobierno del estado correspondientes a la administración y fiscalización presupuestaria.

CAPITULO V

EL AUTOGOBIERNO EN LA COMUNIDAD PURHÉPECHA DE SAN FELIPE DE LOS HERREROS

Una vez estudiado el proceso político-jurídico que vivió la comunidad de San Felipe de los Herreros por el reconocimiento de su derecho a la autonomía, autogobierno y libre determinación, este capítulo se centra en el ejercicio del autogobierno y de la administración directa del presupuesto público. En un primer apartado se hace una descripción de las autoridades que forman parte del ahora gobierno indígena de la comunidad, así como de sus funciones y características, con la finalidad de conocer cuáles fueron los cambios y adaptaciones que tuvo raíz de este importante proceso, y que dio paso a una nueva lógica comunal-administrativa al interior.

Cabe especificar que las nuevas autoridades que aquí se describen son las concernientes a la primera generación; sin embargo, es importante advertir que al finalizar mi trabajo de campo, la segunda generación se encontraba comenzando su periodo, lo que me permitió conocer y comparar algunas variables en las dinámicas comunales que trajo consigo la experiencia de esta primera administración, que además fueron resultado del contexto que acompañó, y por ende diferenció, a cada una de las administraciones.

De igual manera, dentro de este capítulo se hace mención de las dos formas en que las comunidades que se encuentran ejerciendo su autogobierno han decidido legalizar a sus nuevas autoridades frente al estado y sus instituciones, y las implicaciones que cada una conlleva. Además, se hace un análisis sobre la incorporación de las mujeres a la autoridad, las consecuencias que hasta este momento ha generado su participación y los retos que trae consigo este importante cambio. Por último, se examina la nueva forma de interacción de la comunidad de San Felipe frente al estado y frente a su cabecera municipal Charapan.

V.1 Las autoridades del gobierno indígena a partir del autogobierno

Concejo Comunal Indígena de San Felipe de los Herreros (CCISFH), como ya ha quedado claro, fue el nombre que recibió la nueva autoridad que surgió del proceso de lucha por el autogobierno. Con esta denominación quedó plasmada en el acta constitutiva que dio paso a su legalización y es así como se identifica al exterior de la comunidad, especialmente en las dependencias de gobierno y en instituciones particulares. Sin embargo, al interior de la comunidad esta autoridad se subdivide en dos autoridades más: el Concejo Mayor Comunal (CMC) y el Consejo Administrativo (CA). Estas nuevas figuras, en conjunto con el Jefe de Tenencia y el Representante de Bienes Comunales, forman parte del actual gobierno indígena de la comunidad purhépecha de San Felipe de los Herreros.

El Concejo Mayor Comunal es una autoridad que cumple principalmente con una tarea consultiva, pero también de acompañamiento y soporte para todas las demás autoridades. Su labor es considerada honoraria y no reciben pago alguno. Sus miembros tienen la responsabilidad de mantenerse informados de todo lo que acontece en la comunidad, particularmente de lo que concierne a la administración del presupuesto público. Su actuar va muy de la mano con el CA, ya que además de su origen común, mantienen un diálogo constante ante la toma de decisiones y procuran la representación de ambas en cualquier reunión o evento externo a la comunidad.

Una característica particular a resaltar de este CMC, es la relación que mantienen algunos de sus miembros fuera de la labor de esta autoridad. Son aproximadamente cinco los consejeros que asisten a un grupo de Alcohólicos Anónimos al interior de San Felipe. Las reuniones se llevan a cabo todos los días de la semana y son pocas las veces que alguno llega a faltar. Dentro de este espacio terapéutico se trabajan ciertos valores como la paciencia, la honestidad, la tolerancia, el respeto, la lealtad, la humildad, la responsabilidad, la comunicación, y se promueve el trabajo en equipo. De ahí que la práctica de estas virtudes haya trascendido este espacio para permear en las dinámicas del CMC. Me comparte uno de sus miembros que, al inicio las discusiones que ahí se generaban llegaban a ser confrontativas debido a que eran muchas las opiniones y no estaban acostumbrados a escucharse y a

discernir sin enfrentarse. Aunado a lo anterior, dado la novedad de esta autoridad existía aún un poco de recelo entre los integrantes de los bandos de los partidos políticos contrarios que todavía se hacían notar. Poco a poco, estos consejeros integrantes de AA comenzaron a abonar al consenso y a transmitir la importancia de ejercitar estos valores, a decir, por el bien de la comunidad.

Ahora bien, en cuanto a su composición, el CMC se integra por hombres comuneros representantes de los cuatro barrios que oscilan entre los 55 y 70 años de edad aproximadamente. Entre sus integrantes hay ex jefes de tenencia, ex representantes de bienes comunales, antiguos líderes de partidos políticos, líderes comunitarios o personas que, sin haber ocupado algún cargo de autoridad al interior de la comunidad, son considerados individuos respetables porque cumplen con sus responsabilidades comunitarias.

En el caso de este último grupo de comuneros que forman parte del CMC que no ocuparon algún cargo tradicional de autoridad, se debió, principalmente, a que de jóvenes salieron de la comunidad por condiciones laborales o por la búsqueda de trabajo, y en muchos casos, por la intención de poder brindarles educación profesional a sus hijos. Años después retornaron a San Felipe con la tranquilidad de que, durante su ausencia, cumplieron en todo momento con sus deberes comunitarios. Procuraron asistir a las fiestas comunales, permanecieron en contacto con sus familiares y amigos y aportaron las cuotas solicitadas.

El CMC es un órgano colegiado en donde todos sus integrantes cuentan con voz y voto por igual. Existe la figura de Presidente del CMC que funge como representante; actualmente es ejercida por Tío Raúl. Este concejo se reúne martes y jueves, aproximadamente a las nueve de la noche en la sala de juntas del edificio de la Jefatura de Tenencia para tratar temas relevantes de la comunidad: tomar decisiones, escuchar propuestas de proyectos, solucionar conflictos o informar sobre reuniones, eventos o sucesos.

Las reuniones de esta autoridad son abiertas al común de los habitantes de San Felipe, cualquier persona que desee ingresar a informarse de lo que ahí se dice puede hacerlo. El Representante de Bienes comunales, los Jefes de Tenencia o los miembros del CA también

pueden acudir. Además, pueden sumarse personas con conocimientos técnicos que sirvan de apoyo a la hora de la toma de decisiones. Ejemplo de ello es el licenciado Jorge, comunero oriundo de San Felipe, quien funge como asesor jurídico tanto del CMC como del CA cuando se le requiere, a la par de que desempeña el papel de auxiliar del Consejero de Justicia.

Las sesiones de este CMC no se llevan bajo una rígida formalidad. El presidente no es siempre quien dirige la reunión, en algunas ocasiones se encarga de poner los temas a discusión sobre la mesa y en otras puede presidirla quien tenga un tema particular a tratar. El licenciado Jorge también ha tenido un papel protagónico dentro de las reuniones de esta autoridad, pues en reiteradas ocasiones es quien toma la palabra y la administra, principalmente cuando los asuntos tienen que ver con temas normativos.

Los comuneros que integran al CMC, al igual que los que integran al CA, fueron seleccionados de entre el grupo de personas designadas en su momento por la Asamblea General como comisión encargada de representar a la comunidad en la lucha por el presupuesto directo. Lo anterior fue así, debido a la premura (15 días) que existió en ese entonces de contar con los elementos mínimos necesarios que establecía la sentencia emitida por el TEEM³⁹ para que pudiera realizarse la entrega del recurso. Los elementos mínimos, entre otras cosas, implicaban llevar a cabo la elección de las personas que integrarían a la autoridad comunal encargada de la administración del presupuesto. En tanto, llevar a cabo en esos momentos una Asamblea General para nombrarlas, implicaba emitir una convocatoria con un mínimo de ocho días de anticipación que, de haberse efectuado, hubiera excedido el tiempo que se tenía para dar por cumplida la mencionada sentencia. Además, lo que se buscaba era acelerar la transferencia del recurso a la comunidad para evitar posibles provocaciones por parte de los miembros de los partidos políticos inconformes.

Cabe mencionar que el CMC no ha permanecido intacto a su inicial composición. A lo largo del periodo de trabajo de campo se vio una disminución en sus asistentes o en algunos casos la asistencia se volvió intermitente, esto debido al desgaste propio de la labor del concejo: acudir a las reuniones que comúnmente se alargan hasta altas horas de la noche, sin dejar de

³⁹ TEEM-JDC-005/2017

lado los roces que con motivo del consenso y la toma de decisiones tienden a generarse al interior; aunado a que, a pesar de que algunos de sus integrantes son jubilados, no todos se encuentran en esa posición y requieren de continuar con sus actividades familiares y económicas de subsistencia, que por supuesto les demanda gran parte de su tiempo.

El CA se conforma de los siguientes siete⁴⁰ cargos:

1. Presidente
2. Justicia comunal
3. Obras públicas y urbanismo
4. Tesorería
5. Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
6. Ecología y medio ambiente
7. Educación, cultura y deporte
8. Secretario

El cargo de Presidente fue representado en la primera administración por Arturo Bernabé Fuentes. Tío Arturo es un hombre callado y paciente, reconocido dentro de la comunidad como una persona honesta y no conflictiva. Su deber conlleva la representación de la comunidad ante autoridades judiciales y administrativas de todos los órdenes de gobierno relacionados con la administración pública. Cuenta con la facultad de llevar a cabo actos y contratos afines al objetivo del CA. Maneja las cuentas bancarias en conjunto con la tesorera y preside las reuniones de la Asamblea General cuando es convocada para asuntos de su competencia.

Constantemente Tío Arturo se encuentra fuera de la comunidad atendiendo una importante carga de trabajo que como presidente le compete. Con frecuencia acude a reuniones con dependencias estatales y federales en compañía de otros miembros del CA, ya sea para gestionar recursos o para asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con administración pública. También asiste a reuniones entre comunidades para compartir su

⁴⁰ Número de consejeras/os que conformaban el CA al momento de la presente investigación.

conocimiento y experiencia al frente de la administración, pero también para aprende de las demás prácticas autonómicas.

J. Adrián Gómez Acuña (Tío Adrián) es Consejero de Justicia. Define su cargo comparándolo con un síndico municipal⁴¹, a quien se le encomienda velar por los intereses económicos y sociales de la comunidad. Es el encargado de la impartición de justicia al interior de San Felipe y tiene a su cargo a los policías comunitarios. Funge como una especie de segunda instancia en la resolución de conflictos comunales, es decir, cuando los conflictos no se solucionan a través de la intervención mediadora del Jefe de Tenencia, el Consejero de Justicia es el encargado de operar.

Como encargado del buen actuar de la policía comunitaria, Tío Adrián establece rondines de vigilancia diurnos y nocturnos después del toque de queda de las diez de la noche. Organiza la guardia durante las fiestas y comisiona a los policías en cualquier labor comunitaria que requiera de su apoyo, como durante las reforestaciones de árboles o para trasladar personas o cosas que demanden del uso de las camionetas bajo su resguardo.

El cargo de Secretario del CA, como se mencionó en el capítulo anterior, lo asume Tío Tacho, quien se encarga principalmente de redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del CA, y asentarlas en el libro de registro. Son dos las sesiones ordinarias que se celebran cada mes para determinar, principalmente, los acuerdos referentes a las obras del ejercicio fiscal en curso.

Además de ser secretario, Tío Tacho cuenta con nombramiento de Consejero de Educación, Cultura y Deporte. Ejecuta todo lo referente a la gestión de apoyos en estas tres áreas. Organiza los eventos cívico-culturales incluidos en el calendario escolar. Lleva a cabo la organización de eventos culturales y gestiona apoyos ante la Secretaria de Cultura a nivel estatal y federal, así como ante el Instituto del Artesano Michoacano para beneficio de las

⁴¹ De acuerdo a la ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, un síndico es el encargado de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

artesanas (0s) de la comunidad. Es el encargado de organizar todo lo concerniente a los eventos deportivos de fútbol y básquetbol.

Guadalupe Gutiérrez Gaspar, Lupita, tienen el cargo de Tesorera del CA, como tal, se encarga de administrar y cuidar el presupuesto público que llegan a San Felipe. Ella a la par del presidente es la encargada del manejo de las cuentas bancarias, registra las cantidades y los conceptos (principalmente de nómina y viáticos) en que se gasta el dinero por cada uno de los miembros del CA. Detalla los gastos de eventos y fiestas que se llevan a cabo en la comunidad. Realiza el pago de \$2,500.00 quincenales por nómina, y mantiene un inventario de las inversiones y las ganancias que obtiene la comunidad.

La comunidad obtiene ganancias por el agua potable. Cada familia que cuenta en su domicilio con una toma de agua tiene el deber de pagar una cantidad mínima por el servicio. También obtienen ganancias de la renta de un camión de volteo que se compró como inversión de la comunidad a partir de la administración directa del recurso. Este se utiliza en las obras públicas que se realizan al interior para disminuir los gastos y también se renta a personas externas.

La contadora Esmeralda Gutiérrez Zacarías, Marisol Vargas Montelongo y el contador Alfredo Prado Aviña sirven de auxiliares en la tesorería. Marisol y Esme son oriundas de la comunidad y el contador Prado, como se le nombra usualmente, entró a laborar al CA por recomendación de las autoridades comunales de Pichátaro, quienes al momento de que San Felipe comenzó a ejercer su autogobierno ya llevaban algunos años de experiencia administrando directamente el presupuesto público. El contador ha trabajado con diversos ayuntamientos, en tanto cuenta con experiencia en la administración pública municipal. Esto facilitó sortear de inicio las dificultades que se presentaron por la inexperiencia en la administración del presupuesto público.

El apoyo de asesores especialistas como Esmeralda y contador Prado ha permitido al CA llevar a cabo un correcto y veraz registro de las operaciones contables que para tranquilidad de la comunidad, se ha traducido en permanecer lo mayor posible exentos de recargos y

multas. Esta área de la tesorería podría considerarse como una de las más importantes porque implica ser responsable, en conjunto con el Presidente, de la administración del recurso público y del manejo que del se haga. Incluso puede generar problemas al interior de la comunidad cuando no hay una clara comunicación con la Asamblea General de lo que implica esta importante labor.

María Luz Alonso Simón (Tía Luz), consejera del DIF, es una mujer de indiscutible energía que cuenta con 76 años de edad aproximadamente. Se le considera al interior de la comunidad como una persona honesta, servicial y muy trabajadora. Por su condición de mujer mayor, se acordó contratar a Ilse Larissa Vargas Bernabé como su auxiliar para apoyarla en el manejo de la computadora como instrumento indispensable a la hora de llevar los registros de los programas y servicios de asistencia social.

Debido a las fricciones con el municipio de Charapan, los trámites, registros y gestiones referentes al DIF en la comunidad, comenzaron a realizarse en el municipio de Uruapan. Ilse se vio en la necesidad de trasladarse a esta dependencia en reiteradas ocasiones con la finalidad de solicitar las claves indispensables para ingresar a un sistema específico en donde se inscriben a los beneficiarios de los diferentes servicios de desarrollo y asistencia social de la comunidad.

Ilse menciona que no le fue fácil realizar esta labor, pues le tocó “ganarse” a la encargada del DIF en Uruapan para poder realizar su trabajo. A mi parecer, fue clara la discriminación que vivió por parte de esta funcionaria, pues como señala Ilse, no la recibía con amabilidad y se mostraba con poca disposición para asesorarla, renuente a la hora de proporcionarle las claves de registro. La situación cambió gracias a la paciencia y amabilidad que mostró Ilse en todo momento, no obstante, fue evidente luego de que Ilse le regalara una hermosa blusa deshilada típica de San Felipe de los Herreros sugerida por la misma encargada. Cabe mencionar, que después de lo ocurrido, cambió totalmente su actitud y ahora Ilse dice ser su consentida.

Ahora bien, el área de Ecología y Medio Ambiente quedó en un inicio bajo la responsabilidad de José Gutiérrez Vargas, quien meses después decidió separarse del encargo, siendo suplido

por Carlos Gutiérrez Fuentes. Tío Carlos fue uno de los comuneros que estuvo muy presente desde el inicio de la lucha por el autogobierno. Es considerado al interior de la comunidad como una persona muy activa políticamente, pues independientemente de contar con antecedentes priistas, siempre se identificó como gestor de recursos y programas en beneficio de la comunidad.

La labor de la consejería de ecología y medio ambiente, mantiene relación con algunas de las tareas que regularmente realiza el Representante de Bienes Comunales como encargado del monte; un ejemplo es la reforestación. Por ello, Tío Carlos ha buscado generar un mayor acercamiento con la autoridad agraria, con la intención de que en algún momento puedan colaborar en determinados proyectos. Por lo demás, Tío Carlos se ha centrado en gestionar posibles programas a implementarse en la comunidad, como los relacionados con el adecuado manejo de los residuos o como proyectos de adecuación de espacios para el deporte al aire libre dedicados a los jóvenes y a la prevención del consumo de drogas.

Por último, tenemos al Consejero de Obras Estanislao Sanabria Bernabé. Esta área es de las más controvertidas, susceptible de presiones y conflictos puesto que se mantiene bajo el escrutinio constante de toda la comunidad. Se trata de un área con una importante carga de trabajo. Tío Tanila, como se le conoce al consejero encargado de obras, cuenta con el apoyo de Paloma Vargas⁴², una joven arquitecta oriunda de la comunidad; y con el apoyo de Antonio Zúñiga ingeniero originario de Nahuatzen. Ambos cubren los puestos de auxiliares asesores.

Al inicio de la administración del presupuesto, esta consejería estableció una forma de consensar al total de la comunidad respecto de las obras a realizarse. Se pidió el apoyo de los Jefes de Tenencia (titular y suplente) para que organizaran comités de enlace encargados de efectuar asambleas en donde pudieran discutirse las obras públicas consideradas prioritarias por cada uno de los cuatro barrios, para que una vez establecidas, fueran registradas en el

⁴² De 30 años de edad, casada. Estudió en Morelia la licenciatura en arquitectura de la UMSNH. Es hija de Tío Roberto. Líder y miembro del Concejo Mayor Comunal.

Programa Operativo Anual (POA)⁴³. En caso de tratarse de obras muy extensas, éstas se llevarían a cabo por etapas

Empero, en ocasiones la realización de ciertas obras se decide mediante el consenso de los miembros del CA y del CMC, debido al tiempo limitado con el que se cuenta para llevar a cabo algunas gestiones de apoyo monetario para obra ante las dependencias estatales o federales. Lo anterior, partiendo del entendido de que esta autoridad está integrada por personas que representan a cada uno de los cuatro barrios y que fueron electas por la Asamblea General para representar a la comunidad en lo referente a la administración del presupuesto público.

Las obras públicas que se realizaron durante esta primera administración fueron difundidas a través de un periódico mural que contiene fotos, ubicación y estatus de avance. Un ejemplo de obra prioritaria fue la construcción de un muro de contención en la zona de parhíkutini “lugar al otro lado”, en un puente con una curva peligrosa dentro del barrio de Santa Catarina. También se instaló alumbrado público en ciertas áreas oscuras de la comunidad; se compuso el empedrado de la iglesia y otras tantas que se muestran a continuación.



Fotografía 13: Bianca Montes Serrato. El periódico mural que se utiliza para informar a las personas de la comunidad sobre la obra pública. Jefatura de Tenencia, San Felipe de los Herreros, Mich.

⁴³ El Programa Operativo Anual es un documento formal en el que se enumeran, por parte de las autoridades de una comunidad, los objetivos de obras a realizar y las directrices que deben cumplir durante el presente ejercicio fiscal

En cuanto a las oficinas del CA, estas se encuentran en la parte superior del edificio de la Jefatura de Tenencia que se ubica en la plaza principal de San Felipe. Este segundo piso fue de las primeras obras que se efectuaron a partir de la administración directa del presupuesto. Antes había sido complejo que el ayuntamiento de Charapan destinara recurso para la restauración del inmueble, pues esta parte se encontraba en desuso por falta de mantenimiento del techo que en época de lluvias filtraba agua y mantenía humedad.

El horario de trabajo de los integrantes del CA es de 9:00 de la mañana a 3:00 de la tarde oficialmente, sin embargo, este horario puede mostrarse sumamente flexible. Los consejeros o auxiliares regresan por las tardes cuando tienen asuntos pendientes y se encuentran prácticamente disponibles en sus hogares a toda hora y todos los días ante situaciones de urgencia o consulta. Al inicio de la administración, los miembros del CA prácticamente no tenían un horario establecido. La novedad en la administración implicaba viajar a Morelia o a Uruapan por varios días a la semana para presentarse y capacitarse ante las distintas dependencias de gobierno, o para comenzar con las gestiones necesarias para la función de cada consejería.

De esta manera, se muestra cómo fue la inicial configuración de la autoridad creada a partir del autogobierno y la administración directa del presupuesto; quiénes son los integrantes que la conforman, la forma en que fueron electos, y sus atribuciones. La labor de este nuevo órgano de representación se distribuyó en áreas similares a las de un ayuntamiento, pero adaptadas a las necesidades y realidades de la comunidad.

Así pues, tenemos que una de las características más importantes del CA es la inclusión de mujeres. Estas fueron seleccionadas como resultado de un consenso entre el grupo de comuneros al frente de la lucha por el presupuesto, quienes se dieron a la tarea de realizar propuestas por cada uno de los barrios para cumplir con la paridad de género exigida desde el Instituto Electoral de Michoacán.

La inclusión de estas mujeres básicamente tuvo que ver con que contaran con el tiempo necesario para adherirse a las labores de la nueva la autoridad, que tuvieran la disposición de

hacerlo y que obtuvieran la aprobación del seno familiar. Lo anterior aunado a un cierto estatus positivo al interior de la comunidad. Tía Luz ocupó el cargo tradicionalmente dirigido por una mujer en la cultura gubernamental mexicana (consejera del DIF) y Lupita fue puesta al frente de la tesorería.

Administrar el presupuesto directo por parte de la comunidad trajo consigo nuevos retos. Los consejeros fueron electos bajo un escrutinio comunitario que mezcla experiencia, liderazgo, respeto y valores. Sin embargo, estas características no fueron suficientes a la hora de llevar a cabo la gestión del presupuesto público, pues requirió de otros conocimientos y habilidades necesarias para cubrir las áreas de la administración gubernamental, mismas que fueron cubiertas por la figura de auxiliar que paradójicamente, en su mayoría, ocuparon mujeres jóvenes con una formación académica profesional.

Autoridades Actuales		Características	Funciones
Asamblea General		Comuneras y comuneros.	Máximo órgano de toma de decisiones.
Concejo Comunal	Mayor C O N C E J O C O M U N A L D E S A	Órgano de consulta formado por hombres de los cuatro barrios elegidos mediante Asamblea General. Personas con trayectoria en cargos comunales. Personas de respeto (Tíos).	Aconsejar a todas las autoridades.
Consejo Administrativo		Compuesto por siete integrantes. Dos mujeres y cinco hombres. Cargos: Concejero presidente, concejero de justicia, concejera Tesorera, Concejera del DIF, Concejero de ecología y medio ambiente, Concejero	Administrar el presupuesto público. Funciones de Ayuntamiento.

	N F E L I P E D E L O S H E R R E R O S	de obras públicas, concejero de cultura y deporte que también realiza la labor de Secretario del Concejo. Duran en su encargo 2 años.	
Jefe de Tenencia		Un titular y un suplente. Duran en su encargo un año.	Cuenta con funciones civiles y religiosas. Resuelve conflictos en primera instancia, organiza las faenas y lo relativo a las festividades comunales. También otorga permiso a quienes se postulan como cargueros.
Representante de Bienes Comunales		Un titular y un suplente. Duran en su encargo 3 años.	Se encarga de la representación y gestión administrativa de la tierra comunal y de ejecutar los

		acuerdos de Asamblea General relacionados con su función.
--	--	---

Tabla 4: Elaboración propia. Estructura del actual gobierno indígena de San Felipe de los Herreros.

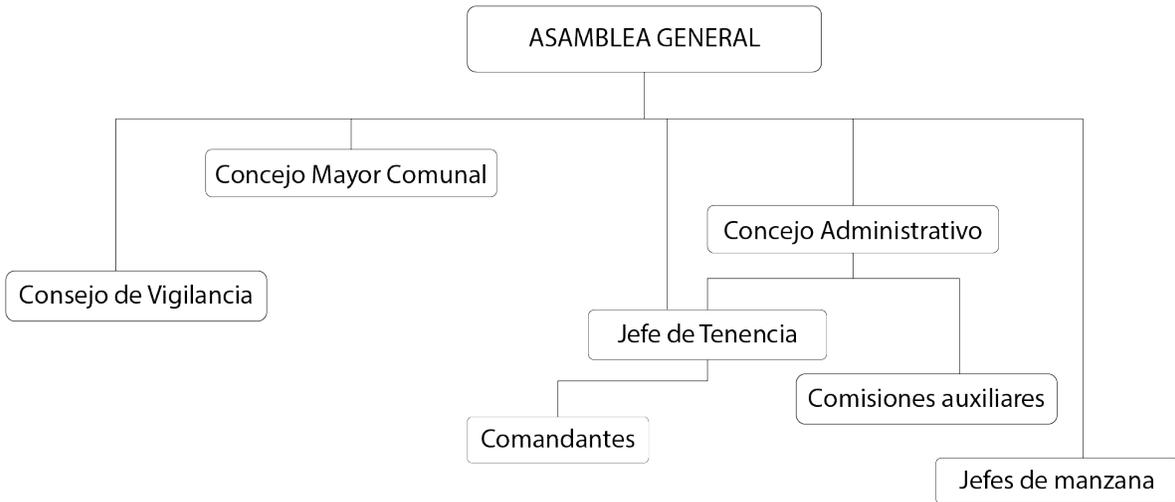


Tabla 5: Elaboración propia. Organigrama del actual gobierno indígena de San Felipe de los Herreros.

V.2 El reconocimiento legal de la nueva autoridad ante las instituciones estatales

Entre las tenencias indígenas que han defendido su derecho a administrar de forma directa el presupuesto público que les corresponde mediante una acción legal en Michoacán, han optado por dos formas de legitimar ante el estado a sus emergentes autoridades: a) mediante un nombramiento otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), b) por medio de un acta constitutiva⁴⁴ de la autoridad emitida ante Notario Público. Cabe mencionar que la elección de cualquiera de ambas opciones ha sido absoluta decisión de cada comunidad, producto de una reflexión respecto al grado de intromisión del estado en los asuntos internos,

⁴⁴ Documento necesario y obligatorio para la formación legal de una organización o sociedad que contiene datos fundamentales como características de la organización, objetivo, funciones, número de miembros, entre otras cuestiones. Va debidamente firmada por todos los integrantes de la sociedad.

así como de las circunstancias particulares y dificultades que cada comunidad tuvo que enfrentar para lograr su propio proyecto de autogobierno.

Es preciso recalcar que esta información me es conocida a partir de mi colaboración con otras comunidades y sus procesos autonómicos vía el Colectivo Emancipaciones. Es por ello que sabemos que las comunidades que han optado por dejar que el IEM se involucre en su proceso para legitimar a la nueva autoridad ante el estado, es porque requieren de un “mayor blindaje”, principalmente ante grupos partidistas al interior que buscan desestabilizar y dividir a la población con el fin de retornar al sistema de partidos u ocupar los cargos comunales, a decir, en beneficio de unos cuantos.

Por “mayor blindaje” queremos decir que teniendo en cuenta que los partidos políticos son instituciones legalistas, están acostumbradas a respetar al órgano electoral y sus resoluciones, por tanto, que el IEM sea el encargado de otorgar los nombramientos les da una idea de formalidad que no tan fácil contravienen, además de que al optar por esta modalidad, los miembros de esta autoridad electoral deberán encontrarse presentes durante cada Asamblea General de elección, lo que puede servir como una especie de contención a cualquier intento de boicot.

Del mismo modo, las instituciones gubernamentales, por supuesto, también se caracterizan por un arraigado positivismo, principalmente con la norma secundaria que las regulan. En tanto, si algo sale de lo estipulado o lo conocido es difícil que busquen dar solución, sobre todo porque es común que en estos espacios los indígenas sufran de discriminación. Por ello, el hecho de que las autoridades comunales cuenten con un documento que los reconoce individualmente como autoridad y que además sea expedido por el Instituto Electoral de Michoacán, permite que reciban una mayor aceptación por parte de los funcionarios públicos.

Por otro lado, aquellas comunidades que optan por legitimar a su nueva autoridad ante el estado mediante la protocolización por medio de Acta Constitutiva ante Notario Público, no requieren de la presencia del IEM durante sus Asambleas Generales, ni de constancia de nombramiento; únicamente la Asamblea es quien avala a las nuevas autoridades. Las

implicaciones que conlleva esta modalidad tienen que ver con la modificación del acta y el pago de la misma cada que se lleve a cabo la renovación del CA, puesto que los nombres de quienes lo integran figuran específicamente en el instrumento notarial, lo cual es indispensable para cualquier trámite ante el estado y las instituciones particulares.

Ahora bien, en el caso de la comunidad de San Felipe de los Herreros se optó por darle la formalidad legal a la nueva autoridad como representante de la comunidad ante el estado, por medio de un acta constitutiva efectuada ante el Notario Público número 85 en el estado de Michoacán. Se requirió de esta para abrir las cuentas bancarias necesarias para que la Secretaría de Finanzas del estado depositara el presupuesto público de los diferentes fondos y ramos, tanto estatales como federales, que integran el presupuesto municipal.

Así mismo, el acta constitutiva también sirvió al Concejo Comunal Indígena de San Felipe de los Herreros (CCISFH) como instrumento para facilitar los trámites ante las diferentes dependencias relacionadas con la administración pública (nunca de la misma forma en que les serviría contar con el nombramiento emitido por el IEM), puesto que permitió que los funcionarios de gobierno asimularan de una manera más fácil de quiénes se trataba este grupo de personas que acudía ante ellos en calidad de autoridad, luego de que se mostraran renuentes a atenderlos, muchas veces condicionando esta atención a una sola persona.

Los consejeros mencionan que durante sus primeros acercamientos con los funcionarios de las dependencias estatales, nunca era suficiente la amplia explicación que les daban sobre quiénes eran, y sobre el deber que tenían como representantes del estado de atenderlos, respetando así sus derechos humanos reconocidos en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Incluso en diversas ocasiones solían mostrar la sentencia a su favor emitida por el TEEM, teniendo que recordarles que era de observancia obligatoria para toda autoridad.

En el caso de la comunidad de San Felipe, este instrumento notarial también sirve como una especie de estatuto comunal porque contempla las atribuciones del CCISFH. Algunas de ellas son: administrar los recursos económicos que se recaben o perciban de manera interna, así

como los asignados por cualquier orden de gobierno; ejecutar los acuerdos que determine la Asamblea General y las autoridades tradicionales; llevar a cabo la ejecución de obras y servicios; realizar el plan comunitario de desarrollo; convocar a asamblea para asuntos de interés comunal; transparentar y rendir cuentas de la administración a la Asamblea General.

También establece el objetivo del CCISFH:

El ejercicio directo de la soberanía popular en el marco de la democracia participativa y protagónica prevista en base al artículo 2 constitucional, del convenio 169 de la OIT y demás legislaciones Internacionales y Nacionales sobre los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en el ejercicio de la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad comunal de igualdad, equidad y justicia social, y en uso de estos derechos, la comunidad referida en base a sus usos y costumbres, con la personalidad jurídica, patrimonio propio y como persona moral de derecho público dotada de autonomía comunal, aquí mismo determina participar efectivamente en los procesos de toma de decisiones, y por ende administrará, ejecutará y velará por los recursos económicos que se perciban de manera interna y de los que asignen la Federación, Estado o Municipio.

El acta contiene además la dirección y colindancias de la comunidad, la definición de concejero y los requisitos para serlo: ser mayor de edad y haber desempeñado algún cargo o comisión dentro de la comunidad o barrio -no especifica estar casado, solo se pide una reconocida “solvencia moral” y honorabilidad-; no ocupar cargos de elección popular; no poseer parentesco hasta segundo grado de consanguineidad con las consejeras o consejeros integrantes de la unidad administrativa y financiera comunitaria; y no estar o haber estado en contra de la comunidad en algún proyecto o determinación que esta haya tomado.

El documento versa que para ser consejera o consejero se requiere un carácter voluntario que mantenga compromiso con los intereses y valores comunitarios: disciplina, solidaridad, integración, ayuda mutua, corresponsabilidad social, rendición de cuentas y participación.

Contempla que los integrantes duren en el encargo dos años, sin embargo esto no sucedió, ya que el primer CA se mantuvo por seis meses más debido a que se constituyó en tiempos irregulares y esto no fue contemplado en el acta. Es decir, los dos años que debía durar el encargo concluían en el mes de junio del año 2019, señalándose que la nueva autoridad entraría en funciones el 1 de enero del año 2020, sin contemplar el periodo de julio a diciembre del año 2019. Por lo que se decidió que las autoridades se mantuvieran en el encargo por seis meses más, ya que de salir se quedarían sin representantes o en caso de que tomaran posesión las nuevas autoridades, se encontrarían otra vez ante una irregularidad.

Esta situación no estuvo exenta de conflicto pues provocó el descontento de algunos comuneros que creyeron que los miembros del CA querían exceder el tiempo estipulado para el cargo. Esto fue discutido y aclarado durante una Asamblea General en la que se explicó el porqué de la irregularidad del CA y de lo contraproducente que podía resultar hacer un cambio de autoridades en ese momento, ya que además de que serían irregulares por segunda ocasión, no se concluiría a la par del año fiscal y los nuevos integrantes entrarían en funciones sin la experiencia y el conocimiento indispensable para llevar adelante la labor administrativa.

Se acordó entonces, tomando en cuenta que el primer CA tuvo un desarrollo importante en el aprendizaje para la administración de presupuesto, que los seis meses más que permanecerían en el cargo, sería para capacitar a los nuevos integrantes de la autoridad electos por los barrios. Se trabajaría a la par y acudirían en conjunto a las dependencias estatales para familiarizarse con la función. Asimismo, se estipuló que no mantendrían un horario establecido ni recibirían pago alguno hasta no entrar en funciones formalmente.

De acuerdo al acta constitutiva, la creación del CCISFH tiene como fundamento legal el artículo 2 de la Constitución Federal, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y demás legislaciones internacionales y nacionales sobre derechos humanos de los pueblos indígenas que "...reconocen el derecho a organizarse libremente, conformar y constituir Concejos Comunales como instancias de participación para el ejercicio directo de

la soberanía popular y la gestión directa de las políticas públicas, orientados a la construcción del nuevo modelo de sociedad comunal de igualdad, equidad y justicia social...⁴⁵

Es importante señalar que el acta constitutiva del CCISFH es exclusiva de este y no contempla nada sobre las demás autoridades como el Jefe de Tenencia o el Representante de Bienes Comunales. Las atribuciones y características de estos dos últimos representantes son contempladas dentro de los estatutos comunales como se mencionó en el capítulo II, dentro del apartado de “la configuración del gobierno indígena antes del autogobierno”. Es entonces que este par de documentos rigen el actuar del actual gobierno indígena de la comunidad de San Felipe sin dejar de lado la tradición oral y el carácter pragmático que desde la Asamblea General se origina a la hora de tomar decisiones, y que caracteriza a las comunidades purhépechas en Michoacán.

También se ha dado el caso en algunas de las comunidades indígenas de Michoacán que recientemente ejercen su autogobierno, que al momento de crear el órgano de autoridad encargado de la administración del recurso han desaparecido estas dos figuras de representación tradicionales (el Jefe de Tenencia o el Representante de Bienes Comunales) por decisión de la Asamblea General, reincorporando sus funciones a determinada área del concejo, convirtiéndose así en la única figura que ahora constituye al gobierno indígena. Esto se ha dado, entre otras razones, porque dichas autoridades no apoyaron al proyecto de autogobierno o porque simplemente consideran que es factible darle una nueva configuración al gobierno indígena desde el interior, dejando de lado estas figuras que surgen desde el estado.

En el caso de San Felipe, las autoridades de Jefe de Tenencia y de Representante de Bienes Comunales se mantuvieron formando parte del gobierno indígena por dos razones, en primera por lo antes mencionado de que ambas autoridades participaron de la lucha por la administración directa del recurso, y en segunda, porque se consideró que sus funciones eran necesarias y complementarias de las que tendría el CCISFH, principalmente en el caso del “repre”, pues tomando en cuenta la historia específica de la comunidad y su disputa con la

⁴⁵Acta Constitutiva ante Notario Publico número 85 con residencia en Uruapan, Michoacán.

comunidad vecina de Nurio por linderos, se vieron en la necesidad distinta a otras comunidades de preservar esta figura ante la fricción y la lucha, que inclusive en otros tiempos, se había tornado en momentos violentos.

Estatuto Comunal	Acta Constitutiva del Concejo Comunal Indígena de San Felipe de los Herreros (CCISFH)
<p>Aprobado por la Asamblea General el 30 de enero de 2005, con fundamento en el artículo 2º Constitucional.</p>	<p>Se realiza ante Notario Público con fundamento en el artículo 2º Constitucional, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán TEEM-JDC/005/2017 de 27 de abril de 2017, así como en todas las legislaciones nacionales e internacionales sobre los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.</p>
<p>Objeto del Estatuto Comunal: regular las actividades sociales y económicas al interior de la comunidad indígena de San Felipe de los Herreros del Municipio de Charapan, estado de Michoacán. Este documento es de carácter legal y su cumplimiento es obligatorio para todos los comuneros y pobladores.</p>	<p>Objeto del Acta Constitutiva: en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, servir de instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permitan al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del</p>

	nuevo modelo de sociedad comunal de igualdad, equidad y justicia social.
Regula la actuación de las siguientes autoridades: la Asamblea General, Representante de Bienes Comunales, Consejo de Vigilancia, Jefes de Tenencia, Consejo Consultivo y Comisiones.	Regula únicamente la actuación del CCISFH
Contiene disposiciones relativas a los linderos y colindancias; a los comuneros y avecindados; a órganos de representación y sus funciones; referente al aprovechamiento y conservación de los recursos naturales; a sectores sociales de la comunidad; relativas a las faltas y sanciones de los comuneros; y, a las faltas y sanciones de avecindados y no comuneros.	Contempla lo relativo a la denominación, objetivo, estructura y atribuciones del CCISFH. Contiene los requisitos para ser concejero, la duración del encargo y las causales de revocación. Establece los recursos que constituyen el fondo del CCISFH, y contempla las facultades del representante legal.

Tabla 6: Comparativo entre el estatuto comunal y el Acta Constitutiva.

Ahora bien, respecto al otro camino que han tomado las tenencias y comunidades indígenas, tenemos como ejemplo a la también comunidad purhépecha de Arantepacua, que optó por incluir al IEM en sus Asambleas Generales de elección del “Consejo Comunal Indígena de Arantepacua”, con la única finalidad de que diera cuenta de las personas electas y les otorgara su nombramiento como autoridad. En el año 2018, esta comunidad hizo efectivo su derecho a administrar de forma directa el presupuesto público que le corresponde frente al Municipio de Nahuatzen. En ese momento, la comunidad en conjunto con el IEM, organizó un evento solemne apegado culturalmente a la comunidad para otorgar los nombramientos correspondientes, en donde incluso participó un traductor de la lengua purhépecha.

En cuanto a la comunidad de Pichátaro, la primera en ejercer el presupuesto directo como submunicipalidad, optó por llevar a cabo la legitimación de su nueva autoridad ante el estado mediante la protocolización por medio de Acta Constitutiva debido a que el proceso que

vivió, por ser el primero en su tipo, estuvo lleno de tensiones entre la comunidad y el IEM como institución encargada de organizar la consulta previa, libre e informada para conocer la decisión de la comunidad en torno a si querían administrar de forma directa el presupuesto público que les correspondía.

Esta tensión, como lo menciona Aragón Andrade (2020), surgió principalmente en dos momentos: a) cuando se discutió acerca de a quién se debería hacer la consulta (cuestión en la que el IEM sostenía, basándose en el antecedente de Cherán, que debía realizarse ya sea a la Asamblea General o a las asambleas de cada uno de los siete barrios; en contraposición a lo establecido por la comunidad, tomando en cuenta lo que sostenía la sentencia: que la consulta podía realizarse únicamente a las autoridades comunitarias), y, b) al momento de analizarse sobre qué cuestión versaría la consulta.

Ahora bien, las preguntas a consultarse se orientaron en torno a dos elementos que dieron forma al autogobierno y a la administración directa del presupuesto:

“Derivado de su derecho a la libre determinación ¿están de acuerdo en la transferencia de las atribuciones, responsabilidades y de los recursos económicos de manera proporcional en relación a la cantidad de habitantes y al total del recurso del municipio de Tingambato, Michoacán, para su ejercicio y administración directa por parte de la comunidad purépecha de San Francisco Pichátaro?

¿Qué autoridad tradicional, comunal y representativa, sería la titular y responsable de la transferencia, del cumplimiento de las atribuciones, responsabilidades y administración de los recursos económicos?” (Aragón Andrade,2020:24)

Es por lo anterior que esta comunidad creyó conveniente legitimar a su autoridad por medio de un acta constitutiva, arriesgándose a enfrentar probablemente mayores dificultades a la hora de realizar trámites y gestiones ante las dependencias de gobierno relacionadas con la administración de los recursos públicos. Cabe mencionar que la escritura pública de Pichátaro sirvió de base para la protocolización del Concejo Comunal Indígena de San Felipe de los

Herreros por ser el único referente en su tipo que existía en esos momentos, pero además porque mantenían una relación cercana traducida en un acompañamiento constante para todo lo referente a su proceso de autogobierno.

La inexperiencia y el contexto de premura que existía para llevar a cabo la protocolización de la anterior autoridad hizo que se reprodujera, en gran medida, el acta constitutiva de la comunidad de Pichátaro que sirvió de ejemplo, dejando de lado algunas de las particularidades del CCISFH, a la vez de que se reprodujeron ciertos errores y se transcribieron cuestiones que no coincidían con las dinámicas de la comunidad. Ejemplo de lo anterior fue que dentro del acta no se hizo referencia a la separación entre CA y CMC; no se puso atención a las fechas de toma de posesión y de salida de la autoridad; no se menciona nada dentro del apartado de reelección; entre algunas otras cuestiones que no necesariamente afectaron su interacción con las instituciones gubernamentales, puesto que se traban más de asuntos internos que de alguna forma lograron resolverse.

Siguiendo con esta línea, un ejemplo de desestabilización que se ha producido al interior de algunas comunidades, se da cuando se intentan realizar cambios ilegítimos de sus autoridades, es decir, cambios a discreción o a capricho de algún grupo minoritario, partiendo de que usualmente es la Asamblea General como máxima autoridad dentro de las comunidades, quien puede en cualquier momento destituir y cambiar a alguno de sus representantes por considerar que no realiza satisfactoriamente la labor para la que fue nombrado.

Así, por ejemplo, tenemos nuevamente el caso de Pichátaro, en donde lo referente al autogobierno ha estado únicamente bajo el control comunitario por las razones mencionadas anteriormente, lo cual por supuesto es positivo en muchos sentidos. Sin embargo, se han dado situaciones de inestabilidad en buena medida debido a la dinámica comunitaria en donde los encabezados de barrio, como autoridades con mucho poder, pueden organizar asambleas barriales con la finalidad de remover a algún miembro de la vigente autoridad por considerar que no realiza a cabalidad su labor; procurando tener adeptos que en ese momento respalden

tal acción, sin que exista ninguna clase de filtro, ni la presencia de algún tercero que sirva como mediador.

Es así que de un momento a otro entran y salen personas de la autoridad, muchas veces por desencuentros personales. Además, existen otros factores que consideramos abonan a la facilidad con que se llevan a cabo este tipo de cambios, como que en esta comunidad la mayoría de las autoridades son jóvenes, lo que significa que no entra en juego el prestigio que existe en torno a la edad, la trayectoria como autoridad y la familia, tal y como ocurre en otras comunidades purhépechas como San Felipe de los Herreros. También, al elegirse en ese mismo momento a quien ocupará el espacio del que ha salido, difícilmente se toma en cuenta algún tipo de experiencia previa o profesión que pueda facilitar el quehacer de la administración pública.

Dicho lo anterior, es importante señalar que cada una de estas modalidades de legitimación de la autoridad cuenta con pros y contras. Lo que se busca es principalmente tratar de inmiscuir a las instituciones estatales lo mínimo posible en los asuntos internos de las comunidades indígenas, de tal forma que les permita contar con un mayor control y aspirar a una mayor autonomía, sin perder de vista el uso que de ellas puede hacerse en beneficio de las propias comunidades como ya ha quedado expuesto en párrafos anteriores.

V. 3 La incorporación de las mujeres en el nuevo gobierno indígena de San Felipe de los Herreros y su participación política.

En este capítulo se describe cómo fue la incorporación de las mujeres al gobierno indígena de San Felipe de los Herreros a raíz del autogobierno y cómo ha sido la experiencia personal de las comuneras que formaron parte de la nueva autoridad. Este acontecimiento tan importante da pie a un cúmulo de análisis y reflexiones que sin duda requieren de un seguimiento más exhaustivo que el que se pudo realizar en la presente investigación. Sin embargo, algunas de ellas se mencionan con la finalidad de visibilizarlas, con la posibilidad de volver a ellas en posteriores momentos.

Es muy común relacionar a los sistemas de gobierno indígena con discriminación y subordinación de los hombres hacia las mujeres, ya que por lo general son estos los únicos que tienen acceso a ocupar un cargo de gobierno. Este espacio destinado a los hombres se relaciona con condiciones individuales y comunitarias específicas en las que el ejercicio del poder puede desempeñarse plenamente (Velásquez Cristina, 2003). Estas condiciones, en el caso de San Felipe de los Herreros, tienen que ver con el estatus de comunero que se obtiene al contraer matrimonio; con la muestra de probidad al ocupar los cargos de autoridad; y con la participación en las encomiendas comunitarias.

El papel de las mujeres en San Felipe, hasta antes del autogobierno, principalmente tenía que ver con un rol doméstico hacia el cuidado del hogar y la gestión material de la vida, sin dejar de lado la participación política que desde este espacio se genera. Era al interior de sus hogares en donde las comuneras sentían la confianza de expresar sus opiniones para llegar a tomar decisiones consensuadas con sus esposos, en mayor o menor medida, en torno a temas concernientes a la comunidad, para posteriormente ser éstos los encargados de manifestarlas en las asambleas generales.

Otra forma en que algunas de las mujeres lograban insertarse en la vida política de la comunidad, era a través de las organizaciones de artesanas por medio de las cuales gestionaban su participación en eventos y tianguis artesanales dentro y fuera del estado e incluso en el extranjero, para representar el arte textil del deshilado. Desde esta posición más visibles y autogestiva, las artesanas contaban con cierta influencia a la hora de la realización de eventos relacionados con su actividad económica al interior de la comunidad, y contaban con experiencia a la hora de bajar apoyos a programas o proyectos.

Además, las mujeres participaban del ámbito político a través de las fiestas comunales ya que sin ser cargueras, son ellas quienes realizan muchas de las tareas imprescindibles para las celebraciones de San Felipe, tales como la preparación de la comida durante todos los días en que se extiende el evento, es decir, llevan a cabo actividades de logística e incluso aportan económicamente.

Por lo anterior, es importante conocer de cerca los sistemas de gobierno indígena para darnos cuenta si en realidad las esferas de participación de las mujeres son nulas o si nos encontramos ante ciertos espacios no tan visibles, que si bien no se traducen en el acceso a los cargos de autoridad comunales, sí existen y ejercen influencia en cierto grado. Lo que no quiere decir que no sea necesario que las mujeres tengan derecho y deban contar con las condiciones necesarias para ejercer un espacio en la toma de decisiones al interior de su comunidad en igualdad de oportunidades que los comuneros.

Ahora bien, la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en favor de la comunidad de San Felipe de los Herreros que reconoció su derecho a la autonomía, libre determinación y autogobierno para administrar de manera directa el presupuesto público que les corresponde, significó la generación de un nuevo espacio de participación política para las mujeres al interior de la comunidad al abrir la posibilidad de formar parte de los órganos de representación, pues además de reconocer dicho derecho, ordenó que se cumpliera con ciertos elementos necesarios para llevar a cabo la entrega del dinero, entre ellos, la creación de la autoridad encargada de llevar a cabo la administración del recurso.

Esta autoridad debía estar conformada de acuerdo al principio de paridad de género contemplado en criterios convencionales, constitucionales, legales y jurisdiccionales en la materia, que en este caso era promovido y vigilado por el IEM, sin perder de vista que el derecho de acceder a espacios de participación con voz y voto en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna es consecuencia de infinidad de demandas y luchas de mujeres organizadas que exigieron al estado la generación de acciones para obligar su cumplimiento al interior de las instituciones de gobierno, congresos estatales, congresos federales y planillas de candidaturas de los partidos políticos.

Ahora bien, la posibilidad de que las mujeres formaran parte de la autoridad comunal de San Felipe tuvo un carácter involuntario puesto que no fueron ellas quienes en este acontecimiento específico demandaran un espacio de participación, ni fue resultado de una reflexión asamblearia relativa a la necesidad de incorporar a mujeres a los órganos de toma de decisiones. En tanto, por tratarse de una política de participación femenina promovida por

el estado como condición para poder acceder a la entrega del recurso, las comuneras designadas en acato a este principio de paridad de género fueron producto de la voluntad de las autoridades en turno y del grupo de comuneros al frente de la lucha por el autogobierno.

Es así que los elementos y características que se consideraron para elegir las comuneras fueron distintos a los que se toman en cuenta por la Asamblea General a la hora de seleccionar a los hombres que van a ocupar algún cargo de autoridad, que como ya se mencionó, tiene relación con el estatus de comunero que obtienen al contraer matrimonio; con detentar ciertos valores como la honestidad, el respeto, la solidaridad y la confianza; con cumplir con los principios rectores comunitarios como faenas, servicios y aportaciones; y con ir avanzando en los cargos que rigen la gobernabilidad interna. Las comuneras que fueron seleccionadas cubrían las características que el grupo de comuneros al frente de la lucha consideraban idóneas: una mujer de avanzada edad, considerada una mujer respetable, honesta y trabajadora al interior de la comunidad y con posibilidades de tiempo para desempeñar el cargo por ser viuda y tener hijas adultas a las que ya no tenía que atender; y una mujer joven, activa, diligente, con un papel de madre de familia y esposa.

Los espacios que tomaron Tía Luz y Lupita dentro del CA no estuvieron exentos de estereotipos de género, puesto que ocuparon los cargos relacionados con la salud y la educación. Tía Luz fue designada Consejera del DIF y Lupita Consejera Tesorera a la vez que Consejera de Educación, Cultura y Deporte. Sin embargo, debido a la carga de trabajo que representó desde un inicio estar al frente de la tesorería, se decidió trasladar la responsabilidad de la consejería de Educación, Cultura y Deporte a Tío Tacho.

Es innegable que el contexto de premura y la novedad en la elección de mujeres para ocupar puestos de autoridad, abonó a que dicho proceso de selección se llevara a cabo de la manera ya descrita. Por supuesto, lo más adecuado hubiera sido que fueran seleccionadas por la Asamblea General, tal y como sucedió con los comuneros encargados de llevar a cabo las gestiones para lograr el autogobierno y la administración directa del presupuesto. Resulta importante, por tratarse de una cuestión de cambio estructural, que las mismas comuneras se mantengan atentas ante los mecanismos por los cuales son nombradas para ocupar los cargos

de representación. Sería primordial establecer los elementos a considerar a la hora de su elección en posteriores ocasiones, ello para abonar a la posibilidad de tener acceso a cargos como el de Presidente o Consejero de Justicia.

En este contexto de cambio estructural e institucional representado por la incorporación de mujeres a la autoridad, muy común en procesos políticos (Velázquez, 2003), se generó la necesidad una nueva figura dentro del CA conocida como Auxiliar, representada principalmente por mujeres jóvenes, algunas solteras y otras casadas, que no participaron directamente del movimiento político-jurídico por el autogobierno, sino que fueron reclutadas por sus conocimientos especializados en diferentes áreas como el derecho, la arquitectura, la contabilidad y la administración.

Tanto la edad como la profesionalización fueron dos factores que entraron en la dinámica que trajo consigo el reto de la administración pública. Se requirió de ciertas habilidades que van desde la realización de registros, oficios, informes y archivos, pasando por la experiencia en el manejo de la tecnología y de software especializado, hasta el conocimiento técnico en cierta área que da el haber cursado una carrera universitaria. Conocimientos con los que no contaban todos los consejeros electos de acuerdo a la forma tradicional de selección de autoridades en la comunidad. Esta figura de auxiliar no tuvo que ver con un papel tradicional, sino que su incorporación fue a discreción de los integrantes del propio CA.

Por otra parte, es importante mencionar que tanto las consejeras como las auxiliares que formaron parte del CA, experimentaron cambios en su dinámica de vida, pues adquirieron una doble responsabilidad al fungir como autoridad o al laborar en la administración comunal, según el caso, y al continuar realizando sus labores domésticas como madres y esposas en la comunidad. Sus tareas no se vieron disminuidas, ni siquiera sufrieron un reajuste, sino que, como lo menciona María Cristina Velásquez, esta nueva obligación en la administración trajo consigo:

“...costos familiares, morales, políticos y económicos que plantean una situación compleja, pues a la vez que puede fortalecer la posición de las indígenas en sus

contextos normativos; también puede generar una crisis de códigos intra e intergenéricos que termina reforzando valores discriminatorios tanto de los hombres como entre las propias mujeres... (2003:472).”

Para dimensionar tales costos es necesario advertir de cerca algunas de las dinámicas de vida de estas mujeres que se encuentra ocupando espacios dentro de la nueva autoridad; su experiencia y la percepción que mantienen en torno a este cambio estructural en las prácticas comunales:

Guadalupe Gutiérrez Gaspar (Lupita) es una mujer diligente que contaba con 35 años de edad al momento de ser autoridad; es casada y tiene cuatro hijas. Trabajaba en el área de limpieza de la escuela primaria Ricardo Flores Magón hasta antes de ser reclutada para formar parte del CA como consejera. Este espacio laboral permitió que sus características de personalidad fueran visibles a un mayor número de personas al interior de la comunidad en comparación con otras mujeres que trabajan principalmente al interior de su hogar. Su forma de ser y el hecho de que Lupita laborara dentro y fuera de su casa abonó a que se le considerara como una candidata, pues se pensó que sería más fácil que accediera a cambiar su trabajo externo al hogar.

Desde que Lupita decidió aceptar el encargo se comprometió fuertemente con la lucha. De inmediato comenzó a asistir a las reuniones de la comisión al frente de las gestiones para lograr la administración directa del recurso para ponerse al día de lo que acontecía e informase en torno a lo que significaba para la comunidad regirse bajo un autogobierno. Durante las juntas, Lupita hacía uso de la palabra y expresaba claramente sus opiniones y dudas sin sentirse intimidada con los demás comuneros en su mayoría bastante mayores que ella. Siempre externalizó su intención de llevar al pie de la letra la labor como Consejera Tesorera, pues no quería que la gente en la comunidad la acusara de un mal manejo del recurso. Su objetivo era, al finalizar su periodo, rendir cuentas delante de la asamblea “con la frente en alto” por no haberse robado ni un centavo.

En una ocasión, Lupita se vio en la necesidad de separarse de su puesto por licencia de maternidad. El contador Prado, Tío Arturo el presidente del CA y Marisol, la auxiliar contable del área, continuaron con la labor de la tesorería. Sin embargo, en reiteradas ocasiones acudían en su búsqueda para recabar alguna firma o para consultarla sobre decisiones en torno al uso del dinero. Cuando fue tiempo de volver, Lupita acudía a laborar con su bebé recién nacida, se dividía el tiempo entre la atención a su hija y las cuestiones de la tesorería. Constantemente se les veía a las demás compañeras de la oficina apoyándola para dormir a la beba, darle de comer o simplemente haciéndose cargo de ella para que Lupita pudiera avanzar con los pendientes. Al finalizar el horario de trabajo, Lupita volvía a su casa a continuar con las labores del hogar donde recibía el apoyo de su madre y su hija mayor para la preparación de la comida, la limpieza de la casa y el cuidado de los más pequeños.

Lupita considera que su esposo fue una especie de contención para ella desde que inició con su mandato como autoridad, puesto que mencionó que además de contar con su total apoyo, concordaban en la importancia de llevar a cabo el buen manejo del recurso para evitar malos comentarios que personas de la comunidad pudieran hacer sobre su actuación. Su puesto de tesorera del CA le permitió conocer de cerca cómo es que se etiqueta el presupuesto público para su gasto, a la vez de que también, como menciona, se percató de lo posible que puede ser llevar a cabo un mal manejo del dinero manipulando la comprobación de gastos.

Lupita siempre mostró mucho respeto por sus compañeros mayores, en especial por el Consejero Presidente con el que laboró muy de cerca. Cree en la importancia de mantener en la comunidad la tradición de elegir a las autoridades con base en los valores comunitarios de honestidad y experiencia que considera trae consigo la adultez. Es por ello que Lupita se mostró inquieta ante la entrada de las nuevas consejeras, pues consideró que, al tratarse de mujeres jóvenes como ella, pero solteras y sin hijos, posiblemente estarían acostumbradas a pensar en individual y no en colectivo; además de que no contarían con el respaldo de una pareja al interior de su hogar, tal como le sucedió a ella. A Lupita le preocupaba que se tuviera una mala intención en el manejo del dinero por lo fácil que puede resultar desviarlo.

Lupita valora el conocimiento que adquirió a raíz de lograrse el autogobierno en la comunidad y de su paso como consejera del CA, pues vivió de cerca todo el proceso que significó llevar avante la administración del recurso, pero también por las relaciones que se dieron con otras comunidades y con los espacios académicos. Lupita considera que con la experiencia adquirida podría llegar a ser consultora de otras comunidades que recientemente se encuentren administrando de manera directa el presupuesto público que les corresponde, incluso considera que la rendición de cuentas podría llevarse sin un contador, sin dejar de lado que el conocimiento del contador Prado, de inicio, sirvió de mucho gracias a su experiencia y sus relaciones en el ámbito.

En cuanto a Tía Luz, es una mujer de 76 años de edad, viuda, con dos hijas: Verónica y Columba que residen actualmente en la ciudad de México. Es respetada al interior de la comunidad; considerada una mujer honesta, trabajadora y talentosa, ya que realiza arte textil deshilado, sombreros de palma, arregla metates y repara molcajetes dejándolos como nuevos. Además, reza y canta en eventos religiosos, sepelios y novenarios. Por muchos años Tía Luz se mantuvo de atender un molino de nixtamal, mismo que dejó por tomar el cargo de Consejera al frente del DIF.

Debido a su avanzada edad, se acordó contratar a Ilse como su auxiliar para apoyarla en el manejo de la computadora como herramienta indispensable para llevar el registro de los programas y servicios de asistencia social, en quien incluso se trasladó gran parte de la responsabilidad y del trabajo de la consejería. Tía Luz, con todo y su disposición para servir, se encontró muy limitada para realizar viajes relacionados con su labor e incluso para subir diario a las oficinas del CA ubicadas en la parte superior de la Jefatura de Tenencia, por presentar un problema en su rodilla. Mucho de su labor se concentró en firmar la documentación como titular del área.

Paloma tiene 30 años y es profesionista; salió de la comunidad a la ciudad de Morelia a estudiar la carrera de arquitectura en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Actualmente está casada y tiene una hija y un hijo pequeños; es hija de Tío Robe, que como ya se mencionó, es miembro del CMC. Paloma se ha mantenido como auxiliar en el área de

obras durante la primera y la segunda administración. Tiene planes de continuar radicando en la comunidad puesto que es ahí donde conserva a su familia y tiene un hogar.

Con lo relativo a su fusión, a raíz de sumarse a la labor del CA, su jornada de trabajo se ha duplicado. Paloma menciona que con el sueldo que gana no le alcanza para poder pagarle a alguien que atienda a sus hijos, en tanto, es ella quien tiene que continuar enteramente con su cuidado. Su día transcurre entre levantarse temprano para preparar el desayuno para su esposo que va a trabajar y para sus hijos que van a la escuela. Posteriormente, acude a laborar a las oficinas del CA hasta aproximadamente las doce del día que baja a recoger a sus hijos de la escuela para llevarlos con ella a la oficina. Ahí se mantienen hasta que llega la hora de la salida a las tres de la tarde. Al llegar a su casa prepara la comida; algunas veces alcanza a adelantarle un poco por la mañana y otras veces no.

Paloma aporta monetariamente a su hogar. Dice que con lo que gana ha logrado pintar su cuarto y avanzar en algunos detalles para su casa que antes, por falta de dinero no había podido realizar. Utiliza su sueldo para comprarle cosas a sus hijos y comprarse algunas cosas para ella; también se ha permitido ahorrar un poco. Paloma ha hecho alusión en diferentes ocasiones que la carga de trabajo en la consejería de obras es bastante. Menciona que su esposo apoya su trabajo, pero no le agrada lo expuesta que se encuentra ante el escrutinio de la comunidad que muchas veces se da desde el desconocimiento.

Paloma piensa que la comunidad no está preparada para que las mujeres ocupen cargos de decisión y representación, pues considera que se crean chismes alrededor de su capacidad y su estatus marital, aunado a que no necesariamente son ellas las que toman las decisiones. Además, ve difícil que los demás jóvenes profesionistas se queden en la comunidad para formar parte de las autoridades debido al sueldo que reciben, puesto que considera que sus aspiraciones son a nivel personal y no a nivel de apoyo comunitario. Sin embargo, opina que poco a poco va a normalizarse la inclusión de las mujeres en la autoridad, y se muestra a favor de ello. Incluso considera que estos cambios han contribuido para que cada vez más mujeres se acerquen a las asambleas, pero también piensa que aún existe un camino por

recorrer sobre el cambio de pensamiento machista⁴⁶ que impera en la comunidad, pues menciona que existen muchos comuneros que no permiten que sus esposas laboren fuera del hogar.

Ilse, como ya se mencionó, es la auxiliar de la Consejera al frente del DIF. Se trata de una mujer joven, soltera, de 25 años de edad. Tuvo la oportunidad de salir de la comunidad a estudiar la licenciatura en derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en la ciudad de Morelia y volvió a San Felipe con motivo de la muerte de su madre. Durante su servicio social trabajó en la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), en tanto, ha mostrado interés en volver a la ciudad para titularse y laborar formalmente en esta institución.

Para Ilse el establecerse en la comunidad no forma parte de sus aspiraciones de vida, ni casarse, por ahora, es su prioridad. Comparte el hogar con su hermano, su abuela materna, una tía y la familia de esta, así como con su papá Agustín Vargas, quien formó parte del grupo de lucha por la administración directa del presupuesto y que posteriormente pasó a formar parte del CMC. Actualmente ya no acude a las reuniones.

En ocasiones, Ilse se ha visto rebasada por el trabajo que desempeña en el DIF, puesto que prácticamente es ella sola quien lo lleva a cabo. El pago que recibe no cumple del todo sus expectativas y necesidades, pero comprende que se trata de una labor comunitaria importante. Además, cabe mencionar que Ilse, aún en contra de su voluntad, se encuentra laborando en la misma área ahora bajo la segunda administración del CA con la finalidad de capacitar a María de la Luz Mercado Salvador, la nueva Consejera al frente del DIF. Esto debido a que ha logrado sistematizar los procesos de gestión del área, aunado a las relaciones que ha podido mantener y que facilitan la labor.

⁴⁶ La palabra “machista” es utilizada por mi parte para catalogar el dicho de Paloma sobre que muchos comuneros en la comunidad no permiten que sus esposas laboren fuera del hogar.

De las anteriores trayectorias, vivencias y opiniones personales se desprenden algunos de los costos familiares que han tenido las mujeres que se encuentran ocupando un puesto dentro del CA, ya sea como consejeras o como auxiliares, y en algunos casos deja ver el temor que existe a los costos morales, que por desinformación o por roles de género establecidos al interior, pueden darse en la comunidad, sobre todo porque trata del primer momento de un proceso inacabado que continúa evolucionando.

Por otro lado, es importante destacar que tanto consejeras como auxiliares se encuentran inmersas en un proceso más amplio que trajo consigo la lucha por el autogobierno y que significó una transformación mucho más profunda, toda vez que al transitar de la tradición del reconocimiento jurídico de una comunidad agraria y sus características de pertenencia que tienen que ver con ser hombre comunero, reconocido legalmente por la asamblea y en tanto con voz y voto para la toma de decisiones, a reconocerse dentro de un concepto más amplio de comunidad indígena en donde todos sus miembros cuentan con igualdad de oportunidades y con derecho a pertenecer a la asamblea.

El autogobierno detonó un proceso de resignificación comunal que dio oportunidad a la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, y con ello un proceso paulatino y progresivo de participación también al interior de las asambleas, con voz y voto en igualdad de condiciones que los comuneros hombres. Todo esto, además, en relación con que la creación de la nueva autoridad ya no se rige bajo la norma agraria, sino que es regulada por la ley civil.

Lo cierto es que la sentencia, al fomentar la participación de las mujeres impacta en las percepciones y en las dinámicas de los sistemas tradicionales de organización social, así como sobre los roles de género también tradicionalmente aceptados. La inclusión de las mujeres en las autoridades puede ser un mecanismo para redefinir las normas locales y, por ende, para ser parte activa en la toma de decisiones que desarrollen nuevas estrategias comunitarias (Velásquez Cristina, 2003).

Podemos decir que actualmente en la comunidad los procesos sociales de participación de las mujeres son complejos, oscilan entre el ámbito privado y el público, es decir, sobrepasan el terreno doméstico de influencia en las transformaciones socio-comunales por haber sido recientemente incorporadas en los espacios de representación. En este sentido, habría que continuarse con un análisis constante y detallado que nos permita saber otras formas en que este reciente acontecimiento sigue influenciando en las dinámicas comunales, y poner atención, como hace alusión Cristina Velásquez (2003), en la reproducción y mantenimiento de estereotipos de género que se da con la ocupación por parte de las mujeres de ciertos cargos, aunado a la crítica de que se trata exclusivamente de una participación pasiva en tanto que no sean ellas quienes al final toman las decisiones aun formando parte de las autoridades.

Todo esto implicó para las mujeres de la comunidad de San Felipe, no sólo repensar su cultura y su identidad, sino concretamente reconocer su posición de género frente a situaciones de exclusión o ante restricciones derivadas de su condición femenina. En este sentido, podría decirse que la discriminación empieza a cobrar una dimensión subjetiva y es por tanto y potencialmente un factor que estimula la expresión y acción política (Velásquez Cristina, 2003).

En tanto, son las propias mujeres en la comunidad las que tendrían que cuestionar dinámicas como las que se dan; por ejemplo, en torno a los eventos o reuniones de trabajo que mantiene la nueva autoridad, pues son ellas, tanto consejeras como auxiliares, quienes están a cargo de la realización de la comida y de servir a los invitados, mientras la mayoría de los consejeros hombres tienden a permanecer sentados atendiendo el motivo de la reunión.

Así pues, es evidente que la estructura y las funciones de la nueva autoridad en San Felipe están atravesadas por la cuestión de género, edad, además de las realidades personales específicas. Cualquier juicio relacionado con la discriminación de las mujeres en las formas de gobierno indígenas tiene que partir de una reflexión que tenga presente la diversidad cultural existente entre las propias comunidades indígenas, ya que incluso la percepción de las mujeres que integran una misma autoridad puede variar de acuerdo a las oportunidades escolares que han tenido, a la edad y a la condición económica. Es importante tener presente

cómo viven sus espacios de participación y en qué grado; y si consideran que se encuentran en una situación de discriminación o subordinación, y bajo qué condiciones (Velásquez Cristina, 2003).

Otro elemento a considerar dentro del análisis de la profunda transformación que trajo la inclusión de mujeres en la autoridad, es la necesidad de incorporar perfiles de jóvenes, en este caso mujeres con carreras universitarias, las cuales no están exentas de otros fenómenos que les atraviesan, como que tengan nuevas y diversas aspiraciones, como en el caso de Ilse, aunado a que al interior de la comunidad no son muchas las juventudes que cuentan con este perfil.

Por último, es importante recalcar, que el proceso de incorporación de las mujeres en la toma de decisiones de San Felipe de los Herreros consecuencia de su proceso de lucha por el autogobierno, más allá de estos cambios estructurales al interior de la comunidad, representa avanzar un escalón en la participación política de las mujeres y en la incorporación de las mismas en los puestos de representación y de toma de decisiones, aún y que el origen de su incorporación en la autoridad haya proveniendo de una condicionante por parte del estado como elemento indispensable para hacer valer su derecho al autogobierno.

La incorporación de las mujeres en las autoridades dentro de los procesos de autogobierno, si bien tiene retos, en la actualidad las mujeres han estado abriendo un camino en la toma de decisiones. Al ya encontrarse insertas en estos espacios, hay avances que deben reconocerse, pues están comenzando a dar una lucha, están empezando ellas mismas a tener reflexiones y a buscar avanzar en las agendas que como mujeres les interpelan; incluso, están comenzando a levantar la voz respecto a los retos del autogobierno y de las inequidades que existen al interior.

Lo expuesto en líneas pasadas hace contraste con otras experiencias como las que acompaña la Red de Chiapas por la Paridad Efectiva, REPARE, que realiza acompañamiento jurídico a mujeres víctimas de violencia política. Se trata de mujeres que logran ser electas para cargos de autoridad y que no se les deja ejercer su función de forma libre y segura al vivir todo tipo

de injurias, acosos y amenazas. La lucha de esta red por la paridad, deviene de hacer efectivas las sentencias de los tribunales electorales que han tutelado estos derechos. En algunos casos se busca restituir a sus cargos a las mujeres a las que, a través de violencias institucionales y sociales, no se les ha permitido ocupar los puestos de representación que obtienen bajo una elección libre y mayoritaria.

Es entonces que la REPARE, si bien ha logrado proteger estos derechos político electorales de las mujeres víctimas de violencia política en Chiapas por medio de procesos judiciales, no ha conseguido efectivizarlos del todo, debido a los grandes retos que existen en torno al cumplimiento de las sentencias por parte de las autoridades, los partidos políticos y los grupos de poder; lo anterior, en contraste con los recientes procesos de autogobierno en Michoacán, en donde no se ha dado el caso de que alguna mujer interponga un juicio político electoral porque que no la hayan dejado ocupar su cargo en el consejo, o porque la hayan destituido indebidamente del encargo. Las mujeres de las comunidades indígenas que ejercen autogobierno en Michoacán, como en el caso de San Felipe de los Herreros, han tenido que formar parte de la autoridad porque si no el estado no haría eficaz su derecho al autogobierno. Esta es una forma en que se ha logrado agrietar el sistema; se trata de un proceso paulatino pero que genera un goteo constante al interior de las comunidades en donde las mujeres se están abriendo espacio con voz, voto y gobernanza integral.

V.4 Adaptaciones y cambios en el gobierno indígena de San Felipe de los Herreros a raíz del autogobierno

El reconocimiento al autogobierno de la comunidad purhépecha de San Felipe de los Herreros significó la creación del CCISFH dividido al interior de la comunidad en dos autoridades de carácter colegiado adaptadas al contexto y a las necesidades actuales. El CA, encargado de llevar a cabo las demandas que requiere la administración directa del presupuesto público, al estilo de un ayuntamiento municipal en el sentido de la distribución de las tareas, con la gran diferencia de que todos sus integrantes se encuentran en un mismo nivel de jerarquía; y el CMC adquirió características similares al desaparecido Cabildo como órgano de consulta y vigilancia.

A partir de mi trabajo de campo, en este apartado se realiza un recuento de las adaptaciones y cambios que ha tenido el gobierno indígena de San Felipe de los Herreros a raíz de encontrarse ejerciendo de forma directa el presupuesto público. Se hace alusión a la creciente participación de las mujeres en la autoridad y en el máxima órgano de toma de decisiones; se señalan los cambios en las funciones de algunas de las autoridades comunales; la novedad en la dinámica de elección de representantes; los cambios en los perfiles que demanda la nueva autoridad; la legitimidad para convocar a Asamblea General que adquirió el CCISFH; y, la transformación que está viviendo la faena como institución comunal tradicional.

Una variable importante en la nueva realidad política de la comunidad es la forma en que se eligen a los miembros del CA. Los barrios adquirieron una importante función política, pues ahora es deber de cada uno llevar a cabo las reuniones barriales necesarias para organizarse en torno a la elección de los integrantes de esta autoridad, para posteriormente ser ratificados en Asamblea General en caso de que no exista alguna objeción de peso que impida ocupar el cargo.

Por razón de peso puede entenderse el no cumplir con las obligaciones inherentes a ser comunero, esto es, no participar en las faenas, no cumplir con las cooperaciones o haber estado en contra de algún proyecto comunitario. Empero, es importante mencionar que estas costumbres pueden llegar a flexibilizarse y a adaptarse de acuerdo con las circunstancias, a las diversas interpretaciones y al consenso que surja durante las asambleas.

Para ejemplificar lo anterior, durante el proceso de lucha por la administración directa del presupuesto, existió el caso de una familia entera que se reusó a firmar el acta de asamblea en la que constaba el deseo de la mayoría de la comunidad por demandar al ayuntamiento la entrega del recurso público. Posterior al triunfo que trajo consigo la sentencia a favor de la comunidad, fue tiempo de elecciones, entre ellas la del Representante de Bienes Comunales protagonizado por un miembro de esta familia que se había manifestado en contra del proyecto autonómico.

Por supuesto lo anterior provocó el descontento de parte de los líderes y autoridades al frente de la lucha por el autogobierno, pues consideraron que no debería ocupar un cargo de representación por haber mostrado oposición al movimiento autonómico y por ende en contra de la comunidad. No obstante, respetaron la decisión del máximo órgano de toma de decisiones: la Asamblea General.

A esta situación se sumaron viejos conflictos familiares entre el RBC y algún miembro del CMC y reconocido líder al interior. Lo que de inicio provocó cierta rigidez en la colaboración entre “viejas y nuevas” autoridades; prevaleciendo una relación de cordialidad que oscila entre la tensión y el respaldo. El Representante de Bienes Comunales en ocasiones ha requerido el apoyo del CMC para la resolución de conflictos familiares referentes a predios y linderos.

Esta autoridad agraria se mantiene al margen de la actuación de las nuevas autoridades, puesto que no influye en las decisiones, pero considera que debería darse una colaboración en el manejo del recurso público. Opina que le gustaría, desde sus atribuciones agrarias, poder gestionar los bienes comunales y realizar proyectos que considera beneficiosos para la comunidad, cuestión que no comparten los miembros de la nueva autoridad.

Podemos suponer que el conflicto familiar repercutió en la decisión del RBC y su familia de no firmar el acta de solicitud del presupuesto directo al ayuntamiento, pero lo cierto es que a pesar de los desencuentros, hoy en día el representante agrario se muestra conforme con la autonomía lograda. Desde luego el campo del autogobierno al interior de la comunidad sigue siendo un terreno fértil, de modo que el próximo representante puede significar una relación distinta entre autoridades; podría darse una mayor colaboración e incluso llegar a realizar proyectos en conjunto que posteriormente sean formalizados en los estatutos internos.

Volviendo a la importante función que adquirieron los barrios de nombrar a los integrantes de la nueva autoridad, cabe señalar que se instrumentó a partir del segundo CA y se llevó a cabo de la siguiente manera:

Barrio 1. Presidenta(e) del CA.

Barrio 2. Tesorera(o) y Consejera(o) de Justicia.

Barrio 3. Consejera(o) de Educación, Cultura y Deporte.

Barrio 4. Consejera(o) encargada del DIF y Consejera(o) de Ecología y Medio Ambiente.

Pasando los tres años de servicio, los cargos rotaran para su elección en el sentido de las manecillas del reloj. Los barrios que eligieron un solo cargo, ahora les corresponderá elegir a dos; asimismo, a los que eligieron dos cargos, ahora tendrán derecho de elegir solamente a uno.

Otro cambio relevante que se ha mencionado en páginas anteriores son los elementos a tomar en cuenta para escoger a las personas que formarán parte de la nueva autoridad administrativa, atendiendo a la demanda de cierto perfil indispensable para sacar adelante las necesidades de la gestión pública. Se trata de una mezcla entre viejas prácticas comunales de selección representadas por personas preferentemente mayores que sean reconocidas al interior de la comunidad por llevar una vida acorde con los valores comunitarios y que hayan ocupado cualquier cargo de autoridad en algún otro momento, y perfiles de jóvenes que cuentan con carreras universitarias y/o con determinadas habilidades, entre ellas el uso de las tecnologías.

Ahora bien, como ya se sabe, los miembros del CMC son hombres, en su mayoría líderes comunitarios o viejos líderes partidistas, que no necesariamente ocuparon un cargo de autoridad en algún otro momento al interior de San Felipe. En este sentido podemos decir que la costumbre se flexibiliza, por un lado, al elegir como autoridad a personas que anteriormente no ejercieron algún puesto de representación comunal, como en el caso de las mujeres y de algunos de los integrantes del CMC, y permanece por el otro al ser todas y todos seleccionados bajo el escrutinio de los valores comunitarios con el respaldo de la Asamblea General.

Otro de los cambios a raíz del autogobierno en San Felipe tiene que ver con las “reglas” para convocar a Asamblea General. Actualmente los estatutos contemplan al Representante de Bienes Comunales como la autoridad encargada de esta acción tomando como base la Ley Agraria. Sin embargo, la realidad de las nuevas autoridades demandó la necesidad de legitimarse para convocar a asamblea en el momento en que lo requieran; ya sea para consultar obras, rendir cuentas o informes, elegir a los nuevos integrantes o cualquier asunto relacionado con su actividad.

Puesto que se trata de autoridades con una naturaleza jurídica distinta⁴⁷, tener claro las atribuciones de cada una y las normas que los rigen es base para el buen funcionamiento y adaptación al interior. Para ello ha surgido la inquietud de modificar los estatutos comunales en este sentido, empero, mientras tanto el acta constitutiva de la nueva autoridad continúa cubriendo esta función porque contempla las atribuciones y competencias del CA.

La primera vez que se hizo evidente esta necesidad de legitimar al CA para convocar a asamblea, fue a raíz de una Asamblea General celebrada el diez de noviembre del año 2019, que tenía como finalidad el cambio de los integrantes de esta autoridad administrativa. Al comenzar, el comunero Don Atilano tomó la palabra para manifestar su inconformidad sobre que la asamblea no estaba llevándose de acuerdo a los estatutos comunales, ni a la ley agraria por haber sido convocada por el Jefe de Tenencia y no por el Representante de Bienes Comunales. Fue entonces que el presidente del CMC hizo uso de la voz para informar que esta determinación había sido acordada durante una pasada asamblea y que constaba en que cada uno de los cuatro barrios se reuniría para elegir a quienes formarían parte del próximo CA, conviniendo que, al momento de tener a las personas propuestas, darían aviso al Jefe de Tenencia para que convocara a Asamblea General y pudieran ser ratificados.

La discusión giró respecto a quién debía ser la autoridad encargada de convocar a la asamblea de renovación del CA por tratarse de una nueva autoridad que no se rige bajo la ley agraria. Es así que estando presente el doctor Orlando Aragón, uno de los abogados de la comunidad

⁴⁷ El Jefe de Tenencia y el Consejo Administrativo son autoridades civiles y por tanto se rigen bajo la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán. El Representante de Bienes Comunales es una autoridad agraria.

e integrante del Colectivo Emancipaciones, le cedieron la palabra para que, con base en sus conocimientos, pudiera apoyar en sugerir qué sería lo más conveniente para el buen funcionamiento y coordinación entre autoridades, aprovechando que se encontraban reunidos precisamente en una Asamblea General.

Aragón comentó que a raíz de la sentencia y del reconocimiento a la autonomía, el CA había sido la figura creada para la gestión del presupuesto público, cuestión que no se encuentra regulada en la Ley Agraria reglamentaria del artículo 27 constitucional, sino en relación con los numerales 1, 2 y 115 constitucionales. En tanto, las funciones que desempeña esta nueva autoridad son contempladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, la cual no señala un porcentaje específico de cuórum para la realización de una asamblea, únicamente hace referencia a mecanismos de consulta. Por ello, sugirió la pertinencia de homologar los estatutos de acuerdo con la nueva realidad que vive la comunidad para que en lo posterior no fuera motivo de confusión.

Por otra parte, también han existido cambios en las atribuciones del Jefe de Tenencia, pues cedió la facultad al CA de recaudar los ingresos económicos provenientes de las rentas de los locales que se encuentran alrededor del edificio de la jefatura y de los comerciantes externos que acuden a la comunidad a vender sus productos. Esto con la finalidad de que el capital sea administrado por una sola autoridad, ya que además de gestionar el recurso público, la autoridad administrativa recibe renta de un tractor que genera ingresos para la comunidad. Ahora, el Jefe de Tenencia percibe un salario fijo y solicita directamente al CA el recurso que requiere para el cumplimiento de sus funciones, ya sea para adornos festivos, viáticos o insumos.

Por supuesto, uno de los cambios más trascendentales en la dinámica comunal, por no decir que el más importante, es la inclusión de las mujeres en la nueva autoridad. Esto ha provocado una mayor participación de ellas en las Asambleas Generales y barriales. Se trata del inicio de una transformación que abre la puerta a una real y mayor participación política y de incidencia en la toma de decisiones. Por el momento las mujeres se encuentran ocupando dos

espacios como consejeras en la nueva autoridad administrativa e insertas bajo la figura de auxiliar.

Sin embargo, los retos siguen siendo muchos. Se trata de promover aún más la participación de ellas en los espacios en los que apenas comienzan a figurar, sobre todo, algo que dentro del contexto de la comunidad puede abonar de forma importante a su inclusión y confianza, es el apoyo que sus compañeros hombres puedan brindarles tomando en cuenta que son ellos quienes cuentan con un mayor reconocimiento y experiencia en la representación. Acciones como darles la palabra, respaldar sus opiniones, informarles puntualmente y de manera amplia sobre todo lo que acontece en la comunidad, contar siempre con su representación en eventos al exterior y promover su participación en espacios de autoridad en los que usualmente no son ellas las que se encuentran al frente, son algunos de estos apoyos.

En cuanto a las consejeras y auxiliares que forman parte de la autoridad, el reto consiste hacer uso de la voz para expresar experiencias, aprendizajes, reflexiones y saberes. Que sean ellas las que con su participación contribuyan a la reflexión desde otra mirada, con dinámicas y pensamientos propios que sirva de motivación a las demás. Quizá sea conveniente que se promuevan reuniones exclusivas de mujeres para decidir la manera y las posibilidades de participación. Espacios propios de expresión, deliberación, acompañamiento y apoyo moral para ocupar los cargos y figurar en los espacios de toma de decisiones. El cuidado del hogar es un factor que puede impedir desempeñar algún cargo de tiempo completo, para ello sería conveniente crear apoyos mutuos, ya sea entre las parejas o entre las mismas mujeres.

Ahora bien, en cuanto a la justicia comunal, esta también ha tenido transformaciones. El Jefe de Tenencia se apoya con el ahora Consejero de Justicia para dar solución de manera conjunta a los conflictos agravados, dejando de acudir con el síndico del ayuntamiento de Charapan. Además, existe ahora una ronda comunitaria a cargo del resguardo del pueblo que dependen directamente de la consejería de justicia, sustituyendo a la anterior policía municipal impuesta, que no cubría con las necesidades de seguridad de la comunidad.

En este aspecto, Tío Adrián el primer Consejero de Justicia del CA, llegó a una reflexión

después de un tiempo de encontrarse al frente del cargo. Mencionó la importancia de la colaboración en materia de seguridad entre comunidades vecinas, ya que opina que al apoyarse en la vigilancia de la zona y durante las celebraciones comunales, se amplía el resguardo de la zona y permite actuar en coordinación en caso de que algún evento desafortunado suceda.

También las faenas⁴⁸ se han visto disminuidas por las dinámicas de sobrevivencia de la vida diaria. La gente se encuentra inmersa en labores individuales y el tiempo para el trabajo comunitario se ha ido rezagando porque las faenas no encajan con las ideas hegemónicas liberales. La administración directa del presupuesto ha dado pie a una diversidad de opiniones respecto a esta institución comunitaria, algunas personas en la comunidad consideran que debería dejar de ser gratuita, ya que ahora hay dinero para poder pagar a quien se encargue del servicio. Esta cuestión pone en riesgo el sentido de cooperación y puede provocar una disminución en el arraigo de las nuevas generaciones por el común bienestar de la comunidad. Se ponen en peligro los “usos y costumbres” comunitarios, así como una visión solidaria y de apoyo mutuo.

En suma, el pueblo indígena de San Felipe de los Herreros, dentro del contexto histórico específico que representó ejercer el autogobierno, creó una autoridad adecuada a la nueva realidad administrativa para poder interactuar de conformidad con el estado en cuanto a la gestión del presupuesto público, la rendición de cuentas y la prestación de servicios se refiere. También adaptó y en algunos casos modificó algunas de sus instituciones comunales, lo que quiere decir que el gobierno indígena de San Felipe hoy en día está constituido por una mezcla de autoridades e instituciones de origen histórico distinto que conviven entre sí. En tanto, muestra el carácter dinámico y flexible que les caracteriza, así como la cualidad de actual (Aragón, 2016; Burguete, 2018).

⁴⁸ Las faenas son una forma de organización comunitaria arraigada en buena parte de las comunidades indígenas, que tienen como finalidad realizar trabajos de limpieza, construcción, compostura, mantenimiento y en general cualquier tipo de trabajo físico en beneficio del pueblo.

V. 5 La comunidad al exterior. La nueva relación con el Municipio de Charapan y el Estado

Que la comunidad purhépecha de San Felipe de los Herreros lograra ejercer el autogobierno, implicó una ruptura tanto administrativa como política con su cabecera municipal Charapan. Esto quiere decir que el ayuntamiento dejó de prestar los servicios públicos catalogados como municipales y de administrar cualquier recurso destinado a obras y programas para la Tenencia. Políticamente, la comunidad dejó de ser una oportunidad de votos para los partidos políticos que deseaban impulsar a sus candidatos a ser presidentes municipales y los comuneros dejaron de buscar puestos de elección popular en congruencia con la consigna de “¡fuera los partidos políticos!” que se dio al interior de la comunidad.

Es importante señalar que la Tenencia de San Felipe de los Herreros sigue perteneciendo al Municipio de Charapan en cuanto a división territorial se refiere. La asistencia a la cabecera disminuyó considerablemente puesto que con anterioridad mucho del contacto que se tenía giraba alrededor de las relaciones partidistas de tipo personal o institucional, además de que la gente acudía constantemente a pedir apoyos ya sea monetarios o en especie al ayuntamiento. Ahora, integrantes de la comunidad principalmente acuden a la cabecera a efectuar trámites ante el Registro Civil o a realizar pagos de impuestos estatales como la tenencia vehicular. Existen ocasiones en que asisten a la clínica de salud en Charapan para tratar cuestiones que rebasan la capacidad de atención de la clínica de la comunidad.

En cuanto a los derechos de alumbrado público, el ayuntamiento sigue siendo quien administra el impuesto debido a que efectuó un convenio que engloba a todo el municipio con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ya que se trata de un apoyo económico para satisfacer este servicio por parte de la federación. La recaudación del impuesto de electricidad en los hogares se lleva a cabo directamente con la CFE a través de los recibos que también se pagan en la cabecera municipal. Para modificar esta relación se tendría que legislar para reformar la Ley de la Industria Eléctrica y los reglamentos que de la misma emanan, e incluir a las comunidades autónomas con los mismos derechos en materia eléctrica que los municipios.

Respecto de los demás servicios públicos municipales⁴⁹, a San Felipe ahora le corresponde encargarse del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Por ser San Felipe una población pequeña, existen servicios públicos que no les aplican y otros que inclusive ya realizaban mediante faenas, por ejemplo la limpieza de los espacios públicos como calles y áreas comunes. En la comunidad no existen mercados; la gente acude a las tiendas de abarrotes a comprar lo necesario o viajan a la cabecera municipal de Paracho, que se encuentra aproximadamente a 20 minutos en automóvil, a surtir su mandado. Durante las fiestas y algunos fines de semana, vendedores externos de todo tipo se instalan en la plaza de la comunidad, no sin antes haber pedido permiso al Jefe de Tenencia y pagar la cuota respectiva. Es ahí donde la gente también aprovecha para surtirse de víveres, ropa o utensilios.

Así pues, las Tenencias indígenas que han logrado su autogobierno en el estado de Michoacán prácticamente adquieren todas las facultades de un ayuntamiento, es decir, les corresponde ahora ser autónomas en la prestación de servicios públicos al interior de su comunidad. Sin embargo, atribuciones como la de seguridad pública aún es restringida. Se trata de una vieja demanda de muchas comunidades indígenas que buscan que sus rondas comunitarias sean dotadas de los recursos y el equipamiento necesario para realizar su labor satisfactoriamente. Otras tantas han logrado efectuar ciertos convenios con la Secretaría de Seguridad Pública en Michoacán, que a pesar de ello no supe la necesidad de legislar al respecto.

A pesar de que algunas de las comunidades indígenas en Michoacán hayan obtenido sentencias favorables que reconocen su derecho a la autonomía y a la libre determinación como en el caso de San Felipe de los Herreros, el Estado, en el mejor de los casos, inserta estos derechos en su norma de forma somera, sin que represente la más amplia protección de

⁴⁹Servicios contemplado en el artículo 32, apartado a), fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

los mismos contemplada en tratados internacionales como el Convenio 169 de la OIT, y por no establecer claramente los procedimientos necesarios para efectivizarlos en leyes reglamentarias.

La falta de adecuación en la norma provoca que los funcionarios públicos se nieguen a acatar la sentencia o intenten meter a la lógica de los ayuntamientos esta nueva realidad, aunado a que, como lo menciona Galindo (1968), muchos cuentan con una “mentalidad reglamentista” que les inmoviliza para dar soluciones a las demandas o, en algunos casos, para que se deslinden de cumplir con sus funciones por no contar con reglamentos aún y cuando esto significa contradecir la máxima ley en el estado mexicano.

Las actuales autonomías en Michoacán han provocado el surgimiento de una nueva forma de participación indígena con el estado y sus instituciones. Como alude Manuel Buenrostro, (2018) “marca el contexto de un nuevo pluralismo que enfrenta varios retos: el principal, es el respeto a la autonomía indígena, ya que esto requiere reformar las actuales estructuras del Estado”, debido a que el vigente reconocimiento parece más bien una forma de incorporarlas de manera subordinada al sistema nacional y no un reconocimiento legítimo de los sistemas normativos indígenas (Buenrostro, 2018:104).

A pesar de los obstáculos y dificultades que ha enfrentado la comunidad de San Felipe para ejercer su derecho en plenitud, han logrado abrirse las puertas en las instituciones, ganando aliados y experiencia. Han hecho suyo el discurso de los derechos humanos de los pueblos indígenas y conocen las normas que les aplican, pero sobre todo, han utilizado las herramientas estatales, como el derecho, en una vertiente contrahegemónica (Santos, 2009) que les permitió disfrutar de autonomía en el manejo del presupuesto público y les permitió crear una nueva autoridad comunal para cumplir con este fin.

Es así que a partir de encontrarse ejerciendo el autogobierno, la relación que la comunidad de San Felipe de los Herreros mantiene con el Estado, es la de una autoridad con derechos específicos reconocidos y exigibles, así como con obligaciones y atribuciones como cualquier autoridad municipal; pero además, en la actualidad, esta comunidad purhépecha no

solo se presenta frente al estado como ente aislado, sino como parte de una alianza regional de autoridades y comunidades indígenas denominada “Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades indígenas” en el estado de Michoacán.

Esta agrupación tiene sus antecedentes en las reuniones de comunidades purépechas realizadas en Cherán K’eri después del movimiento del 15 de abril 2011. Fue hasta el 07 de abril de 2019, en San Francisco Pichátaro, cuando se reunió por primera vez el concejo comunal de esta comunidad con otros concejos como el de San Felipe de los Herreros, Arantepacua y Santa Fe de la Laguna, con la finalidad de crear un espacio de solidaridad, diálogo y aprendizaje para garantizar el respeto a su autonomía ejercida desde sus usos y costumbres específicos.

Estas reuniones se han ido formalizando y a ellas se han sumado más autoridades de comunidades indígenas que han logrado ejercer el autogobierno, otras tantas que están en proceso y otras más con intenciones de alcanzarlo. Las juntas se llevan a cabo aproximadamente cada mes, rotando la sede entre las mismas comunidades integrantes; en ellas se comparten experiencias, se plantean dudas y se reflexiona en torno a su ejercicio de autogobierno. Además, plantean estrategias de colaboración y apoyo a otras causas. Cabe mencionar que el Colectivo Emancipaciones ha sido parte en todo momento de estos encuentros, pues ha llevado el acompañamiento jurídico de todas y cada una de las comunidades que integran esta colectividad.

Así pues, se trata de otra forma en la que las comunidades indígenas en Michoacán, entre ellas San Felipe de los Herreros, se presentan ante el Estado. Como una alianza regional para lograr enfrentar los embates y unir fuerzas para conseguir el reconocimiento y la efectivización de sus derechos. Se unen en intereses comunes para lograr acciones en conjunto que den respuesta a sus demandas.

Un logro importante a partir de esta unión fue la iniciativa de Ley Orgánica Municipal presentada ante el Congreso del estado de Michoacán el día 21 de febrero del año 2020, resultado de la constante exigencia a los diputados locales para que llevaran a cabo la

armonización al marco jurídico de acuerdo a las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación a los derechos humanos de autonomía, autogobierno y libre determinación de las comunidades indígenas.

CONCLUSIONES

La presente tesis surge a partir de la experiencia y la información obtenida durante mi participación como abogada en el proceso de lucha de la comunidad y tenencia purhépecha de San Felipe de los Herreros, frente al ayuntamiento de Charapan, por su independencia para administrar la parte proporcional del presupuesto público municipal correspondiente. Posteriormente mi trabajo de campo, dentro de la Maestría en Antropología Social, me permitió conocer de cerca las dinámicas de las autoridades en el autogobierno.

La comunidad de San Felipe representa en la actualidad una de las comunidades pioneras en el ejercicio del presupuesto directo de mayor referencia; recientemente se encuentra en funciones la tercera generación de autoridades al frente del autogobierno. Sus integrantes se han dado a la tarea de acompañar otros procesos de comunidades a través de compartir sus experiencias y aprendizajes. La comunidad ha logrado avanzar significativamente en sus obras públicas y en el ejercicio de la gestión presupuestaria. Ha conseguido, en conjunto con otras comunidades que también ejercen el autogobierno, presionar al estado para adecuar la norma al reconocimiento de sus instituciones, entre ellas, las rondas comunitarias como órganos de seguridad y vigilancia al interior.

Así pues, el presente trabajo presentó una radiografía general del proceso que vivió la comunidad de San Felipe de los Herreros por la administración directa de los recursos públicos y el ejercicio del autogobierno, que a su vez se inserta en las largas y constantes luchas de los diversos pueblos y comunidades indígenas por lograr una mayor autonomía ante el estado y sus instituciones, para decidir sobre sus formas internas de gobierno; por el reconocimientos de sus instituciones, el respeto a sus prácticas culturales y por la defensa de sus territorios, pero también por la vida y la dignidad.

En el primer capítulo se hizo referencia a las características generales de la comunidad de San Felipe de los Herreros concernientes a su ubicación y sus colindancias dentro de la región conocida como Meseta Purhépecha; una de las cuatro que ocupan los pueblos y comunidades indígenas dentro de los límites del estado de Michoacán. A su vez, se hizo un recorrido por

sus características culturales, principalmente por las muchas festividades celebradas durante cada año al interior; esto con la finalidad de que las y los lectores puedan ubicar a San Felipe dentro de una región geográfica determinada y conocer acerca de sus costumbres y tradiciones.

Por otro lado, se hizo un breve esbozo de sus principales actividades económicas, así como de ciertas dinámicas sociales que la caracterizan, como los habituales matrimonios entre personas de la misma comunidad que hacen que gran parte de la población se encuentre emparentada o en compadrazgo. Este rasgo representó un factor clave para el éxito de la lucha por la obtención de sus recursos, pues generó cohesión a la hora de hacer frente a los embates por parte del ayuntamiento de Charapan.

Otra característica política fundamental de la comunidad de San Felipe que abonó al triunfo del movimiento fue la práctica del consenso y la conciliación. Durante el proceso de lucha salió a relucir el entendimiento de que para poder lograr el bien comunal (para todos) que traía consigo el ejercicio directo de los recursos público, era necesario estar de acuerdo. Lo que no significó la ausencia de conflicto o de desacuerdos al interior, pero estos no tuvieron una mayor afectación, prevaleciendo en todo momento el respeto por las decisiones tomadas por la asamblea, quedando así los inconformes al margen de las determinaciones.

En el segundo capítulo se discutió la categoría de gobierno indígena a partir del análisis de las propuestas de Burguete, Beltrán y Aragón, que resultaron en parte complementarias, concluyendo que el gobierno indígena consiste en un conjunto de autoridades y cargos que pueden tener origen histórico distinto (Beltrán, 1991); su funcionamiento puede ser conocido y analizado como un sistema empíricamente verificable por tratarse de una expresión contemporánea (Burguete, 2018); y, que se encuentra en constante transformación, resignificación y readaptación (Aragón, 2016). Asimismo, se utilizó la clasificación propuesta por Aragón (2021) para abordar la diversidad de luchas por la autonomía indígena que se han dado en nuestro país, precisando tres etapas: premulticultural, multicultural y posmulticultural.

Lo anterior resultó de gran utilidad para la presente investigación pues permitió evidenciar que la expresión de gobierno indígena de la comunidad de San Felipe de los Herreros, devienen de la etapa premulticultural, por encontrarse compuesto por figuras de autoridad como el Jefe de Tenencia y el Representante de Bienes Comunales que persisten hasta el día de hoy; y, de la etapa posmulticultural, en donde la comunidad transita a un cambio en la estructura de su gobierno indígena como consecuencia del proceso por el autogobierno que se narra en la presente investigación y que da como resultado la actual configuración caracterizada por la creación de dos órganos de representación: El Consejo Administrativo y el Concejo Mayor Comunal.

Respecto al tercer capítulo, en este se rescató el origen de la tensión entre comunidades indígenas y gobiernos centrales a través de un breve recorrido histórico, con la finalidad de resaltar cómo es que esta conflictividad sigue presente en la actualidad, enmarcada en un nuevo contexto. El movimiento jurídico-políticos de la comunidad de San Felipe de los Herreros que se describió y analizó en la presente investigación, si bien está inserto en una serie de luchas que históricamente han tenido lugar en nuestro país generadas por esta tensión en donde las prácticas de los gobiernos municipales continúan siendo discriminatorias, racistas y clientelistas; en esta nueva etapa posmulticultural resaltan como características distintivas: el descontento generalizado hacia los partidos políticos; la generación de un nuevo pacto político en la comunidad y el uso contrahegemónico del derecho para apuntalar la lucha política.

En el cuarto capítulo, a través de los datos etnográficos obtenidos en campo y de mi participación en la lucha mediante el acompañamiento jurídico brindado a la comunidad de San Felipe de los Herreros desde el Colectivo Emancipaciones, se narró el proceso político frente a su cabecera municipal por la administración directa de los recursos públicos, en donde el hartazgo y el desgaste por la fuerte división interna provocada por la adhesión partidista contraria entre amigos y familiares, jugó un papel importante a la hora de determinar unirse en un propósito común, donde la bandera fue sacar a los partidos políticos de la comunidad.

Dentro del mismo capítulo se relató el lado jurídico de la lucha que consistió en presentar un juicio ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en contra del ayuntamiento de Charapan por el reconocimiento al derecho de autonomía, autogobierno y libre determinación, que concluyó con la obtención de una sentencia favorable. Este proceso jurisdiccional implicó hacer un uso contrahegemónico del derecho, luego de un diálogo de saberes con la comunidad en el que pudimos conocer sus formas internas de organización para adecuarlas a las prácticas del derecho, apoyados de los antecedentes de los juicios llevados por el municipio indígena de Cherán y la tenencia de Pichátaro.

Finalmente, el quinto capítulo expone la propuesta autonómica propia de San Felipe de los Herreros a partir del autogobierno. En este apartado se hizo una descripción de las autoridades que componen el actual gobierno indígena de la comunidad, así como de sus características y atribuciones, y se expusieron los cambios y las adaptaciones experimentadas a raíz de este proceso. La comunidad mantuvo a sus anteriores autoridades, quienes ahora conviven con el consejo creado propiamente para llevar a cabo la administración del recurso público. Esta representación de gobierno indígena de San Felipe varía de entre algunas comunidades que también se encuentran ejerciendo el autogobierno en Michoacán, que han decidido deshacer estas figuras para incorporar sus funciones a un solo consejo.

La toma de decisiones en San Felipe a raíz de este proceso se ha reforzado en la asamblea general, que ha servido como principal órgano de revisión del buen manejo del dinero y del actuar de sus autoridades. Institución comunitaria en donde además se confirma la realización de obras prioritarias decididas por cada uno de los barrios que componen la comunidad.

Por otra parte, en el capítulo quinto, se describió cómo se llevó a cabo la incorporación de las mujeres en las figuras de autoridad y las implicaciones de su participación narradas desde la experiencia y percepción de las involucradas. Actualmente, la incorporación de las mujeres transitó de una obligación de equidad de género como política pública “proveniente del estado”, al reconocimiento del gran aporte que todas ellas realizan al buen funcionamiento del ejercicio de autogobierno. Las funciones que han tomado como autoridades en las distintas expresiones de autogobierno en Michoacán, varía entre encontrarse al frente de la

ronda comunitaria como en el caso de la comunidad también purhépecha de Arantepacua, o como en San Felipe, que las mujeres han tomado el papel de administradoras directas del dinero público fungiendo como tesoreras al interior de los consejos.

Por último, dentro de este mismo capítulo se examinó la nueva relación entre la comunidad de San Felipe de los Herreros y las instituciones estatales y su cabecera municipal, exponiendo las dificultades y los retos a los cuáles se tuvieron que enfrentar las nuevas autoridades comunales en el ejercicio de la administración pública. Muchas de estas tuvieron que ver con la falta de existencia de normas secundarias, manuales o protocolos de actuación para dar puntual atención a sus demandas, pero también con el racismo que impera en las dependencias estatales y en quienes se encuentran frente a ellas. Ha sido una disputa constante el lograr ser atendidos y capacitados con respeto y bajo el reconocimiento pleno a sus derechos.

Para futuras investigaciones

La lucha por el reconocimiento pleno al derecho de autonomía, autogobierno y libre determinación de pueblos y comunidades indígenas continúa en diferentes frentes. En el caso del movimiento por el autogobierno que ha dado lugar en el estado de Michoacán, los avances han sido significativos, pues con solo ver el proceso que llevaron las primeras comunidades como Pichátaro y San Felipe de los Herreros que lograron la administración directa del presupuesto a través de un juicio ante los tribunales estatales, hasta las más recientes expresiones como San Ángel Zurumucapio, Angahuan o La Cantera, por mencionar algunas, en donde el ejercicio de autogobierno fue resultado del procedimiento contemplado en la nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, queda evidenciado.

La reforma a esta Ley Orgánica Municipal fue impulsada por un conjunto de autoridades que ya se encontraban ejerciendo el autogobierno en el Estado, quienes posterior a este logro, conformaron el Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades Indígenas para poder lograr avanzar unidos en este reconocimiento al darse cuenta del potencial impulsor que poseían en conjunto. A partir de entonces, se han logrado avances en lo concerniente al reconocimiento de las rondas comunitarias como tema delicado, ya que implica el uso de

armamento de seguridad y una serie de determinaciones tendientes a la designación de los integrantes, sus alcances al margen con el estado, entre muchas otras cuestiones.

Otro logro ha sido el impulso de instrumentos normativos de actuación que permiten una guía para que más comunidades accedan a administrar directamente los recursos públicos correspondientes, dejando de lado, con sus excepciones, los juicios ante los tribunales. Procedimientos que generan menos desgaste y representan un faro para los funcionarios estatales a la hora de atender a las autoridades comunales y dar acompañamiento a sus demandas.

Es así que la presente investigación abre la puerta al estudio de la transición de los autogobiernos en Michoacán, así como a sus muy diversas expresiones; a los avances conseguidos en común desde el Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades Indígenas; a la nueva forma de comunicación con el estado; a las fuentes de creación de documentos, dígame acuerdos, protocolos o leyes, tendientes a reconocer sus formas de organización tradicional y al respeto pleno a su derecho de autonomía, autogobierno y libre determinación.

Por último, el presente trabajo deja el camino para continuar con los estudios sobre la participación política de las mujeres y su rol en los procesos de autogobierno. Compañeras como Lulu Bautista de la comunidad de Cherán Atzicurín; María Guadalupe Jiménez y Juana Morales de la comunidad de Aratepacua; Rosa Guillermina Ascensio de La Cantera; la Maestra Leticia de la comunidad de Angahuan; Ilse Larisa Vargas, Guadalupe Gutiérrez y Sandra Sanabria de San Felipe de los Herreros; entre muchas otras, que han abonado enormemente a las luchas y que han roto con los esquemas tradicionales de los considerados roles de las mujeres purhépechas.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Aguirre Beltrán, G. (1952) *Problemas de la población indígena de la cuenca del Tepalcatepec*, México, INI.
- Aguirre Beltrán, G. (1991) *Obra antropológica IV. Formas de gobierno indígena*, Universidad Veracruzana, Instituto Nacional Indigenista, Gobierno del Estado de Veracruz, Fondo de Cultura Económica, México.
- Aragón Andrade, O. (2015) *El derecho después de la insurrección. Cherán y el uso contrahegemónico del derecho en la Suprema Corte de Justicia de México*, en *Sor-tuz: Oñati Journal of Emergent Socio-Legal Studies*, vol. 7, núm. 2
- Aragón Andrade, O. (2013) *El derecho en insurrección. El uso contrahegemónico en el movimiento purépecha de Cherán*, en *Revista de Estudios e Pesquisas sobre as Americas*, vol. 7, núm. 2, pp. 37-69.
- Aragón Andrade, O. (2016) *De la vieja a la nueva justicia indígena. Transformaciones y continuidades en las justicias indígenas de Michoacán*, Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Iztapalapa, División de ciencias sociales y humanidades, Departamento de antropología, México.
- Aragón Andrade, O. (2018) *Las revoluciones de los derechos indígenas en Michoacán Una lectura desde la lucha de Cherán*. ALTERIDADES, 2018, 28 (55): Págs. 25-36.
- Aragón Andrade, O. (2020) *La emergencia del cuarto nivel de gobierno y la lucha por el autogobierno indígena en Michoacán, México. El caso Pichátaro*, Universidad Autónoma de México, México.
- Aragón Andrade, Orlando. (2021). *Los paisajes del autogobierno indígena en Michoacán. Luchas, experiencias, paradojas y desafíos* en González, Miguel, Burguete Cal y

Mayor, Araceli, Marimán, José; Ortiz-T., Pablo y Funaki, Ritsuko (coords.), *Autonomías y autogobierno en la América diversa*. Ecuador. Universidad Politécnica Salesiana., pp. 627-653.

Aragón Andrade, Orlando. 2009. “Los pueblos indígenas ante las constituciones del Estado mexicano. Un ensayo crítico”, en Hernández, Jaime y Pérez Pintor, Héctor (coords.), *Reflexiones jurídicas en la historia constitucional mexicana: Una perspectiva bicentennial*, Morelia, Secretaría de Cultura del Gobierno de Michoacán, pp. 135-169.

Aragón Andrade, Orlando. (2020). *La emergencia del cuarto nivel de gobierno y la lucha por el autogobierno indígena en Michoacán, México. The Emergence Of The Fourth Level Of Government And The Struggle For Indigenous Self-Government In Michoacán, México. L'émergence du quatrième niveau de gouvernement et la lutte pour l'autogouvernance autochtone à Michoacán, Mexique*. Cahiers des Amériques latines. 1. 57-81. 10.4000/cal.11270.

Assies, W. (2003). *La descentralización en perspectiva*, en Assies, Willem (Editor), *Gobiernos locales y reformas del Estado en América Latina*, Zamora, Michoacán Colegio de México, pp. 9-34.

Bárcena Arévalo, Érika (2021). *El derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la administración directa del presupuesto público y su negación. Análisis de las sentencias SUP-JDC-131 y SUP-JDC-145 de 2020*, en Ni tribunal ni electoral, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Centro de Investigación y Doncencia Económicas, ISBN: 978-607-30-4707-4.

Bengoa, J. (2006). *La emergencia indígena en América Latina*. México: FCE.

Boaventura de Sousa, S. (2009) *¿Puede el derecho ser emancipatorio?*, Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común del derecho, Bogotá, ILSA/Trotta.

- Bonfil Batalla, G. (1990). *México profundo, una civilización negada*. México, Grijalbo.
- Buenrostro, M. (2018) *Antropología y poder: Estado y sociedad*. En: Terven Salina, Adriana y Guillermo Luévano Bustamante, (coords.), Estudios socioculturales del derecho. Desafíos disciplinares y defensa de derechos humanos, El Colegio de Jalisco, ISBN: 9-786078-350872, pp.104.
- Burguete Cal y Mayor, A, Orantes García, J.R., Coord. (2018) *Justicia Indígena. Derecho de consulta, autonomías y resistencias*. Centro de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Chiapas y la Frontera Sur, Universidad Nacional Autónoma de México, San Cristóbal de las Casas Chiapas, México.
- Carrasco, P. (1876) *El catolicismo popular de los tarascos*, México, SEP.
- Cortés Máximo, J.C. (2012) *De Repúblicas de Indios a Ayuntamientos Constitucionales: Pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, Michoacán.
- Dietz, G. (1999) *La comunidad purhépecha es nuestra fuerza. Etnicidad, cultura y región en un movimiento indígena en Michoacán, México*, Abya-Yala Editing, Ecuador.
- Duran de Alba, M. R. (2000) *Etnografía de la comunidad de migrantes purhépechas de San Felipe de los Herreros, Michoacán, en el área metropolitana de la Ciudad de México*, Tesis para obtener el título de licenciada en antropología social, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México.
- Estatuto Comunal. Comunidad Indígena de San Felipe de los Herreros, Municipio de Charapan, Michoacán*. 30 de enero de 2005.
- Galindo Phol, R. (1968) *Herencia Jurídica y Política Española en Hispanoamérica*, Journal of Inter-American Studies, Miami, University of Miami, Vol. 10, No. 2, abril.

- García Mora, C. (1975) *San Antonio Charapan. El conflicto agrario-religioso en una comunidad de la Sierra Tarasca*, tesis de maestría, México, ENAH.
- García Mora, C. & Rodríguez Lazcano, C. (2018) *Charapan. El de antes*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Dirección de etnohistoria, Morevallado editores, México.
- Garibay Orozco, C. & Bocco Verdinelli, G. (2011) *Cambio del uso de suelo en la meseta purépecha (1976-2005)*, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Instituto Nacional de Ecología Universidad Nacional Autónoma de México Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental, México.
- González, M., Burguete Cal y Mayor, A. & Ortiz-T, P. (2010) *La autonomía a debate: autogobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina* Quito: FLACSO, Ecuador.
- Guzmán, J.(1984) *Compañías forestales y bosques en Michoacán (1875-1920)*. Textual - Análisis del Medio Rural 15-16: 40-49.
- Hernández, R., Paz, S. y Sierra, M. T. (2004), *Introducción*, en *El Estado y los indígenas en tiempos del PAN: neoindigenismo, legalidad e identidad*, México, DF, H. Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Ciesas, Miguel Ángel Porrúa, pp. 7-26.
- Linck, Thierry. (1998) *El Campesino Desposeído*, El Colegio de Michoacán, México.
- Moheno, C. (1985) *Las historias de los hombres de San Juan*, El Colegio de Michoacán/Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Zamora, Michoacán.
- Nickson, A. (2003) *La transferencia de políticas y la reforma de la administración del sector público en América Latina: el ejemplo de la nueva gestión pública*, en Assies, Willem

(Editor), *Gobiernos locales y reformas del Estado en América Latina*, Zamora, Michoacán Colegio de México, pp. 35-61.

Paredes Martínez, C. (1998) *Arquitectura y espacio social en poblaciones purépechas de la época colonial*, UMSNH, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad de Keio, Japón, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México.

Proyecto PAPIME. (2019) *Memoria, Arte y Derechos Humanos en San Felipe de los Herreros*. Coordinador General, Dr. Orlando Aragón Andrade. UNAM, Michoacán.

Rosas Gutiérrez, A.E. (2003) *Los rostros de un milagro, rupturas y continuidades en San Felipe de los Herreros, una comunidad serrana de Michoacán*, Tesis para obtener el título de licenciada en antropología social, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México.

Santillán Ortega, V. M. (2014) *El ejercicio del poder desde la resistencia indígena. Cherán, Michoacán 2011-2014*. Tesis para obtener el grado en Maestro en Ciencias Sociales. FLACSO, México.

Velásquez C. M. (2003) *Discriminación por género y participación en los Sistemas de gobierno indígena: contrastes y paradojas*. En: Bonfil Sánchez, P., y E. R. Martínez Medrano (coords). *Diagnóstico de la Discriminación Hacia las Mujeres Indígenas*. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. México.

Velázquez Guerrero, V. A., (2013) *Reconstitución del territorio comunal. El movimiento étnico autónomo en San Francisco Cherán, Michoacán*. Tesis para obtener el grado de Maestra en antropología social, CIESAS, México.

Ventura Patiño, M. (2018). *Emergencia Indígena en Michoacán. Ejercicio de derechos de facto y de jure.* (U. d. Humanidades, Ed.) Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad. , 25 (73)

Ventura Patiño, M. del C. (2010) *Volver a la comunidad. Derechos indígenas y procesos autonómicos en Michoacán,* El Colegio de Michoacán, Michoacán, México.

Ventura Patiño, M. del C. (2019). *Tierras comunales, regulación agraria y la costumbre en La Cañada de los Once Pueblos en Michoacán a principios del siglo XXI.* LiminaR Estudios Sociales Y Humanísticos, 17(2), 67-84.

Zertuche Cobos, V.A., (2018) *¡Arriba Pichátaro! Resistencia y lucha de una comunidad indígena en Michoacán, México,* Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México.

ANEXO FOTOGRÁFICO



Fotografía 14. San Felipe de los Herreros en días de invierno. Vista desde las escalinatas que llevan al santuario.





Fotografía 16. De noche: el atrio y la entrada al templo de San Felipe.

Fotografía 17. . De noche: el atrio y la entrada al templo de San Felipe.





Fotografía 5. Autora: Ilse Larissa Vargas Bernabé. Camino empedrado que va de la plaza principal al atrio del templo de San Felipe. Por el lado izquierdo: el templo con su construcción de cantera; por el lado derecho: la escuela primaria Ricardo Flores Magón.



Fotografía 6. Calle de entrada a San Felipe desde la carretera a Paracho. Al fondo, el edificio de la jefatura de tenencia, la torre y la iglesia.





Fotografía 8. Comunero descansando en la escalinata hacia el santuario.





Fotografía 10. Celebración a San Juan Bautista. Casa del carguero.





Fotografía 12. Integrante de la orquesta durante la celebración a San Juan Bautista.



Fotografía 13. La orquesta durante la celebración a San Juan Bautista.



Fotografía 14. Los caballeros arribando a San Felipe. Cabalgata en vísperas de la celebración a San Juan Bautista.



Fotografía 15. La orquesta afuera de la casa del carguero recibiendo a los caballeros.



Fotografía 16. Comunera y comuneros de San Felipe de los Herreros.



Fotografía 17. En memoria de Tío Luis que lamentablemente falleció por contagio de COVID-19 en enero de año 2021. Altar a San Juan Bautista, en su celebración.

Don Luis Salvador Gómez fue pieza fundamental para lograr el autogobierno en la comunidad de San Felipe. Tío Luis era una persona muy alegre; siempre fue muy atento y hospitalario conmigo y mis compañeros del Colectivo Emancipaciones.



Fotografía 18. Tío Raúl y su cosecha de calabazas.





Fotografía 20. Septiembre 2019. El proceso de desgrane de elotes para los uchepos. Con Conchita, Tía Rebe y Doña Eloisa Ramírez Cruz, mamá de ambas.



Fotografía 21. Espacios.



Fotografía 22. Resguardando las semillas.





Fotografía 24. Espacios II



Fotografía 25. Rincones de San Felipe.





Fotografía 27. En cantidades mayores, se cocina mejor en el fogón.





Fotografía 29. La hermosa camelina y yo, en mi hogar provisional.



Fotografía 30. Reconocimiento a integrantes del Colectivo Emancipaciones por el acompañamiento político-jurídico a la comunidad de San Felipe de los Herreros durante la lucha por el autogobierno. De derecha a izquierda: Jonatan Galván, Bianca Montes, Abigail Villalpando, Alejandra González, Erika Bárcena y Orlando Aragón.



Fotografía 31. Casa de la Cultura de Morelia. Exposición fotográfica de la comunidad de San Felipe de los Herreros por Luis Alejandro Pérez Ortiz. Integrantes del primer Concejo Comunal Indígena de San Felipe de los Herreros, Colectivo }
F



Fotografía 32. Escuela secundaria de la comunidad de San Felipe de los Herreros. Primera reunión de trabajo del Frente por la Autonomía de Consejos y Autoridades indígenas con el gobernador electo de Michoacán.



Fotografía 18. Julio 2021, San Felipe de los Herreros. Reunión de Consejos de Gobierno y autoridades tradicionales de la Ciudad de México con comunidades que integran el Frente por la Autonomía de Consejos y Comunidades Indígenas.



Fotografía 34. Tío Robe, integrante del Concejo Mayor de San Felipe.



Fotografía 35. Evento en San Felipe. De derecha a izquierda: Tío Cosme, Tío Tacho, Juan Gabriel Quiroz,



Fotografía 36. Enero 2020. Toma de protesta del Segundo Consejo Administrativo de San Felipe de los Herreros. De derecha a izquierda: Ricardo Vargas, Tomás Salvador, Juan Gabriel Quiroz Jasso, Sandra Alejandra Sanabria, Arturo Gutiérrez Fuentes, María de la Luz Mercado Salvador.